



Deutscher Bundestag

Reglamento del Bundestag Alemán y Reglamento de la Comisión Mixta

Nueva edición
2022
20.^a Legislatura

El presente folleto como archivo PDF accesible
www.btg-bestellservice.de/pdf/80062100.pdf



**Enlace al servicio de informaciones para descargas y
solicitud de publicaciones de la Sección de Relaciones Públicas**
www.btg-bestellservice.de



Reglamento del Bundestag Alemán y Reglamento de la Comisión Mixta

Última actualización: julio de 2022

Pie de imprenta

Edita: Bundestag Alemán
Sección de Relaciones Públicas
Platz der Republik 1, 11011 Berlín

Examen del contenido del texto original en alemán: Sección PD 4
Coordinación: Dra. Elisabeth Heegewaldt, Elmar Ostermann

Corrección: wbv Media
Traducción: Servicio de Idiomas del Bundestag Alemán en
colaboración con Roberto Revuelta Nohl (†) y Francisco Olaso
Diseño y maquetación: wbv Media, Christiane Zay
Adaptación: wbv Media
Águila del Bundestag: Autor Prof. Ludwig Gies, adaptación 2008 büro uebele

© Deutscher Bundestag, Berlín, agosto de 2022
Reservados todos los derechos.

La presente publicación es editada por el Bundestag Alemán en el marco de su labor de relaciones públicas. Se entrega de forma gratuita y no está destinada a la venta. Queda prohibido su uso para cualquier fin comunicativo de los partidos políticos, grupos parlamentarios, diputados o candidatos y, en concreto, para fines electorales.

Índice

A. Reglamento del Bundestag Alemán	10
I. Elección del presidente, de los vicepresidentes y de los secretarios 11	
Artículo 1 Sesión constitutiva	12
Artículo 2 Elección del presidente y de los vicepresidentes	12
Artículo 3 Elección de los secretarios	13
II. Elección del Canciller Federal 14	
Artículo 4 Elección del Canciller Federal	15
III. Presidente, presidencia y mesa de edad 16	
Artículo 5 Presidencia	17
Artículo 6 Mesa de edad	17
Artículo 7 Funciones del presidente	17
Artículo 8 Presidencia de las sesiones	19
Artículo 9 Funciones de los secretarios	19
IV. Grupos parlamentarios 20	
Artículo 10 Constitución de los grupos parlamentarios	21
Artículo 11 Orden de los grupos parlamentarios	21
Artículo 12 Distribución de cargos entre los grupos parlamentarios	22
V. Los miembros del Bundestag 23	
Artículo 13 Derechos y deberes de los miembros del Bundestag	24
Artículo 14 Licencias	24
Artículo 15 Impugnación y pérdida de la condición de miembro del Bundestag	24
Artículo 16 Consulta y entrega de documentos	24
Artículo 17 Reglamento de protección de secretos oficiales	25
Artículo 18 Derogado	25

VI. Orden del día, convocatoria,
dirección de las sesiones y medidas
para el mantenimiento del orden

26

Artículo 19	Sesiones	27
Artículo 20	Orden del día	27
Artículo 21	Convocatoria por el presidente	28
Artículo 22	Dirección de las sesiones	28
Artículo 23	Apertura del debate	29
Artículo 24	Examen conjunto	29
Artículo 25	Aplazamiento de las deliberaciones o cierre del debate	29
Artículo 26	Aplazamiento de la sesión	29
Artículo 27	Petición de la palabra y concesión del uso de la palabra	30
Artículo 28	Orden de intervención de los oradores	30
Artículo 29	Mociones de orden	31
Artículo 30	Contestaciones a alusiones y rectificaciones	31
Artículo 31	Aclaraciones sobre el sentido del voto	32
Artículo 32	Declaraciones fuera del orden del día	32
Artículo 33	Intervenciones	32
Artículo 34	Lugares para hacer uso de la palabra	32
Artículo 35	Turnos de intervención	32
Artículo 36	Llamadas al orden y a la cuestión, retiro de la palabra	33
Artículo 37	Sanción económica	34
Artículo 38	Exclusión de miembros del Bundestag	34
Artículo 39	Oposición a las medidas de orden	35
Artículo 40	Interrupción de la sesión	35
Artículo 41	Otras medidas para el mantenimiento del orden	35
Artículo 42	Comparecencia de miembros del Gobierno Federal	36
Artículo 43	Derecho a ser oído en todo momento	36
Artículo 44	Reapertura del debate	36
Artículo 45	Comprobación del quórum, consecuencias de la falta de quórum	37
Artículo 46	Forma de preguntar en las votaciones	38
Artículo 47	División de las preguntas en las votaciones	38
Artículo 48	Reglas de votación	38
Artículo 49	Votación mediante papeletas ensobradas	39
Artículo 50	Procedimiento para la elección de la sede de una autoridad federal	39
Artículo 51	Recuento de los votos	40
Artículo 52	Votación nominal	41
Artículo 53	Inadmisibilidad de la votación nominal	41

VII. Comisiones	42
Artículo 54 Comisiones permanentes y comisiones especiales	43
Artículo 55 Constitución de subcomisiones	43
Artículo 56 Comisiones de estudio	44
Artículo 56a Evaluación tecnológica	44
Artículo 57 Número de miembros de las comisiones	45
Artículo 58 Designación de los presidentes y vicepresidentes de las comisiones	45
Artículo 59 Derechos y obligaciones del presidente de una comisión	45
Artículo 60 Convocatoria de las sesiones de las comisiones	46
Artículo 61 Orden del día de las comisiones	46
Artículo 62 Tareas de las comisiones	47
Artículo 63 Comisión con competencia primaria	48
Artículo 64 Asuntos objeto de deliberación	48
Artículo 65 Designación de ponentes	49
Artículo 66 Presentación de informes	49
Artículo 67 Quórum en las comisiones	49
Artículo 68 Comparecencia de miembros del Gobierno Federal en las sesiones de las comisiones	50
Artículo 69 Sesiones no públicas de las comisiones	50
Artículo 69a Deliberaciones públicas ampliadas en comisión	52
Artículo 70 Audiencias públicas	53
Artículo 71 Presentación de mociones en comisión, cierre del debate	55
Artículo 72 Votación fuera de las sesiones	55
Artículo 73 Actas de las sesiones de las comisiones	56
Artículo 74 Aplicabilidad de las disposiciones del Reglamento	56
VIII. Propuestas y tramitación de las propuestas	57
Artículo 75 Propuestas	58
Artículo 76 Propuestas presentadas por miembros del Bundestag	59
Artículo 77 Tramitación de las propuestas	59
Artículo 78 Deliberaciones	60
Artículo 79 Primera lectura de los proyectos de ley	61
Artículo 80 Remisión de los proyectos de ley a una comisión	61
Artículo 80a Revisión de la exactitud e inteligibilidad lingüísticas de los proyectos de ley	63
Artículo 81 Segunda lectura de los proyectos de ley	63
Artículo 82 Presentación de enmiendas y reenvío en el transcurso de la segunda lectura	64
Artículo 83 Compilación de las enmiendas	65
Artículo 84 Tercera lectura de los proyectos de ley	65

Artículo 85	Presentación de enmiendas y reenvío en el transcurso de la tercera lectura	66
Artículo 86	Votación final	66
Artículo 87	Procedimiento en el caso del Artículo 113 de la Ley Fundamental	66
Artículo 88	Tramitación de propuestas de resolución	67
Artículo 89	Convocatoria de la Comisión Mixta	67
Artículo 90	Deliberación de las propuestas de acuerdo de la Comisión Mixta	68
Artículo 91	Veto del Bundesrat	68
Artículo 92	Decretos	69
Artículo 93	Traslado y remisión de documentos de la Unión Europea, propuestas relativas a la Unión Europea	69
Artículo 93a	Deliberaciones sobre documentos de la Unión en el seno de las comisiones	71
Artículo 93b	Comisión para los Asuntos de la Unión Europea	73
Artículo 93c	Reprobación por vulneración del principio de subsidiariedad	76
Artículo 93d	Demandas por vulneración del principio de subsidiariedad	76
Artículo 94	Propuestas de estabilidad económica	77
Artículo 95	Propuestas en materia presupuestaria	78
Artículo 96	Propuestas financieras	79
Artículo 96a	Procedimiento con arreglo a la Ley de Intervención Parlamentaria	81
Artículo 97	Moción de censura contra el Canciller Federal	82
Artículo 98	Moción de confianza del Canciller Federal	83
Artículo 99	Proyectos de ley declarados urgentes por el Gobierno Federal	
Artículo 100	Interpelaciones	83
Artículo 101	Contestación a las interpelaciones y debate de las mismas	83
Artículo 102	Negativa a contestar a las interpelaciones	84
Artículo 103	Limitación del debate de las interpelaciones	84
Artículo 104	Preguntas	85
Artículo 105	Preguntas individuales de los miembros del Bundestag	85
Artículo 106	Debate de actualidad y turno de preguntas al Gobierno Federal	85
Artículo 107	Inmunidad	86

	IX. Tramitación de peticiones	87
Artículo 108	Competencia de la Comisión de Peticiones	88
Artículo 109	Remisión de las peticiones	88
Artículo 110	Derechos de la Comisión de Peticiones	88
Artículo 111	Delegación de competencias en miembros de la Comisión de Peticiones	89
Artículo 112	Propuesta de acuerdo e informe de la Comisión de Peticiones	89
	X. El Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas	90
Artículo 113	Elección del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas	91
Artículo 114	Informes del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas	91
Artículo 115	Debate de los informes del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas	91
	XI. Registro, autorización y ejecución de los acuerdos del Bundestag	92
Artículo 116	Actas plenarias	93
Artículo 117	Verificación de las transcripciones por los oradores	93
Artículo 118	Corrección de las transcripciones	93
Artículo 119	Transcripción de interrupciones	93
Artículo 120	Registro y autorización de los acuerdos	94
Artículo 121	Impugnación del acta oficial	94
Artículo 122	Remisión de las leyes aprobadas	94
Artículo 122a	Documentos electrónicos	95
Artículo 123	Cómputo de plazos	95
Artículo 124	Cumplimiento de los plazos	96
Artículo 125	Asuntos no tratados	96
	XII. Excepciones al presente Reglamento e interpretación	97
Artículo 126	Excepciones al presente Reglamento	98
Artículo 126a	Reuniones virtuales de las comisiones y procedimiento escrito	98
Artículo 127	Interpretación del presente Reglamento	99
Artículo 128	Derechos de la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento	99

Anexos	100
Anexo 1	101
Derogado	
Anexo 2	102
Derogado	
Anexo 2a	
Código de Conducta para las y los representantes de intereses en el marco de la Ley de Registro de Grupos de Presión	103
Anexo 3	
Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán	106
Normas de aplicación del Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán, del 19 de septiembre de 1975	115
Anexo 4	
Directrices aplicables a las sesiones de preguntas y las preguntas individuales por escrito	119
Anexo 5	
Directrices aplicables a los debates sobre temas de interés actual y general (debates de actualidad)	122
Anexo 6	
Acuerdo del Bundestag Alemán relativo al levantamiento de la inmunidad de miembros del Bundestag	125
Principios aplicables en materia de inmunidad y en los casos de las autorizaciones conforme al Artículo 50, apartado 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (StPO) y al Artículo 382, apartado 3, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (ZPO) y de las autorizaciones conforme a los Artículos 90b, apartado 2, y 194, apartado 4, del Código Penal (StGB)	129
Anexo 7	
Directrices aplicables al turno de preguntas al Gobierno Federal (sesión informativa)	139
Apéndices	141
Apéndice 1	
Reglamento de régimen interior del Bundestag Alemán	142
Apéndice 2	
Directrices para el tratamiento de las actas de las comisiones con arreglo a lo establecido en el Artículo 73, apartado 3, del Reglamento del Bundestag Alemán	154
B. Reglamento conjunto de la Comisión Mixta	156

A.

Reglamento del Bundestag Alemán

I.

Elección del presidente,
de los vicepresidentes y
de los secretarios

Artículo 1

Sesión constitutiva

- (1)** El nuevo Bundestag salido de las urnas será convocado a su primera sesión por el presidente anterior en el plazo máximo de treinta días contados desde la celebración de los comicios (Artículo 39 de la Ley Fundamental).
- (2)** Hasta que el nuevo presidente electo o uno de los vicepresidentes asuma su cargo, dirigirá la primera sesión, como presidente de edad, el diputado que acredite la mayor cantidad de años de servicio y que esté dispuesto a hacerlo; en caso de paridad en la antigüedad, será elegido el miembro del Bundestag de mayor edad.
- (3)** El presidente de edad nombrará secretarios interinos de entre los miembros del Bundestag. Acto seguido se procederá al llamamiento nominal de los miembros del Bundestag.
- (4)** Una vez verificado el quórum, se procederá a la elección del presidente, de los vicepresidentes y de los secretarios.

Artículo 2

Elección del presidente y de los vicepresidentes

- (1)** El Bundestag elegirá mediante papeletas ensobradas (Artículo 49) y en votaciones separadas al presidente y a los vicepresidentes por la duración de la legislatura. Cada grupo parlamentario del Bundestag Alemán estará representado en la presidencia por al menos un vicepresidente o una vicepresidenta.
- (2)** Resultará elegido quien obtenga el voto de la mayoría de los miembros del Bundestag. Si en la primera votación nadie obtuviere la mayoría requerida, podrán proponerse nuevos candidatos para una segunda votación. Si tampoco en ésta se obtuviere la mayoría de los votos de los miembros del Bundestag, se procederá a una tercera votación. Si en la tecera votación solo hubiere un candidato, éste será elegido en caso de reunir la mayoría de los votos emitidos. Si hubiere varios candidatos, serán sometidos a votación los dos candidatos que hubieren obtenido más votos; saldrá elegido quien reúna el mayor número de votos. En

caso de empate resolverá por sorteo el presidente en ejercicio.

- (3) Para proceder a sucesivas votaciones con un candidato que no hubiere resultado elegido en la tercera votación se requerirá el acuerdo previo de la mesa de edad. Si, no habiendo resultado elegido ningún candidato con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2, se propusieren nuevos candidatos, se seguirá de nuevo el procedimiento establecido en el apartado 2.

Artículo 3

Elección de los secretarios

El Bundestag acordará el número de secretarios. Podrán ser elegidos conjuntamente a propuesta de los grupos parlamentarios. A efectos de la fijación del número de secretarios y su distribución proporcional entre los grupos parlamentarios se observará lo establecido en el Artículo 12.

II. Elección del Canciller Federal

Artículo 4

Elección del Canciller Federal

La elección del Canciller Federal (Artículo 63 de la Ley Fundamental) se efectuará mediante papeletas ensobradas (Artículo 49). Las candidaturas para las votaciones con arreglo a lo establecido en el Artículo 63, apartados 3 y 4, de la Ley Fundamental deberán ser firmadas por una cuarta parte de los miembros del Bundestag o por un grupo parlamentario que represente al menos una cuarta parte de los miembros del Bundestag.

III.

Presidente, presidencia y mesa de edad

Artículo 5

Presidencia

La presidencia estará compuesta por el presidente y los vicepresidentes.

Artículo 6

Mesa de edad

- (1)** La mesa de edad estará compuesta por el presidente, los vicepresidentes y veintitrés miembros del Bundestag designados por los grupos parlamentarios con arreglo a lo establecido en el Artículo 12. La convocatoria de la mesa de edad corresponde al presidente. El presidente deberá convocarla cuando así lo exija un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag.
- (2)** La mesa de edad asiste al presidente en la conducción de los asuntos. Promueve el consenso entre los grupos parlamentarios sobre la designación de los presidentes y vicepresidentes de las comisiones, así como sobre el plan de trabajo del Bundestag. En el ejercicio de estas funciones la mesa de edad no actúa como órgano de decisión.
- (3)** La mesa de edad resuelve sobre los asuntos internos del Bundestag que no sean competencia exclusiva del presidente o de la presidencia. Dispone sobre el uso de las instalaciones reservadas al Bundestag. Confecciona el proyecto de la partida presupuestaria del Bundestag, del cual la Comisión de Presupuestos solo puede apartarse una vez oída la misma.
- (4)** Para los asuntos relacionados con la biblioteca, el archivo y otros servicios de documentación, la mesa de edad constituirá una subcomisión permanente, de la cual también podrán formar parte miembros del Bundestag que no sean miembros de la mesa de edad.

Artículo 7

Funciones del presidente

- (1)** El presidente ostenta la representación del Bundestag y asegura la buena marcha de los trabajos. Vela por la dignidad

- y los derechos del Bundestag, promueve su labor, dirige las deliberaciones de forma equitativa e imparcial y mantiene el orden de la Cámara. Tiene voz en todas las comisiones.
- (2) El presidente ejerce los poderes administrativos y de policía en todos los edificios, dependencias e inmuebles sometidos a la administración del Bundestag. El presidente dicta un reglamento interno de común acuerdo con la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento.
- (3) El presidente concluye, previa consulta con los vicepresidentes, los contratos de mayor importancia para la administración del Bundestag. El presidente ordena los pagos previstos en el presupuesto.
- (4) El presidente es la máxima autoridad jerárquica del personal funcionario del Bundestag. Nombra y adscribe a los funcionarios del Bundestag con arreglo a las disposiciones administrativas legales y reglamentarias generales y declara su jubilación. Corresponde asimismo al presidente el nombramiento y cese de los empleados públicos laborales del Bundestag. El presidente adopta las medidas previstas en las frases segunda y tercera previa consulta con los vicepresidentes cuando afecten a funcionarios de la escala superior o a empleados laborales de categoría equivalente y con la aprobación de la presidencia cuando la provisión de puestos, los ascensos y la promoción interna afecten a funcionarios directivos (A 16 y superiores) o empleados laborales de categoría equivalente.
- (5) Lo establecido en el apartado 4 es aplicable asimismo al personal adscrito al Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas. Las medidas a que se refiere la frase cuarta del apartado 4 se adoptarán previa consulta al Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas. La designación, nombramiento, traslado, cambio de destino y jubilación del director de la oficina del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas requerirán la conformidad de este último. El Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas tiene la facultad de someter propuestas en relación con todas las decisiones a que se refiere el apartado 4.

- (6)** En caso de impedimento del presidente, será reemplazado por uno de los vicepresidentes pertenecientes al segundo grupo parlamentario en importancia numérica.

Artículo 8

Presidencia de las sesiones

- (1)** La presidencia de las sesiones del Bundestag está constituida por el presidente en ejercicio (presidente de la sesión) y dos secretarios.
- (2)** El presidente determina, de común acuerdo con los vicepresidentes, el orden de las suplencias. En caso de impedimento simultáneo del presidente y de los vicepresidentes, la dirección de la sesión quedará a cargo del miembro del Bundestag que acredite la mayor cantidad de años de servicio (presidente de edad).
- (3)** Si los secretarios elegidos no estuvieren presentes en número suficiente para una sesión, el presidente de la sesión designará a otros miembros del Bundestag como suplentes.

Artículo 9

Funciones de los secretarios

Los secretarios asisten al presidente. Dan lectura a los documentos, levantan acta de las deliberaciones, llevan las listas de oradores, efectúan los llamamientos nominales, recogen y cuentan las papeletas de votación, supervisan la corrección de las actas taquigráficas de las sesiones plenarias y atienden otros asuntos del Bundestag siguiendo las instrucciones del presidente. El presidente distribuye las tareas.

IV. Grupos parlamentarios

Artículo 10

Constitución de los grupos parlamentarios

- (1)** Los grupos parlamentarios son asociaciones compuestas por al menos el cinco por ciento de los miembros del Bundestag pertenecientes a un mismo partido o bien a partidos que, teniendo similares objetivos políticos, no compitan entre sí en ningún *Land* (Estado Federado). Si un conjunto de miembros del Bundestag se asociare apartándose de lo establecido en la frase precedente, su reconocimiento como grupo parlamentario requerirá la aprobación del Bundestag.
- (2)** La constitución de un grupo parlamentario, su denominación y los nombres de su presidente o sus presidentes y de sus miembros y adherentes serán notificados por escrito al presidente.
- (3)** Los grupos parlamentarios podrán admitir adherentes, los cuales no se computarán a efectos de determinar el número de miembros del grupo parlamentario pero sí para la distribución de cargos (Artículo 12).
- (4)** Un conjunto de miembros del Bundestag que, no alcanzando el número mínimo para constituir un grupo parlamentario, desee asociarse, podrá ser reconocido como agrupación. Se le aplicará mutatis mutandis lo dispuesto en los apartados 2 y 3.
- (5)** La constitución de grupos técnicos de trabajo entre grupos parlamentarios no alterará la distribución de cargos que les corresponda a los distintos grupos parlamentarios por su respectivo número de miembros.

Artículo 11

Orden de los grupos parlamentarios

El orden de los grupos parlamentarios vendrá determinado por el número de miembros que los integren. A igualdad de miembros, el presidente del Bundestag resolverá por sorteo en una sesión del Bundestag. Hasta que vuelvan a ocuparse, los escaños que queden vacantes seguirán atribuyéndose al grupo parlamentario al que pertenecieran anteriormente.

Artículo 12

Distribución de cargos entre los grupos parlamentarios

La composición de la mesa de edad y de las comisiones y la asignación de las presidencias de las comisiones responderán a la correlación de fuerzas de los grupos parlamentarios. El mismo principio será aplicable a las elecciones que haya de efectuar el Bundestag.

V.

Los miembros del Bundestag

Artículo 13

Derechos y deberes de los miembros del Bundestag

- (1) En sus discursos, actos, votaciones y elecciones todo miembro del Bundestag actúa guiado por sus convicciones y su conciencia.
- (2) Los miembros del Bundestag están obligados a participar en los trabajos del Bundestag. Cada jornada de sesiones se pondrá a la vista una lista de asistencia en la que los miembros del Bundestag habrán de inscribirse. Las consecuencias de la no inscripción y de la no participación en votaciones nominales se desprenden de la Ley reguladora del régimen jurídico de los miembros del Bundestag Alemán (Estatuto del Diputado).

Artículo 14 Licencias

Las licencias son concedidas por el presidente. No se concederán licencias por tiempo indefinido.

Artículo 15

Impugnación y pérdida de la condición de miembro del Bundestag

Los derechos de un miembro del Bundestag cuya condición de tal sea impugnada se rigen por la Ley de Verificación Electoral. La misma ley regula la pérdida de la condición de miembro.

Artículo 16

Consulta y entrega de documentos

- (1) Los miembros del Bundestag tienen derecho a consultar toda la documentación obrante en poder del Bundestag o de sus comisiones; ello no deberá implicar un entorpecimiento de la labor del Bundestag o de sus comisiones, de los presidentes de comisión o de los ponentes. A la documentación y cuentas personales de los miembros del Bundestag que se lleven en el Bundestag solo tendrá acceso el propio miembro interesado. Si otros miembros del Bundestag, por ejemplo en calidad de ponentes o presidentes de

comisión, u otras personalidades ajenas a la Cámara quisieren examinar dicha documentación, solo podrán hacerlo con la autorización del presidente del Bundestag y del miembro del Bundestag interesado. Los miembros del Bundestag pueden consultar en cualquier momento la documentación del Bundestag que les concierne personalmente.

- (2) Para su uso fuera de la sede del Bundestag solo podrá entregarse documentación a los presidentes y a los ponentes de las comisiones para su trabajo como tales.
- (3) El presidente podrá autorizar excepciones.
- (4) La documentación clasificada está sujeta a las disposiciones del Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán (Artículo 17).

Artículo 17

Reglamento de protección de secretos oficiales

El Bundestag aprobará un reglamento de protección de secretos oficiales, el cual formará parte del presente Reglamento (Anexo 3). El reglamento en cuestión regulará el tratamiento de todos los asuntos que deban ser protegidos por medidas especiales de seguridad para impedir que los mismos lleguen a conocimiento de personas no autorizadas.

Artículo 18

Derogado

VI.

Orden del día, convocatoria,
dirección de las sesiones y medidas
para el mantenimiento del orden

Artículo 19

Sesiones

Las sesiones del Bundestag son públicas. Pueden celebrarse a puerta cerrada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42, apartado 1, de la Ley Fundamental.

Artículo 20

Orden del día

- (1)** La fecha y el orden del día de cada sesión del Bundestag serán acordados por la mesa de edad, a menos que el Bundestag resuelva previamente al respecto o el presidente los fije por sí mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21, apartado 1.
- (2)** El orden del día será comunicado a los miembros del Bundestag, al Bundesrat y al Gobierno Federal. Salvo que se presenten objeciones, se considerará aprobado en el momento de anunciarlse el primer punto. Tras la apertura de cada sesión plenaria y antes de entrarse en el orden del día respectivo, cualquier miembro del Bundestag podrá solicitar una modificación del mismo, siempre y cuando la solicitud haya sido presentada al presidente a más tardar hasta las dieciocho horas del día anterior.
- (3)** Una vez que se haya aprobado el orden del día, solo podrán examinarse otros asuntos objeto de deliberación cuando no se oponga ningún grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes, o en los casos en que el presente Reglamento autoriza deliberaciones fuera del orden del día. El Bundestag podrá retirar en cualquier momento un asunto objeto de deliberación del orden del día, salvo que el presente Reglamento disponga otra cosa.
- (4)** Las propuestas de los miembros del Bundestag, a instancia de sus autores, deberán ser incluidas en el orden del día de la sesión siguiente y examinadas en la misma, siempre que hayan transcurrido al menos tres semanas desde la distribución del impreso parlamentario correspondiente (Artículo 123).

- (5)** En caso de que una sesión tenga que ser levantada por falta de quórum, el presidente podrá convocar una sola vez a una nueva sesión para el mismo día y con el mismo orden del día. Dentro de dicho orden del día, el presidente podrá fijar el momento para repetir la votación o elección no concretadas o bien retirarlas del mismo, a menos que se oponga a ello un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes.

Artículo 21

Convocatoria por el presidente

- (1)** El presidente fijará por sí mismo la fecha y el orden del día de una sesión si el Bundestag le da su autorización a tal efecto o si el Bundestag no puede tomar una decisión por un motivo distinto de la falta de quórum.
- (2)** El presidente está obligado a convocar al Bundestag a instancia de una tercera parte de sus miembros, del Presidente Federal o del Canciller Federal (Artículo 39, apartado 3, de la Ley Fundamental).
- (3)** Cuando, en otros casos, el presidente haya convocado por sí mismo una sesión o haya introducido por sí mismo adiciones al orden del día, deberá recabar el consentimiento del Bundestag al comienzo de la sesión.

Artículo 22

Dirección de las sesiones

El presidente abre, dirige y cierra las sesiones. Antes de cerrar la sesión da a conocer la fecha de la próxima sesión, con arreglo a lo que haya sido acordado por la mesa de edad o decidido por el propio Bundestag.

Artículo 23

Apertura del debate

El presidente abre el debate sobre cada uno de los asuntos objeto de deliberación que figuran en el orden del día, a menos que el mismo no sea procedente o esté sujeto a condiciones especiales.

Artículo 24

Examen conjunto

En cualquier momento se podrá acordar someter a examen conjunto asuntos objeto de deliberación de la misma naturaleza u objetivamente relacionados entre sí.

Artículo 25

Aplazamiento de las deliberaciones o cierre del debate

- (1)** Cuando se haya agotado la lista de oradores o nadie pida la palabra, el presidente declarará cerrado el debate.
- (2)** El Bundestag podrá aplazar las deliberaciones o cerrar el debate cuando así lo solicite un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes. La votación sobre la moción de cierre del debate precederá a la votación sobre la moción de aplazamiento. La moción de cierre del debate solo podrá someterse a votación cuando cada uno de los grupos parlamentarios haya hecho uso de la palabra por lo menos una vez.

Artículo 26

Aplazamiento de la sesión

La sesión solo podrá ser aplazada cuando así lo acuerde el Bundestag a propuesta del presidente o a solicitud de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes.

Artículo 27

Petición de la palabra y concesión del uso de la palabra

- (1) Los miembros del Bundestag solo podrán hacer uso de la palabra cuando el presidente se la haya concedido. Si el presidente desea participar personalmente como orador en el debate, deberá dejar la presidencia durante el tiempo que dure su intervención. Los miembros del Bundestag que quieran tomar la palabra sobre el fondo del asunto tratado deberán comunicárselo, por norma, al secretario encargado de la lista de oradores. Podrá pedirse verbalmente la palabra para plantear cuestiones de procedimiento o realizar declaraciones.
- (2) Para formular preguntas incidentales al orador o para hacer observaciones incidentales en el transcurso de un debate sobre un asunto objeto de deliberación, los miembros del Bundestag pedirán la palabra a través de los micrófonos de la sala. Las preguntas y observaciones incidentales deberán ser breves y precisas y solo podrán emitirse a partir del momento en que el orador, a requerimiento del presidente, haya dado su consentimiento. A continuación de una intervención en el debate, el presidente podrá conceder la palabra para una observación incidental por un tiempo que no exceda los tres minutos; el orador a su vez tendrá ocasión de responder a la observación.

Artículo 28

Orden de intervención de los oradores

- (1) El presidente determinará el orden de intervención de los oradores. A estos efectos deberá guiarse por la preocupación de que el debate se organice y desarrolle de forma adecuada y conveniente, respetando las distintas orientaciones de los partidos políticos, la alternancia de argumentos a favor y en contra en las intervenciones y las réplicas y la relación de fuerzas entre los grupos parlamentarios; en particular, tras una intervención de un miembro o delegado del Gobierno Federal deberá poder exponerse por norma una opinión discrepante.

- (2)** En el debate de propuestas presentadas por miembros del Bundestag, por norma el primer orador en intervenir no pertenecerá al mismo grupo parlamentario que el autor de la propuesta sometida a debate. Tanto el autor de la propuesta como el ponente podrán pedir la palabra antes de que se abra el debate y una vez que se haya cerrado. El ponente tendrá el derecho de tomar la palabra en todo momento.

Artículo 29

Mociones de orden

- (1)** El presidente dará precedencia en el uso de la palabra para plantear mociones de orden. La moción deberá referirse al asunto objeto de deliberación o al orden del día.
- (2)** Tratándose de mociones de orden que deban ser estimadas (instancias), el presidente podrá optar por conceder la palabra únicamente al autor de la moción y, en los demás casos, a un solo orador por cada grupo parlamentario.
- (3)** Si un miembro del Bundestag pide la palabra a propósito de una cuestión reglamentaria sin tener intención de hablar sobre una moción de orden o de plantear una moción de esa naturaleza, el presidente podrá, en tal caso, conceder la palabra según su criterio discrecional.
- (4)** Cada orador dispondrá, como máximo, de cinco minutos para hablar sobre cuestiones reglamentarias.

Artículo 30

Contestaciones a alusiones y rectificaciones

Se concederá la palabra para hacer declaraciones sobre un debate inmediatamente después de cerrado el mismo o tras su suspensión o aplazamiento (declaraciones sobre los debates). El presidente podrá dar precedencia en el uso de la palabra para efectuar una réplica directa. Al solicitarse el uso de la palabra deberá comunicársele el motivo de la intervención. En las declaraciones sobre los debates los oradores únicamente podrán rebatir alusiones personales vertidas en el transcurso del debate o rectificar sus propias exposiciones anteriores; no tendrán una duración superior a cinco minutos.

Artículo 31

Aclaraciones sobre el sentido del voto

- (1) Cerrado un debate, cada miembro del Bundestag podrá hacer, por tiempo no superior a cinco minutos, una declaración verbal sobre la votación final o entregar una breve declaración por escrito, que se hará constar en el acta de la sesión plenaria (declaraciones sobre las votaciones). Por regla general el presidente concederá la palabra para este tipo de declaraciones antes de procederse a la votación.
- (2) Antes de procederse a la votación, cada miembro del Bundestag podrá declarar su intención de no tomar parte en la misma.

Artículo 32

Declaraciones fuera del orden del día

Antes de pasar al orden del día, el presidente, una vez cerrado, suspendido o aplazado un debate, podrá conceder la palabra para efectuar declaraciones fuera del orden del día sobre hechos materiales o personales. Al solicitarse el uso de la palabra deberá comunicársele el motivo de la intervención. La declaración no tendrá una duración superior a cinco minutos.

Artículo 33

Intervenciones

Por norma, los oradores no leerán sus intervenciones. Podrán hacer uso de anotaciones.

Artículo 34

Lugares para hacer uso de la palabra

Los oradores hablarán a través de los micrófonos instalados a tal fin en el salón de sesiones o desde la tribuna de oradores.

Artículo 35

Turnos de intervención

- (1) El Bundestag determinará, a propuesta de la mesa de edad, la forma y duración del debate sobre un asunto objeto de

deliberación. Cuando la mesa de edad no alcance un acuerdo en el sentido especificado en la frase precedente o el Bundestag no resuelva otra cosa, ningún orador podrá intervenir durante más de quince minutos en el debate. A instancia de un grupo parlamentario, uno de sus miembros podrá hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. El presidente podrá prolongar dichos tiempos de intervención cuando el asunto objeto de deliberación o el desarrollo del debate así lo aconseje.

- (2) Si un miembro del Gobierno Federal o del Bundesrat o un delegado de cualquiera de ellos interviene durante más de veinte minutos, el grupo parlamentario que desee exponer una opinión discrepante podrá exigir el tiempo de intervención correspondiente para uno de sus oradores.
- (3) Si un miembro del Bundestag rebasa su turno, el presidente, tras indicar una sola vez al orador que concluya, por norma le retirará la palabra.

Artículo 36

Llamadas al orden y a la cuestión, retiro de la palabra

- (1) El presidente podrá llamar a la cuestión al orador que se aparte del asunto objeto de deliberación. Podrá llamar al orden a los miembros del Bundestag que alteren el orden de la sesión o violen la dignidad del Bundestag, dirigiéndose a ellos por su nombre. Los oradores que sigan en el uso de la palabra no podrán aludir al llamamiento al orden ni a la causa que lo haya motivado.
- (2) Si un orador es llamado tres veces a la cuestión o tres veces al orden en el transcurso de una misma intervención y en la segunda oportunidad se le advierte de las consecuencias de un tercer llamamiento a la cuestión o de un tercer llamamiento al orden, el presidente le retirará la palabra y no podrá concedérsela para intervenir nuevamente sobre el mismo asunto objeto de deliberación en el mismo debate.

Artículo 37

Sanción económica

En casos de alteración del orden o violación de la dignidad del Bundestag que no sean solo de menor importancia, el presidente podrá imponer a un miembro del Bundestag, aun sin previo llamamiento al orden, una sanción económica por un importe de 1.000 euros. En caso de reincidencia, la sanción económica se elevará a 2.000 euros. Se aplicará mutatis mutandis lo establecido en el Artículo 38, apartado 2.

Artículo 38

Exclusión de miembros del Bundestag

- (1)** En caso de alteración grave del orden o violación grave de la dignidad del Bundestag, el presidente podrá expulsar a un miembro del Bundestag del salón de sesiones, aun sin previo llamamiento al orden o fijación de una sanción económica, por el tiempo restante de la sesión. Antes de que se cierre la sesión, el presidente deberá dar a conocer por cuántas jornadas de sesiones quedará excluido el miembro expulsado. Los miembros del Bundestag pueden ser excluidos durante un máximo de treinta jornadas de sesiones.
- (2)** La exclusión de las sesiones también podrá dictarse con posterioridad, a más tardar en la sesión siguiente a aquella en que se haya registrado la alteración grave del orden o la violación grave de la dignidad del Bundestag, si el presidente constata expresamente durante la sesión una alteración del orden o una violación de la dignidad del Bundestag y se reserva dictar una exclusión posterior de las sesiones. Lo establecido en las frases segunda y tercera del apartado 1 se aplicará mutatis mutandis. Un previo llamamiento al orden no será óbice para una exclusión posterior de las sesiones.
- (3)** El miembro afectado deberá abandonar el salón de sesiones inmediatamente. Si no acata la orden, el presidente le hará saber que su comportamiento llevará aparejada una prolongación de la exclusión.

- (4) Durante su exclusión, el miembro afectado tampoco podrá asistir a las sesiones de las comisiones.
- (5) En caso de que el miembro afectado intente asistir ilícitamente a las sesiones del Bundestag o de sus comisiones, se aplicará mutatis mutandis lo establecido en la segunda frase del apartado 3.
- (6) El miembro afectado no se considerará acogido a una licencia reglamentaria. No podrá inscribirse en la lista de asistencia.

Artículo 39

Oposición a las medidas de orden

El miembro del Bundestag afectado podrá deducir, por escrito, oposición fundada contra la llamada al orden (Artículo 36), la sanción económica (Artículo 37) y la exclusión (Artículo 38) hasta la siguiente sesión plenaria. La oposición se incluirá en el orden del día de dicha sesión. El Bundestag decidirá sobre el asunto sin debate. La oposición no tendrá efecto suspensivo.

Artículo 40

Interrupción de la sesión

Cuando durante una sesión del Bundestag se produzcan tumultos que tengan visos de impedir el normal desarrollo de las deliberaciones, el presidente podrá suspenderla por un tiempo determinado o bien levantarla. Si el presidente no consigue hacerse oír, abandonará el sillón presidencial; como consecuencia de ello la sesión quedará interrumpida. Correspondrá al presidente convocar a la reanudación de la sesión.

Artículo 41

Otras medidas para el mantenimiento del orden

- (1) Las personas que participen en las sesiones sin ser miembros del Bundestag y el público asistente estarán sujetos a los poderes de policía del presidente.

- (2)** Las personas presentes en las tribunas que den muestras de aprobación o desaprobación o alteren el orden o atenten contra el decoro podrán ser inmediatamente expulsadas por orden del presidente. El presidente podrá ordenar el desalojo de las tribunas en caso de tumulto.

Artículo 42

Comparecencia de miembros del Gobierno Federal

A solicitud de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes, el Bundestag podrá acordar la comparecencia de miembros del Gobierno Federal.

Artículo 43

Derecho a ser oído en todo momento

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43, apartado 2, de la Ley Fundamental, los miembros del Gobierno Federal y del Bundesrat, así como sus delegados, deberán ser oídos en todo momento a petición propia.

Artículo 44 Reapertura del debate

- (1)** Si, una vez cerrado el debate o transcurrido el tiempo acordado para el uso de la palabra, un miembro del Gobierno Federal o del Bundesrat o un delegado de cualquiera de ellos toma la palabra sobre el asunto objeto de deliberación, se abrirá nuevamente el debate.
- (2)** Si en el transcurso del debate se concede la palabra sobre el asunto objeto de deliberación a un miembro del Gobierno Federal o del Bundesrat o a un delegado de cualquiera de ellos, los grupos parlamentarios que ya hayan agotado su tiempo de intervención con respecto a ese punto del orden del día dispondrán de un turno adicional igual a la cuarta parte del tiempo de intervención que tuvieran asignado inicialmente.

- (3)** Si un miembro del Gobierno Federal o del Bundesrat o un delegado de cualquiera de ellos toma la palabra fuera del orden del día, se abrirá el debate sobre sus declaraciones si así lo exige un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes. En el transcurso de dicho debate no se podrán plantear mociones de fondo.

Artículo 45

Comprobación del quórum, consecuencias de la falta de quórum

- (1)** El Bundestag tendrá quórum cuando esté presente en el salón de sesiones más de la mitad de sus miembros.
- (2)** Si antes de comenzar una votación un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes, pone en duda la existencia de quórum y la misma tampoco puede ser confirmada unánimemente por la presidencia de la sesión, o si la existencia de quórum es puesta en duda por la presidencia de la sesión de común acuerdo con los grupos parlamentarios, el quórum se comprobará en conexión con la votación, efectuando el recuento de votos con arreglo a lo establecido en el Artículo 51 o, en el transcurso de un debate central (debate sobre temas fundamentales), siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 52. El presidente podrá diferir la votación por un breve lapso de tiempo.
- (3)** Comprobada la falta de quórum, el presidente levantará la sesión inmediatamente. Será de aplicación lo establecido en el Artículo 20, apartado 5. En caso de haberse exigido una votación nominal, dicha exigencia seguirá en vigor. Las abstenciones y los votos nulos se computarán a efectos de comprobar la existencia de quórum.
- (4)** Independientemente del procedimiento con arreglo a los apartados 1 a 3, en los debates centrales (debates sobre temas fundamentales) el presidente podrá interrumpir la sesión de común acuerdo con los grupos parlamentarios cuando la presidencia de la sesión ponga en duda la pre-

sencia del veinticinco por ciento de los miembros del Bundestag. La presencia se comprobará siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 52.

Artículo 46

Forma de preguntar en las votaciones

El presidente planteará las preguntas de tal forma que se puedan contestar con un “sí” o un “no”. Por norma, se formularán de manera que se pueda establecer con certeza si se presta o no aprobación. Respecto de la formulación en sí, podrá pedirse la palabra para plantear una cuestión reglamentaria. En caso de ponerse objeciones a una determinada formulación, la cuestión será resuelta por el Bundestag.

Artículo 47

División de las preguntas en las votaciones

Todo miembro del Bundestag podrá solicitar la división de una pregunta en una votación. En caso de duda sobre la admisibilidad de la división, si la pregunta de la votación se refiere a una moción de un miembro del Bundestag, la decisión quedará en manos del autor de la moción y en los demás casos le corresponderá decidir al Bundestag. Cuando así se exija, se dará lectura a la pregunta inmediatamente antes de la votación.

Artículo 48

Reglas de votación

- (1) Se votará a mano alzada o bien poniéndose de pie o permaneciendo sentado. En la votación final de los proyectos de ley (Artículo 86) se votará poniéndose de pie o permaneciendo sentado.
- (2) Salvo que la Ley Fundamental, una ley federal o el presente Reglamento dispongan otra cosa, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate se entenderá negado el consentimiento.

- (3)** Cuando la Ley Fundamental, una ley federal o el presente Reglamento exijan una mayoría determinada para un acuerdo o una elección, el presidente hará constar expresamente la aprobación por la mayoría requerida.

Artículo 49

Votación mediante papeletas ensobradas

- (1)** Siempre que una ley federal o el presente Reglamento dispongan que el Bundestag vote mediante papeletas (oficiales) ensobradas, la votación será secreta. Las papeletas serán entregadas a los votantes en el instante previo a su entrada en la cabina de votación (al ser llamados a votar por su nombre). Las cabinas de votación que se instalarán para garantizar el secreto del voto deberán usarse para emitir el voto en su interior. Una vez marcadas, las papeletas serán introducidas en sobres electorales que deberán depositarse en las urnas previstas a tal efecto.
- (2)** El Artículo 56, apartado 6, número 4, del Reglamento Electoral Federal se aplicará mutatis mutandis.

Artículo 50

Procedimiento para la elección de la sede de una autoridad federal

- (1)** Cuando en un proyecto de ley deba decidirse sobre la sede de una autoridad federal, la elección se hará antes de la votación final del proyecto en caso de que se hayan presentando más de dos propuestas para la sede de la misma.
- (2)** El Bundestag procederá a la elección de la sede votando mediante papeletas nominales, en las que se anotará el nombre del lugar deseado. Resultará elegido el lugar que haya obtenido la mayoría de los votos. Si no se alcanza dicha mayoría, se procederá a una segunda vuelta en la que se votará entre los dos lugares que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta. En tal caso resultará elegido el lugar que obtenga la mayoría de los votos.

- (3)** La disposición anterior se aplicará mutatis mutandis cuando deba resolverse sobre la sede de una autoridad federal durante el examen de una moción.
- (4)** Se seguirá el mismo procedimiento cuando se trate de determinar competencias o de adoptar decisiones análogas y cuando hayan sido presentadas más de dos mociones divergentes entre sí.

Artículo 51

Recuento de los votos

- (1)** Cuando en el seno de la presidencia no exista claridad sobre el resultado que haya arrojado una votación, se procederá a una verificación. Si, después de realizada la verificación, persistiere el desacuerdo, se procederá al recuento de votos. A instancia de la presidencia de la sesión, el recuento se realizará con arreglo a lo establecido en el apartado 2.
- (2)** Una vez que, a requerimiento del presidente, los miembros del Bundestag hayan abandonado el salón de sesiones, se cerrarán todas las puertas, a excepción de las tres reservadas para la votación. En cada una de esas puertas se apostarán dos secretarios. A una señal del presidente, los miembros del Bundestag entrarán nuevamente uno por uno al salón de sesiones cruzando una de las tres puertas, marcadas, respectivamente, con las palabras “Sí”, “No” y “Abstención”, y serán contados por los secretarios en voz alta. El presidente dará una señal para indicar el final del recuento. Los miembros del Bundestag que entren después no serán contabilizados. El presidente y los secretarios intervenientes manifestarán públicamente el sentido de su voto. El presidente proclamará el resultado.

Artículo 52

Votación nominal

La celebración de una votación nominal podrá ser solicitada, hasta el momento mismo en que vaya a abrirse la votación, por un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes. Los secretarios recogerán en urnas las tarjetas de votación, que llevarán el nombre del votante y la expresión “Sí”, “No” o “Me abstengo”. Terminada la recolección, el presidente declarará cerrada la votación. Los secretarios contarán los votos. El presidente proclamará el resultado.

Artículo 53

Inadmisibilidad de la votación nominal

No se admitirá la votación nominal en los siguientes casos:

- a) determinación del número de miembros de una comisión,
- b) reducción de plazos,
- c) fecha y hora de una sesión y orden del día,
- d) aplazamiento de una sesión,
- e) aplazamiento de las deliberaciones o cierre del debate,
- f) división de las preguntas en las votaciones,
- g) remisión de asuntos a las comisiones.

VII. Comisiones

Artículo 54

Comisiones permanentes y comisiones especiales

- (1) El Bundestag constituirá comisiones permanentes para la preparación de las deliberaciones. Podrá constituir comisiones especiales para asuntos determinados.
- (2) Siempre que la Ley Fundamental o una ley federal prescriban o autoricen la constitución de comisiones, la constitución y el procedimiento de las mismas se regirán por las disposiciones del presente Reglamento, salvo que en la Ley Fundamental, en las leyes federales o en reglamentos especiales se establezca otra cosa.

Artículo 55

Constitución de subcomisiones

- (1) Para preparar sus trabajos cada comisión podrá constituir en su seno subcomisiones con cometidos específicos, a menos que se oponga a ello un tercio de sus miembros. En casos excepcionales, los grupos parlamentarios también podrán nombrar a miembros del Bundestag que no pertenezcan a la comisión.
- (2) Para la designación del presidente de la subcomisión la comisión, por norma, deberá tener en cuenta la relación de fuerzas de los grupos parlamentarios (Artículo 12). Cuando la subcomisión haya sido constituida por una duración determinada, solo podrá disolverse anticipadamente si no se opone a ello un tercio de los miembros de la comisión; en los demás casos, la comisión podrá disolver la subcomisión en cualquier momento. La subcomisión presentará su informe a la comisión.
- (3) Si así lo exige, todo grupo parlamentario que tenga representación en la comisión deberá estar representado en la subcomisión por al menos uno de sus miembros. Por lo demás, se observarán los principios del Artículo 12.
- (4) Cuando una propuesta haya sido remitida a varias comisiones para su examen o un determinado asunto objeto de deliberación forme parte del ámbito de competencia de varias comisiones, éstas podrán constituir una subcomisión conjunta.

Artículo 56

Comisiones de estudio

- (1)** El Bundestag podrá constituir comisiones de estudio para preparar decisiones sobre campos técnicos de gran amplitud e importancia. Estará obligado a ello si una cuarta parte de sus miembros presenta una moción en tal sentido. La moción deberá definir el mandato de la comisión.
- (2)** Los miembros de la comisión serán designados de común acuerdo entre los grupos parlamentarios y nombrados por el presidente. A falta de acuerdo, los grupos parlamentarios designarán a los integrantes en proporción a su fuerza numérica. Por norma, el número de miembros de la comisión no deberá exceder de nueve, sin contar los miembros de los grupos parlamentarios a que se refiere el apartado 3.
- (3)** Cada grupo parlamentario podrá delegar a uno de sus miembros para que forme parte de la comisión, o a dos o más si así lo acuerda el Bundestag.
- (4)** La comisión de estudio presentará su informe a tiempo de que el Bundestag pueda celebrar un debate sobre la materia antes de que concluya la legislatura. En caso de que no sea posible presentar un informe definitivo, se presentará un informe provisional, sobre cuya base el Bundestag decidirá si la comisión de estudio debe proseguir sus trabajos o darlos por concluidos.

Artículo 56a

Evaluación tecnológica

- (1)** La Comisión de Investigación, Tecnología y Evaluación Tecnológica tendrá el cometido de encargar la realización de análisis sobre las repercusiones de los avances tecnológicos y elaborarlos y evaluarlos para el Bundestag Alemán. Podrá confiar la ejecución científica de los análisis sobre las repercusiones de los avances tecnológicos a instituciones ajenas al Bundestag Alemán.
- (2)** La Comisión de Investigación, Tecnología y Evaluación Tecnológica establecerá los principios rectores de la elabora-

ción de los análisis sobre las repercusiones de los avances tecnológicos y se basará en dichos principios para tomar sus decisiones en casos concretos.

Artículo 57

Número de miembros de las comisiones

- (1) El Bundestag establecerá un sistema que asegure una composición de las comisiones acorde con lo dispuesto en el Artículo 12 y fijará el número de miembros de las comisiones. Todo miembro del Bundestag deberá pertenecer, por norma, a una comisión.
- (2) Los grupos parlamentarios designarán a los miembros de las comisiones y a sus suplentes. Los miembros del Bundestag que no pertenezcan a ningún grupo parlamentario serán designados miembros de las comisiones por el presidente, teniendo derecho de voz pero no de voto.
- (3) El presidente comunicará al Bundestag los nombres de los miembros designados inicialmente y los cambios que se produzcan posteriormente.
- (4) Para asistir a los miembros de las comisiones, podrá autorizarse la participación en las sesiones de un colaborador de cada grupo parlamentario.

Artículo 58

Designación de los presidentes y vicepresidentes de las comisiones

Las comisiones designarán a sus presidentes y vicepresidentes conforme a los acuerdos de la mesa de edad.

Artículo 59

Derechos y obligaciones del presidente de una comisión

- (1) Corresponde al presidente la preparación, convocatoria y dirección de las sesiones de la comisión, así como la ejecución de los acuerdos que ésta adopte.
- (2) El presidente concederá la palabra siguiendo el orden en que haya sido solicitada y observando el principio establecido en el Artículo 28, apartado 1, frase segunda.

- (3) Las personas que participen en las sesiones sin ser miembros del Bundestag y el público asistente estarán sujetos a los poderes de policía del presidente.
- (4) Cuando no se pueda asegurar el normal desarrollo de una sesión, el presidente podrá suspenderla o bien darla por concluida de común acuerdo con los grupos parlamentarios representados en la comisión.

Artículo 60

Convocatoria de las sesiones de las comisiones

- (1) En el marco de las posibilidades de reunión establecidas por la mesa de edad para las comisiones (calendario), el presidente podrá convocar por iniciativa propia a sesiones de la comisión, a menos que ésta disponga otra cosa en casos concretos.
- (2) El presidente estará obligado a convocar a una sesión de la comisión para la fecha más próxima posible dentro del calendario establecido cuando así lo exija un grupo parlamentario representado en la comisión o al menos un tercio de los miembros de la misma, en cuyo caso habrán de comunicarle el orden del día.
- (3) El presidente únicamente estará autorizado para convocar a una sesión de la comisión fuera del calendario establecido o en un lugar distinto de la sede permanente del Bundestag cuando así lo exija un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag o cuando la comisión lo haya decidido por unanimidad y el presidente del Bundestag haya dado su autorización.

Artículo 61

Orden del día de las comisiones

- (1) La fecha y el orden del día serán fijados por el presidente, a menos que la comisión haya adoptado previamente un acuerdo. Por regla general, el orden del día deberá ser remitido a los miembros de la comisión tres días antes de la sesión.

- (2) La comisión podrá modificar el orden del día por mayoría de sus miembros, pero únicamente podrá ampliarlo en caso de que no se oponga un grupo parlamentario representado en la misma o un tercio de los miembros de la misma.
- (3) El orden del día de cada sesión de la comisión será puesto en conocimiento de los ministerios federales interesados y del Bundesrat con indicación del lugar, la fecha y, en caso de haberse acordado previamente, la duración de la sesión.

Artículo 62

Tareas de las comisiones

- (1) Las comisiones están obligadas a realizar sin demora las tareas que les hayan sido confiadas. Como órganos deliberantes del Bundestag con carácter preparatorio, tienen la obligación de proponer al Bundestag determinados acuerdos, los cuales han de referirse exclusivamente a las propuestas que les hayan sido remitidas o a cuestiones que guarden relación directa con las mismas. No obstante, podrán ocuparse de otras cuestiones que estén dentro del ámbito de su competencia; independientemente de las remisiones, por norma deberán ocuparse en un plazo prudencial de los asuntos de la Unión Europea relacionados con su competencia. Lo anterior no afectará a los derechos más amplios conferidos a determinadas comisiones por la Ley Fundamental, por una ley federal, por el presente Reglamento o por acuerdo del Bundestag.
- (2) Transcurridas diez semanas de sesiones contadas a partir de la remisión de una propuesta, un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag podrán exigir que la comisión informe al Bundestag sobre el estado de las deliberaciones por intermedio de su presidente o de su ponente. Cuando así lo exijan, el informe será incluido en el orden del día del Bundestag.

Artículo 63

Comisión con competencia primaria

- (1) El informe al Bundestag a que se refiere el Artículo 66 solo podrá ser emitido por la comisión investida de la competencia primaria por razón de la materia (competencia de fondo).
- (2) Cuando una propuesta sea remitida a varias comisiones (Artículo 80), por norma las comisiones intervenientes con competencia secundaria (competencia consultiva) acordarán con la comisión investida de la competencia primaria un plazo razonable para trasladarle sus respectivos pareceres (dictámenes). Si dichos pareceres no le son remitidos a la comisión con competencia primaria dentro del plazo convenido o no se alcanza un acuerdo sobre el plazo, la comisión con competencia primaria podrá rendir informe al Bundestag, pero en ningún caso lo hará antes de la cuarta semana de sesiones posterior a la remisión de la propuesta.

Artículo 64

Asuntos objeto de deliberación

- (1) Los asuntos objeto de deliberación son las propuestas remitidas a la comisión y las cuestiones que estén dentro del ámbito de su competencia (Artículo 62, apartado 1, frase tercera).
- (2) Cuando se le hayan remitido varias propuestas sobre el mismo asunto, la comisión determinará qué propuesta será objeto de deliberación a efectos de la propuesta de acuerdo que habrá de elevar al Bundestag. Las demás propuestas sobre el mismo asunto podrán darse por caducadas aunque no hayan sido consideradas o solo hayan sido consideradas en parte en el transcurso de las deliberaciones. Si un grupo parlamentario representado en la comisión se opone a que una propuesta se dé por caducada, ésta deberá someterse a votación. La propuesta de acuerdo de dar por caducada o rechazar una propuesta será sometida al Bundestag.

Artículo 65

Designación de ponentes

Sin perjuicio de lo que decida la comisión, el presidente designará uno o más ponentes para cada uno de los asuntos objeto de deliberación.

Artículo 66

Presentación de informes

- (1) Por regla general, los informes que las comisiones eleven al Bundestag en relación con las propuestas se rendirán por escrito. Podrán completarse de palabra.
- (2) Los informes deberán contener la propuesta de acuerdo motivada de la comisión con competencia primaria, la opinión de la minoría y los pareceres de las comisiones interviniéntes con competencia secundaria. Cuando hayan emitido su parecer organizaciones superiores de las entidades locales con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 69, apartado 5, en la medida en que se hayan celebrado sesiones informativas con arreglo al Artículo 70, apartado 1, por norma los criterios expuestos deberán reflejarse en el informe en sus puntos esenciales.

Artículo 67

Quórum en las comisiones

Existirá quórum cuando esté presente la mayoría de los miembros de la comisión. Se entenderá que existe quórum en tanto ningún miembro exija, antes de una votación, su verificación por recuento. El presidente podrá diferir por un lapso de tiempo determinado la votación antes de la cual se haya exigido la verificación del quórum y, salvo que exista oposición, disponer que continúe el debate o pasar a anunciar otro punto del orden del día. Cuando, verificada la falta de quórum, se haya interrumpido la sesión por un tiempo determinado y no haya quórum al reanudarse la misma, se aplicará lo establecido en la frase tercera.

Artículo 68

Comparecencia de miembros del Gobierno Federal en las sesiones de las comisiones

El derecho de las comisiones a exigir la comparecencia de los miembros del Gobierno Federal se extenderá a la audiencia de los mismos en sesión pública. El acuerdo sobre una moción en tal sentido se adoptará en sesión a puerta cerrada.

Artículo 69

Sesiones no públicas de las comisiones

- (1) En principio, las deliberaciones de las comisiones no serán públicas. Las comisiones podrán acordar la asistencia de público a los debates sobre un determinado asunto objeto de deliberación o sobre parte del mismo. Una sesión será pública cuando se permita el acceso de la prensa y demás público asistente de acuerdo con las disponibilidades de espacio
- (2) Los miembros del Bundestag que no pertenezcan a una comisión podrán asistir como oyentes a sus sesiones no públicas, a menos que el Bundestag, al procederse a la constitución de las comisiones, acuerde restringir el derecho de acceso a determinadas comisiones a los miembros titulares (adscritos) de las mismas y a sus suplentes designados por su nombre. Dicha restricción podrá establecerse a posteriori para el examen de determinadas cuestiones dentro del ámbito de competencia de las comisiones. Para determinados asuntos objeto de deliberación las comisiones podrán acordar excepciones a la restricción del derecho de acceso en casos concretos.
- (3) Cuando una comisión cuyas deliberaciones no sean confidenciales examine propuestas presentadas por miembros del Bundestag, el orden del día se remitirá al primer firmante de la propuesta en caso de que éste no sea miembro de la comisión. El interesado podrá participar en la sesión con voz pero sin voto o hacerse representar por otro de los

autores de la propuesta. En casos especiales, por norma la comisión deberá asimismo convocar o admitir a sus deliberaciones a otros miembros del Bundestag para que participen con voz pero sin voto.

- (4) Sin perjuicio de las restricciones legales del derecho de acceso, los presidentes de los grupos parlamentarios tendrán voz pero no voto en todas las comisiones y comisiones especiales (Artículo 54). Podrán delegar su representación en un miembro de su grupo parlamentario.
- (5) Cuando la comisión delibere sobre un proyecto de ley que, habiéndole sido remitido por su competencia primaria, afecte a intereses esenciales de los municipios y de las federaciones de municipios, las organizaciones superiores de las entidades locales existentes a nivel federal deberán tener oportunidad de expresar su parecer antes de que la comisión adopte un acuerdo sobre la materia. Los intereses esenciales en el sentido de la frase primera quedan afectados por leyes cuya ejecución corresponda, en todo o en parte, a los municipios o federaciones de municipios o conciernan directamente a sus finanzas públicas o tengan incidencia en su organización administrativa. Tratándose de propuestas gubernamentales, lo establecido en la frase primera podrá quedar sin efecto cuando los criterios de las organizaciones superiores de las entidades locales se desprendan de la exposición de motivos de la propuesta. Los derechos de las comisiones especificados en el Artículo 70, apartado 1, quedarán a salvo de la disposición precedente.
- (6) Cuando la participación en las sesiones de una comisión esté restringida a los miembros titulares (adscritos) de la misma y a sus suplentes designados por su nombre, podrá intervenir para exponer los motivos de su propuesta uno de los autores que no sea miembro de la comisión.
- (7) A efectos del examen de documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán.

- (8)** Cuando varias comisiones examinen en sesión conjunta un mismo asunto objeto de deliberación, celebrarán las votaciones por separado.

Artículo 69a

Deliberaciones públicas ampliadas en comisión

- (1)** Previa consulta con la mesa de edad y de común acuerdo con las comisiones interviniéntes con competencia secundaria, por norma las comisiones deberán celebrar las deliberaciones finales sobre las propuestas remitidas en forma de debates públicos, con ocasión de los cuales se aprobarán la propuesta de acuerdo y el informe de la comisión con competencia primaria (deliberaciones públicas ampliadas en comisión). El presidente de la comisión con competencia primaria convocará la sesión de común acuerdo con las comisiones interviniéntes con competencia secundaria. El orden del día será comunicado a los miembros del Bundestag, al Bundesrat y al Gobierno Federal.
- (2)** La comisión con competencia primaria fijará la forma y duración del debate de común acuerdo con las comisiones interviniéntes con competencia secundaria. La sesión será presidida por el presidente de la comisión con competencia primaria. Este tendrá los mismos derechos que el presidente de las sesiones plenarias en materia de mantenimiento del orden, a excepción de los derechos reconocidos en el Artículo 38.
- (3)** Salvo acuerdo en contrario, el presidente concederá la palabra conforme a lo establecido en el Artículo 59, apartado 2. Si el presidente desea participar personalmente como orador en el debate, deberá dejar la presidencia durante el tiempo que dure su intervención. Todos los miembros del Bundestag tendrán derecho a hacer uso de la palabra y a plantear mociones de fondo. Solo podrán plantear mociones de orden los miembros de la comisión con competencia primaria, sus suplentes y los miembros de dicha comisión que tengan derecho de voz pero no de voto.

- (4) Tendrán derecho de voto los miembros de la comisión con competencia primaria y, en caso de suplencia, sus suplentes.
- (5) Cuando la comisión con competencia primaria haya acordado celebrar una deliberación pública ampliada en comisión, una cuarta parte de sus miembros podrá exigir que, en lugar de ello, la propuesta sea examinada por el Bundestag en un debate general. Una propuesta que haya sido objeto de una deliberación pública ampliada en comisión no podrá ser debatida nuevamente en el pleno, a menos que la mesa de edad adopte un acuerdo a tal efecto. No obstante lo anterior, la comisión con competencia primaria podrá exigir que la propuesta sea nuevamente examinada en el pleno, en cuyo caso dicho examen se limitará a un informe verbal presentado por un vocal de la comisión. El vocal dispondrá de cinco minutos para exponer las diferentes posiciones representadas en la comisión.

Artículo 70

Audiencias públicas

- (1) A efectos de obtener información sobre un asunto objeto de sus deliberaciones, las comisiones podrán celebrar audiencias públicas de peritos y expertos, representantes de grupos de interés y otras personas que puedan aportar datos. Tratándose de propuestas remitidas a comisión, la comisión con competencia primaria estará obligada a celebrar una audiencia de ese tipo si así lo exige una cuarta parte de sus miembros; tratándose de asuntos objeto de deliberación no remitidos a comisión que se examinen con sujeción al Artículo 62, apartado 1, frase tercera, la audiencia se celebrará si así lo acuerda la comisión. La adopción de un acuerdo en dicho sentido solo será admisible si la respectiva moción figura en el orden del día de la comisión.
- (2) Cuando, en virtud de lo establecido en el apartado 1, una minoría de los miembros de una comisión exija que se celebre una audiencia, deberán ser oídas las personas propuestas por dicha minoría. Si la comisión acuerda limitar el nú-

mero de personas que hayan de ser oídas, la minoría solo podrá designar a un número de personas proporcional a su fuerza numérica en la comisión.

- (3) Las comisiones con competencia secundaria podrán acordar la celebración de audiencias de común acuerdo con la comisión investida de la competencia primaria, siempre y cuando ésta no haga uso de la facultad que le confiere el apartado 1 o limite su audiencia a aspectos específicos de la propuesta que únicamente entran dentro de su propio ámbito de competencia. El lugar y la fecha de la audiencia, así como las personas que hayan de ser oídas, deberán comunicarse a la comisión con competencia primaria. Los miembros de la comisión con competencia primaria tendrán el derecho de formular preguntas durante la audiencia; de común acuerdo con la comisión investida de la competencia primaria, este derecho podrá restringirse a algunos de sus miembros.
- (4) Si la audiencia de la comisión con competencia primaria se refiere a proyectos de ley incluidos en el Artículo 69, apartado 5, frase primera, las organizaciones superiores de las entidades locales existentes a nivel federal deberán tener oportunidad de participar en la audiencia, no procediéndose al cómputo previsto en el apartado 2, frase segunda. Lo establecido en el Artículo 69, apartado 5, frase tercera, se aplicará mutatis mutandis.
- (5) La comisión podrá abrir un debate general con las personas convocadas para proporcionar información, siempre y cuando ello sea necesario para aclarar la materia. En tal caso el tiempo de intervención será limitado. La comisión podrá encargar la conducción de la audiencia a miembros de su seno; a tal efecto deberá tenerse en cuenta a cada grupo parlamentario representado en la comisión.
- (6) Dentro de los preparativos de una audiencia pública la comisión deberá, por norma, comunicar el cuestionario respectivo a las personas convocadas para proporcionar información. Podrá invitarlas a que presenten sus opiniones por escrito.

- (7) El reembolso de gastos a los peritos y expertos y a las demás personas que hayan proporcionado información se efectuará única y exclusivamente en virtud de las citaciones cursadas por acuerdo de la comisión, previa aprobación del presidente del Bundestag.
- (8) Lo establecido en los apartados 1 a 7 se aplicará asimismo a las audiencias que se celebren a puerta cerrada.

Artículo 71

Presentación de mociones en comisión, cierre del debate

- (1) Podrán presentar mociones los miembros de la comisión, sus suplentes en caso de representación de un miembro de la comisión de su grupo parlamentario y los miembros de la comisión con voz pero sin voto. Una moción escrita de un miembro ausente de la comisión solo podrá someterse a votación cuando la asuma como propia un miembro con derecho de voto que esté presente.
- (2) Los miembros del Bundestag que no sean miembros de la comisión podrán presentar a la comisión investida de la competencia primaria mociones de enmienda sobre las propuestas remitidas. Los autores de dichas mociones podrán participar en las sesiones de la comisión con voz pero sin voto, no estando sujetos al procedimiento establecido en el Artículo 69a.
- (3) Una moción de cierre del debate solo podrá someterse a votación una vez que todos los grupos parlamentarios hayan tenido oportunidad de manifestarse sobre el fondo del asunto y se hayan podido exponer asimismo las opiniones divergentes existentes en el seno de los mismos.

Artículo 72

Votación fuera de las sesiones

Las comisiones podrán autorizar por unanimidad a su presidente para celebrar, fuera de las semanas de sesiones, una votación por escrito sobre determinadas cuestiones en casos especiales y urgentes. Cuando una comisión haga uso de esta posibilidad, el presidente remitirá a sus miembros el proyec-

to de la propuesta de acuerdo, la cual podrá votarse dentro de un plazo determinado, aplicándose mutatis mutandis lo establecido en el Artículo 46, frase primera. No procederá celebrar una votación por escrito cuando la comisión se reúna en virtud de lo dispuesto en el Artículo 60, apartados 2 o 3.

Artículo 73

Actas de las sesiones de las comisiones

- (1) Se levantará acta por escrito de cada sesión de las comisiones. La misma deberá contener, al menos, todas las mociones y los acuerdos de la comisión. La confección de actas taquigráficas literales de las sesiones de las comisiones requerirá la autorización del presidente del Bundestag.
- (2) Por norma, las actas de las sesiones no públicas de las comisiones (Artículo 69, apartado 1, frase primera) no serán documentos clasificados (VS) en el sentido del Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán (Cf. Artículo 2, apartado 5, del Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán). En la medida en que no deban ser accesibles al público sin más, la comisión consignará en las mismas la correspondiente nota de advertencia; los detalles se regularán en las directrices que se dictarán conforme a lo establecido en el apartado 3. Las actas de las sesiones públicas (Artículo 69, apartado 1, frase segunda, y Artículo 70, apartado 1) no llevarán esa nota de advertencia en ningún caso.
- (3) Previa consulta con la presidencia, el presidente del Bundestag dictará directrices especiales para el tratamiento de las actas.

Artículo 74

Aplicabilidad de las disposiciones del Reglamento

Salvo que las reglas de procedimiento de las comisiones establezcan otra cosa, las demás disposiciones del presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis a las comisiones y a las comisiones de estudio, con excepción del Artículo 126.

VIII.

Propuestas y tramitación de las propuestas

Artículo 75

Propuestas

- (1) Las siguientes propuestas podrán incluirse como asunto objeto de deliberación en el orden del día del Bundestag (propuestas independientes):
- a) proyectos de ley,
 - b) propuestas de acuerdo de la comisión prevista en el Artículo 77, apartado 2, de la Ley Fundamental (Comisión Mixta),
 - c) mociones de rechazo de los vetos del Bundesrat,
 - d) mociones,
 - e) informes y documentaciones para información del Bundestag (comunicaciones),
 - f) interpelaciones al Gobierno Federal y respuestas a las mismas,
 - g) propuestas de candidaturas para elecciones, distribuidas en impresos oficiales,
 - h) propuestas de acuerdo e informes en materia de verificación electoral, inmunidades y cuestiones reglamentarias,
 - i) propuestas de acuerdo e informes sobre peticiones,
 - j) propuestas de acuerdo e informes de la Comisión de Justicia sobre litigios ante la Corte Constitucional Federal,
 - k) propuestas de acuerdo e informes de las comisiones de investigación,
 - l) informes provisionales de las comisiones,
 - m) decretos que, en virtud de disposiciones legales, deban ser remitidos al Bundestag.
- (2) Las siguientes propuestas se considerarán propuestas vinculadas a asuntos objeto de deliberación (propuestas no independientes):
- a) propuestas de acuerdo e informes de las comisiones,
 - b) propuestas de modificación (enmiendas),
 - c) propuestas de resolución relativas a proyectos de ley, comunicaciones, declaraciones de gobierno, interpelaciones, resoluciones del Parlamento Europeo, documen-

tos de la Unión Europea, propuestas en materia de estabilidad económica y decretos.

- (3) Las preguntas se considerarán igualmente propuestas en el sentido del Artículo 76; no podrán incluirse como asunto objeto de deliberación en el orden del día.

Artículo 76

Propuestas presentadas por miembros del Bundestag

- (1) Las propuestas presentadas por miembros del Bundestag (Artículo 75) deberán llevar la firma de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, a menos que el presente Reglamento prescriba o autorice otra cosa.
- (2) Los proyectos de ley deberán y las mociones podrán ir acompañados de una breve exposición de motivos.

Artículo 77

Tramitación de las propuestas

- (1) Las propuestas serán distribuidas a los miembros del Bundestag y del Bundesrat y a los ministerios federales por regla general en formato electrónico. La distribución en formato papel seguirá siendo admisible.
- (2) Tratándose de propuestas para información del Bundestag con arreglo al Artículo 75, apartado 1, letra e (informes, memorias, programas, dictámenes de peritos y expertos, documentos probatorios y similares), el presidente del Bundestag, previa consulta con la mesa de edad, podrá prescindir total o parcialmente de su distribución siempre que no obedezcan a disposiciones legales o acuerdos del Bundestag. En tales casos, el presidente dará a conocer mediante una comunicación oficial la recepción de dichas propuestas y, previa consulta con la mesa de edad, la modalidad de tramitación de las mismas. Dichas propuestas se enumerarán en forma de sinopsis en un impreso parlamentario, en el cual se indicarán asimismo las dependencias del Bundestag donde se puedan consultar.

Artículo 78

Deliberaciones

- (1) Los proyectos de ley se examinarán en tres deliberaciones (lecturas) y los tratados con Estados extranjeros e instrumentos similares que regulen las relaciones políticas de la Federación o se refieran a materias de la legislación federal (Artículo 59, apartado 2, de la Ley Fundamental), en principio, en dos y solo si así lo acuerda el Bundestag en tres. Todas las demás propuestas se examinarán, en principio, en una sola deliberación. Las propuestas relativas a presupuestos adicionales se regirán por lo dispuesto en el Artículo 95, apartado 1, frase sexta.
- (2) Las mociones podrán ser remitidas a una comisión sin debate previo. Aunque no hayan sido distribuidas, podrán ser votadas, a menos que se oponga a ello un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes. Por lo demás, las disposiciones relativas a la deliberación de los proyectos de ley se aplicarán mutatis mutandis a las mociones.
- (3) Cuando, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, una propuesta se examine en dos lecturas, la deliberación final se regirá, además de por las disposiciones relativas a la segunda lectura (Artículos 81, 82 y 83, apartado 3), mutatis mutandis por la disposición sobre la votación final (Artículo 86).
- (4) Cuando una propuesta se examine en una sola lectura, las propuestas de modificación (enmiendas) se regirán por lo establecido en el Artículo 82, apartado 1, frase segunda.
- (5) Salvo que el presente Reglamento prescriba o autorice otra cosa, las deliberaciones sobre las propuestas no se iniciarán antes del tercer día contado desde la distribución de los impresos parlamentarios (Artículo 123).
- (6) Si la mesa de edad acuerda previamente que, en lugar de celebrarse un debate, se hagan constar en acta los textos escritos de los discursos, los puntos afectados se identificarán debidamente en el orden del día. No obstante, tendrá lugar un debate en caso de que hasta las 18 horas del día anterior un

grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag exija su celebración. Por regla general, cada grupo parlamentario podrá hacer constar en acta un discurso de extensión adecuada. La extensión por cada grupo deberá orientarse por los turnos de intervención que correspondan a los grupos parlamentarios en los debates de treinta minutos. Por norma, los textos de los discursos deberán ser presentados a la presidencia de la sesión a más tardar antes de anunciararse el punto del orden del día respectivo.

Artículo 79

Primera lectura de los proyectos de ley

Durante la primera lectura solo se celebrará un debate general si así lo recomienda la mesa de edad, si así lo exige, hasta antes de anunciararse el punto del orden del día respectivo, un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes, o si así se acuerda en virtud de lo dispuesto en el Artículo 80, apartado 4. En el debate general solo se examinarán las líneas maestras de las propuestas. No podrán plantearse mociones de fondo.

Artículo 80

Remisión de los proyectos de ley a una comisión

- (1) Al término de la primera lectura, el proyecto de ley se remitirá a una comisión, a menos que se decida otra cosa en virtud de lo establecido en el apartado 2; solo en casos especiales podrá ser remitido simultáneamente a varias comisiones, debiéndose determinar la comisión que tenga competencia primaria. Previa consulta con la comisión investida de la competencia primaria, otras comisiones podrán participar con función dictaminante en las deliberaciones sobre determinados puntos de la propuesta.
- (2) A solicitud de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, el Bundestag podrá acordar, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes, que se pase a la segunda lectura sin proceder a la remisión a una comisión. La correspondiente moción estará sujeta al

plazo establecido en el Artículo 20, apartado 2, frase tercera. Tratándose de propuestas financieras, antes de pasarse a la segunda lectura la Comisión de Presupuestos, por norma, deberá tener oportunidad de examinar la propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 96, apartado 4. No será de aplicación la disposición en materia de plazos contenida en el Artículo 96, apartado 8, frase segunda.

- (3) Previo acuerdo de la mesa de edad, las propuestas a que se refiere el Artículo 75, apartado 1, letra e, podrán ser remitidas por el presidente a una comisión sin necesidad de incluirlas en el orden del día. Únicamente se rendirá informe al Bundestag en caso de que la comisión tenga el propósito de recomendar la adopción de un acuerdo que exceda la toma de conocimiento. Si la Comisión de Presupuestos eleva objeciones contra una propuesta relativa a la Unión Europea (Artículo 93) cuya financiación no esté cubierta o notoriamente no quedará cubierta por la respectiva partida anual de recursos propios de la Unión Europea, al considerar dudosa su compatibilidad con el presupuesto corriente o presupuestos futuros de la Federación, la comisión con competencia primaria deberá rendir informe.
- (4) Las propuestas que, previo acuerdo de la mesa de edad, deban ser examinadas mediante el procedimiento simplificado, se agruparán en un solo punto del orden del día. La remisión de las mismas se votará en bloque y sin debate. Cuando se solicite una división de la votación (Artículo 47) no será necesario votar por separado la propuesta de remisión si no existe oposición a la moción presentada por un miembro del Bundestag a efectos de la modificación de la propuesta de remisión de la mesa de edad. En caso de que un miembro del Bundestag presente una moción de debate sobre una propuesta para la cual esté previsto el procedimiento simplificado, se votará primero esa moción. Si la moción obtiene la mayoría de los votos, la propuesta en cuestión será incluida como punto adicional en el orden del día de la semana de sesiones en curso.

Artículo 80a

Revisión de la exactitud e inteligibilidad lingüísticas de los proyectos de ley

- (1) Por norma, un equipo de redacción constituido en el Bundestag o adscrito a él se encargará de revisar, previo acuerdo de la comisión con competencia primaria, la exactitud e inteligibilidad lingüísticas del proyecto de ley y, en caso necesario, dirigirá recomendaciones a la comisión. La comisión con competencia primaria podrá consultar al equipo de redacción durante todo su proceso de deliberación y solicitar del mismo las comprobaciones que estime oportunas. Lo anterior será extensivo, en particular, a la comprobación de los textos de las mociones de enmienda cuya aprobación sea de esperar.
- (2) Por lo demás, el equipo de redacción ofrecerá todo el asesoramiento necesario en materia lingüística.

Artículo 81

Segunda lectura de los proyectos de ley

- (1) La segunda lectura se abrirá con un debate general cuando así lo recomiende la mesa de edad o cuando así lo exija un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes. Se iniciará el segundo día contado desde la distribución de la propuesta de acuerdo y el informe de la comisión, pudiendo empezar antes solamente si así lo acuerdan los dos tercios de los miembros presentes del Bundestag a solicitud de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag; tratándose de proyectos de ley del Gobierno Federal que hayan sido declarados urgentes (Artículo 81 de la Ley Fundamental), la reducción del plazo podrá ser acordada por mayoría de los miembros del Bundestag. La moción estará sujeta al plazo establecido en el Artículo 20, apartado 2, frase tercera.
- (2) Se abrirá y cerrará un debate por separado sobre cada una de las disposiciones individuales, siguiendo el orden de las mismas y dejándose para el final el preámbulo y el título.

Concluido el debate de cada disposición, se procederá a su votación.

- (3) Por acuerdo del Bundestag se podrá modificar el orden de debate de las disposiciones, debatir en bloque varias disposiciones individuales o debatir por separado partes de una misma disposición individual o distintas mociones de enmienda que tengan el mismo objeto.
- (4) Se podrá votar en bloque sobre varias partes de un proyecto de ley o sobre el conjunto del mismo. Los tratados con Estados extranjeros e instrumentos similares se votarán en bloque conforme a lo establecido en el Artículo 59, apartado 2, de la Ley Fundamental.

Artículo 82

Presentación de enmiendas y reenvío en el transcurso de la segunda lectura

- (1) En el transcurso de la segunda lectura podrán presentarse enmiendas a los proyectos de ley en tanto no haya concluido la deliberación del asunto al que se refieran. Las mociones de enmienda deberán llevar la firma de al menos un miembro del Bundestag y podrán ir acompañadas de una breve exposición de motivos; en caso de que aún no hayan sido distribuidas, se procederá a su lectura.
- (2) No se admitirán enmiendas a los tratados con Estados extranjeros e instrumentos similares que regulen las relaciones políticas de la Federación o se refieran a materias de la legislación federal (Artículo 59, apartado 2, de la Ley Fundamental).
- (3) En tanto no haya concluido la última votación individual de sus disposiciones, la propuesta podrá ser reenviada, en todo o en parte, inclusive a otra comisión; lo anterior será extensivo a las partes de la propuesta que ya hayan sido debatidas y votadas.

Artículo 83

Compilación de las enmiendas

- (1)** Cuando se hayan aprobado enmiendas en el transcurso de la segunda lectura, el presidente del Bundestag dispondrá que sean compiladas.
- (2)** Los acuerdos adoptados en la segunda lectura constituirán la base de la tercera lectura.
- (3)** Cuando en la segunda lectura se hayan rechazado todas las partes de un proyecto de ley, la propuesta quedará rechazada y la deliberación se dará definitivamente por terminada.

Artículo 84

Tercera lectura de los proyectos de ley

La tercera lectura tendrá lugar

- a) cuando en la segunda lectura no se hayan aprobado enmiendas, acto seguido;
- b) cuando en la segunda lectura se hayan aprobado enmiendas, el segundo día contado desde la distribución de los impresos parlamentarios que contengan las enmiendas, pudiendo empezar antes solamente si así lo acuerdan los dos tercios de los miembros presentes del Bundestag a solicitud de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag; tratándose de proyectos de ley del Gobierno Federal que hayan sido declarados urgentes (Artículo 81 de la Ley Fundamental), la reducción del plazo podrá ser acordada por mayoría de los miembros del Bundestag. La moción estará sujeta al plazo establecido en el Artículo 20, apartado 2, frase tercera.

Solo se iniciará con un debate general cuando en la segunda lectura no haya tenido lugar un debate de tales características y así lo recomiende la mesa de edad o así lo exija el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes.

Artículo 85

Presentación de enmiendas y reenvío en el transcurso de la tercera lectura

- (1) Las mociones de enmienda a los proyectos de ley presentadas en el transcurso de la tercera lectura deberán llevar la firma de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag y podrán ir acompañadas de una breve exposición de motivos. Únicamente podrán referirse a aquellas disposiciones sobre las cuales se hayan aprobado enmiendas en la segunda lectura. El debate individualizado se limitará a dichas disposiciones.
- (2) Antes de la votación final la propuesta podrá ser reenviada, en todo o en parte, inclusive a otra comisión; será de aplicación lo establecido en el Artículo 80, apartado 1. Si la comisión propone enmiendas a los acuerdos adoptados por el Bundestag en segunda lectura, la propuesta de acuerdo será nuevamente examinada en segunda lectura.

Artículo 86

Votación final

Concluida la tercera lectura, se procederá a la votación del proyecto de ley. Cuando los acuerdos de la segunda lectura no hayan sufrido modificaciones, se procederá inmediatamente a la votación final. Si se han introducido enmiendas, la votación final se aplazará a instancia de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes, hasta que los acuerdos hayan sido compilados y distribuidos. Los tratados con Estados extranjeros e instrumentos similares no serán objeto de una votación final específica.

Artículo 87

Procedimiento en el caso del Artículo 113 de la Ley Fundamental

- (1) Cuando el Gobierno Federal recurra al Artículo 113, apartado 1, frase tercera, de la Ley Fundamental, quedará aplazada la adopción de acuerdos. El proyecto de ley solo podrá

ser incluido en el orden del día una vez que haya tenido entrada el dictamen del Gobierno Federal o transcurridas seis semanas desde la recepción del requerimiento del Gobierno Federal por el presidente del Bundestag.

- (2) Cuando el Gobierno Federal exija con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 113, apartado 2, de la Ley Fundamental que el Bundestag adopte un nuevo acuerdo, el proyecto de ley en cuestión se entenderá reenviado a la comisión investida de la competencia primaria y a la Comisión de Presupuestos.
- (3) Cuando la ley aprobada ya haya sido trasladada al Bundesrat con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 122 del presente Reglamento, el presidente del Bundestag pondrá al Bundesrat en conocimiento del requerimiento del Gobierno Federal. En tal caso el traslado se tendrá por no realizado.

Artículo 88

Tramitación de propuestas de resolución

Las propuestas de resolución (Artículo 75, apartado 2, letra c) se votarán después de la votación final sobre el asunto objeto de deliberación o, cuando no proceda una votación final, una vez cerrado el debate. Las propuestas de resolución relativas a partidas del presupuesto se podrán votar en el transcurso de la tercera lectura.

Las propuestas de resolución solamente podrán ser remitidas a una comisión si sus autores no se oponen. A instancia de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes, la votación podrá aplazarse hasta la siguiente jornada de sesiones.

Artículo 89

Convocatoria de la Comisión Mixta

A solicitud de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, el Bundestag podrá acordar exigir la convocatoria de la Comisión Mixta (Comisión de Mediación) en relación con las leyes que requieran la

aprobación del Bundesrat (Artículo 77, apartado 2, frase cuarta, de la Ley Fundamental y Artículo 75, apartado 1, letra d, del presente Reglamento).

Artículo 90

Deliberación de las propuestas de acuerdo de la Comisión Mixta

- (1) Si la propuesta de acuerdo de la Comisión Mixta (Comisión de Mediación) prevé modificaciones de la ley aprobada por el Bundestag, la tramitación de dicha propuesta estará sujeta a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de la Comisión Mixta.
- (2) La deliberación de la propuesta de acuerdo de la Comisión Mixta se iniciará el segundo día contado desde la distribución del impreso parlamentario, pudiendo empezar antes solamente si así lo acuerdan los dos tercios de los miembros presentes del Bundestag a solicitud de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag. La moción estará sujeta al plazo establecido en el Artículo 20, apartado 2, frase tercera.

Artículo 91

Veto del Bundesrat

Las mociones destinadas a rechazar el veto del Bundesrat a una ley aprobada por el Bundestag (Artículo 77, apartado 4, de la Ley Fundamental) se votarán sin exposición de motivos ni debate. Antes de la votación únicamente se admitirán declaraciones. La moción se votará siguiendo el procedimiento de recuento de votos de conformidad con lo establecido en el Artículo 51, a menos que se exija una votación nominal (Artículo 52).

Artículo 92

Decretos

Previa consulta con la mesa de edad, el presidente del Bundestag remitirá directamente a las comisiones competentes los decretos del Gobierno Federal que requieran la aprobación del Bundestag o cuya derogación pueda ser exigida por el Bundestag dentro de un plazo determinado. Al mismo tiempo fijará el plazo dentro del cual la comisión con competencia primaria deba presentar su informe al Bundestag. El informe de la comisión será incluido en el orden del día de la siguiente sesión del Bundestag. Si la comisión no presenta el informe dentro del plazo fijado, la propuesta será incluida sin informe en el orden del día de la siguiente sesión del Bundestag para someterla a acuerdo.

Artículo 93

Traslado y remisión de documentos de la Unión Europea, propuestas relativas a la Unión Europea

- (1)** A efectos del ejercicio de los derechos que le confiere el Artículo 23 de la Ley Fundamental y su participación en los asuntos de la Unión Europea, el Bundestag tomará como base los documentos, informes, notificaciones, comunicaciones y demás informaciones relacionadas con los asuntos de la Unión Europea que le cursen el Gobierno Federal o los órganos de la Unión Europea, así como las notificaciones del Parlamento Europeo (documentos de la Unión).
- (2)** En caso de renunciarse a que el Gobierno Federal dé traslado de documentos de la Unión, la renuncia quedará sin efecto si se opone un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag.
- (3)** Los documentos de la Unión que contengan propuestas o notificaciones en el sentido de los Artículos 5 y 7 de la Ley sobre la cooperación del Gobierno Federal y el Bundestag Alemán en los asuntos de la Unión Europea, así como resoluciones del Parlamento Europeo, por principio podrán ser objeto de remisión. La relevancia del documento a efectos de las deliberaciones se valorará en coordinación con los

grupos parlamentarios al prepararse la decisión sobre la remisión (priorización). Otros documentos de la Unión se ofrecerán de manera idónea para su toma de conocimiento; a instancia de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag se procederá asimismo a su remisión.

- (4) Las comisiones competentes podrán declarar como asunto objeto de deliberación los documentos de la Unión que no les hayan sido remitidos o que estén pendientes de remisión. Las comisiones comunicarán al presidente de la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea los documentos de la Unión que hayan declarado como asunto objeto de deliberación.
- (5) El presidente de la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea someterá al presidente del Bundestag en coordinación con las demás comisiones una propuesta de remisión de los documentos de la Unión que hayan tenido entrada y de los documentos de la Unión que las comisiones hayan declarado como asunto objeto de deliberación. Previa consulta con los grupos parlamentarios, el presidente del Bundestag remitirá sin demora los documentos de la Unión a una comisión en calidad de comisión con competencia primaria y a otras comisiones en calidad de comisiones con competencia secundaria. Si una comisión o un grupo parlamentario se oponen a la remisión prevista o ejecutada, decidirá la mesa de edad.
- (6) Los títulos de los documentos de la Unión objeto de remisión se reunirán en una sinopsis que deberá ser distribuida y en la cual se especificarán las comisiones a las cuales se hayan remitido las propuestas. En caso de que ningún grupo parlamentario haya hecho observar su relevancia a efectos de las deliberaciones o propuesto que se proceda a su remisión, los documentos de la Unión a que se refiere el apartado 3, frase primera, se enumerarán por separado en la sinopsis de referencia.
- (7) Los documentos de la Unión se distribuirán como impresos del Bundestag cuando el presidente de la Comisión para los

Asuntos de la Unión Europea así lo prevea en su propuesta de remisión o la comisión con competencia primaria presente una propuesta de acuerdo que no se limite a la toma de conocimiento. No se distribuirán como impresos del Bundestag otros documentos de la Unión distintos de los especificados en el apartado 3, frase primera; cuando una propuesta de acuerdo se refiera a un documento de la Unión distinto de los especificados, únicamente se informará sobre el contenido esencial del mismo, observando la confidencialidad exigida.

- (8) A instancia de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, las notificaciones por escrito efectuadas por el Gobierno Federal con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 8, apartado 5, de la Ley sobre la cooperación del Gobierno Federal y el Bundestag Alemán en los asuntos de la Unión Europea deberán incluirse en el orden del día de la sesión del Bundestag y someterse a deliberación en el plazo de tres semanas contado desde su recepción.

Artículo 93a

Deliberaciones sobre documentos de la Unión en el seno de las comisiones

- (1) En sus deliberaciones sobre documentos de la Unión las comisiones comprobarán asimismo la observancia de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Cuando se tenga el propósito de reprobar una vulneración en ese sentido, se informará sin demora a la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea, al objeto de darle primeramente oportunidad de emitir su opinión. Cuando la comisión con competencia primaria tenga como único propósito una toma de conocimiento, no obstante se informará al Bundestag si la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea plantea objeciones a causa de una vulneración de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. A efectos de la adopción de sus acuerdos las comisiones tendrán en cuenta los plazos preceptivos a nivel de la Unión Europea.

- (2)** Las comisiones podrán basar sus deliberaciones y las propuestas de acuerdo en un documento que dé continuidad al documento de la Unión que les haya sido remitido. Asimismo, las comisiones con competencia primaria podrán presentar propuestas de acuerdo de forma reiterada, en particular para tomar debidamente en cuenta la aparición de nuevas circunstancias. Las comisiones con competencia consultiva serán informadas y tendrán oportunidad de completar, dentro de un plazo fijado por la comisión con competencia primaria, un dictamen emitido previamente o emitir un nuevo dictamen.
- (3)** La comisión con competencia primaria para un determinado documento de la Unión con respecto al cual el Bundestag haya adoptado un acuerdo (dictamen) y el Gobierno Federal haya presentado una reserva parlamentaria ante la Unión Europea también será competente para examinar, a continuación, las diligencias del Gobierno Federal dirigidas a alcanzar un entendimiento con el Bundestag. Lo establecido en el apartado 2, frase tercera, se aplicará mutatis mutandis. La comisión con competencia primaria deberá presentar al Bundestag una nueva propuesta de acuerdo.
- (4)** Lo establecido en el apartado 3 se aplicará mutatis mutandis al acuerdo entre el Bundestag y el Gobierno Federal relativo al inicio de negociaciones de adhesión y modificación de los tratados a que se refiere el Artículo 9 de la Ley sobre la cooperación del Gobierno Federal y el Bundestag Alemán en los asuntos de la Unión Europea.
- (5)** Las comisiones podrán convocar a miembros del Parlamento Europeo y a miembros del Consejo y de la Comisión de la Unión Europea, o a delegados de los mismos, a asistir a sus deliberaciones sobre asuntos europeos. Podrán examinar documentos de la Unión conjuntamente con comisiones del Parlamento Europeo investidas de las mismas competencias.
- (6)** Para preparar sus decisiones sobre documentos de la Unión, las comisiones podrán enviar delegaciones a comisiones del Parlamento Europeo investidas de las mismas competencias o a otros órganos de la Unión Europea.

Artículo 93b

Comisión para los Asuntos de la Unión Europea

- (1) La Comisión para los Asuntos de la Unión Europea, que habrá de ser constituida por el Bundestag con arreglo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Fundamental, será competente para tramitar los documentos de la Unión a que se refiere el Artículo 93, apartado 1, en concordancia con el presente Reglamento y los acuerdos del Bundestag.
- (2) A solicitud de un grupo parlamentario o del cinco por ciento de los miembros del Bundestag, el Bundestag podrá autorizar a la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea a ejercer frente al Gobierno Federal los derechos del Bundestag con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Fundamental en relación con documentos de la Unión específicamente determinados o con propuestas relativas a los mismos, así como los derechos conferidos al Bundestag en los tratados normativos de la Unión Europea. En la medida en que los derechos estén detallados en la Ley sobre el ejercicio de la responsabilidad de integración del Bundestag y el Bundesrat en los asuntos de la Unión Europea (IntVG), solamente procederá una autorización cuando la participación del Bundestag no deba efectuarse en forma de ley. Aun no disponiendo de una autorización con arreglo a lo dispuesto en la frase primera, la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea podrá ejercer frente al Gobierno Federal los derechos del Bundestag a que se refiere la frase primera siempre y cuando no se oponga a ello una de las comisiones intervinientes. Lo establecido en la frase tercera no será de aplicación en el ámbito de la política exterior y de seguridad común ni a los acuerdos a que se refiere el Artículo 9, apartado 1, de la Ley sobre el ejercicio de la responsabilidad de integración del Bundestag y el Bundesrat en los asuntos de la Unión Europea. El Bundestag podrá ejercer los derechos reconocidos en el Artículo 45, frase tercera, de la Ley Fundamental en concordancia con las disposiciones subsiguientes. Quedará a salvo el derecho del Bundestag de adoptar por sí mismo acuerdos sobre asuntos de

la Unión Europea en cualquier momento que considere oportuno.

- (3) Cuando reciba una autorización con arreglo a lo establecido en el apartado 2, frase primera, la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea deberá recabar dictamen de las comisiones intervinientes antes de presentar su dictamen sobre el respectivo documento de la Unión al Gobierno Federal. Si tiene el propósito de apartarse del dictamen de una o varias comisiones, por norma deberá convocarse una sesión conjunta con las comisiones con competencia consultiva. En casos urgentes los presidentes de las comisiones con competencia consultiva podrán ordenar que se vote por escrito con arreglo a lo establecido en el Artículo 72, frase segunda, del presente Reglamento.
- (4) Si la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea tiene el propósito de hacer uso de su derecho con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2, frase tercera, el procedimiento se regirá mutatis mutandis por lo establecido en el apartado 3. Una comisión con competencia primaria podrá exigir de forma motivada que la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea compruebe si procede hacer uso de su derecho con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2, frase segunda; en caso de negativa se aplicará mutatis mutandis lo dispuesto en el apartado 6. Las comisiones con competencia consultiva serán invitadas a intervenir si la comisión con competencia primaria y la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea lo consideran necesario; se aplicará mutatis mutandis lo establecido en el apartado 3, frase tercera.
- (5) No obstante lo establecido en el Artículo 60, el presidente de la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea también estará facultado para convocar a una sesión de la misma fuera del calendario establecido o en un lugar distinto de la sede permanente del Bundestag si así lo requiere el programa de reuniones de los órganos competentes de la Unión Europea y el presidente del Bundestag ha dado su autorización.

- (6)** La Comisión para los Asuntos de la Unión Europea evacuará un informe sobre el contenido y los motivos del dictamen que dirija al Gobierno Federal en relación con un documento de la Unión; dicho informe será distribuido como impreso del Bundestag y deberá ser incluido en el orden del día en el plazo de tres semanas de sesiones contadas desde su distribución. No obstante, solo se celebrará un debate si así lo exige un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes.
- (7)** Tratándose de un documento de la Unión que le haya sido remitido a efectos consultivos, la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea podrá proponer enmiendas a la propuesta de acuerdo de la comisión con competencia primaria; la moción de enmienda deberá presentarse al presidente del Bundestag a más tardar hasta las 18 horas del día anterior a la deliberación de la propuesta de acuerdo sobre el documento de la Unión.
- (8)** Se autorizará el acceso de miembros alemanes del Parlamento Europeo a las sesiones de la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea; otros miembros alemanes del Parlamento Europeo tendrán derecho a asistir por delegación. Los miembros del Parlamento Europeo habilitados para participar en la comisión serán designados por el presidente del Bundestag Alemán, a propuesta de los grupos parlamentarios del Bundestag de entre cuyos partidos hayan sido elegidos los miembros alemanes del Parlamento Europeo, por el tiempo que reste hasta las próximas elecciones al Parlamento Europeo, pero como máximo hasta el final de la legislatura del Bundestag Alemán. Los miembros del Parlamento Europeo así designados estarán facultados para impulsar el examen de asuntos objeto de deliberación y para proporcionar información y emitir su parecer durante las deliberaciones de la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea.

Artículo 93c

Reprobación por vulneración del principio de subsidiariedad

La decisión de plantear una reprobación por vulneración del principio de subsidiariedad con arreglo a lo establecido en el Artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad será adoptada, en principio, por el Bundestag; con sujeción al Artículo 93b, apartados 2 a 4, también podrá decidir al respecto la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea.

Artículo 93d

Demandas por vulneración del principio de subsidiariedad

- (1) Cuando el Bundestag acuerde interponer una demanda con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 8 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad (demanda por vulneración del principio de subsidiariedad), la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea será competente para su presentación, incluida la actuación en el proceso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Ello abarcará la formulación del escrito de demanda y la designación de un representante en juicio, a menos que el Bundestag ya haya adoptado tales acuerdos.
- (2) Si al menos una cuarta parte de los miembros del Bundestag exige la interposición de la demanda (Artículo 23, apartado 1a, frase segunda, de la Ley Fundamental), la moción se presentará a tiempo de que, dentro del plazo de interposición de la demanda, quede asegurada una deliberación adecuada en el Bundestag. La moción señalará al menos los motivos esenciales de la demanda. Lo establecido en el apartado 1 se aplicará siempre que la designación de un representante en juicio se realice de común acuerdo con los autores de la moción y los mismos participen adecuadamente en la formulación del escrito de demanda y en la sustanciación del recurso. Los autores de la moción designarán un representante. Se aplicará lo establecido en el Artículo 69, apartado 3, frase tercera, del presente Reglamento.

- (3) De conformidad con el Artículo 12, apartado 1, frase segunda, de la Ley sobre el ejercicio de la responsabilidad de integración del Bundestag y el Bundesrat en los asuntos de la Unión Europea, también se incluirán en el escrito de demanda los criterios discrepantes que mantenga al menos una cuarta parte de los miembros del Bundestag. Lo establecido en el apartado 2, frase tercera, segunda proposición, frase cuarta y frase quinta, se aplicará mutatis mutandis.
- (4) Si la expiración del plazo de presentación de la demanda por vulneración del principio de subsidiariedad coincide con una fecha fuera del calendario del Bundestag, la Comisión para los Asuntos de la Unión Europea quedará autorizada para interponer la demanda a no ser que el Bundestag ya haya decidido al respecto. Se aplicará mutatis mutandis lo establecido en el Artículo 93b, apartado 2, frase tercera.

Artículo 94

Propuestas de estabilidad económica

Las propuestas del Gobierno Federal con arreglo a lo establecido en el Artículo 8, apartado 1, de la Ley de Fomento de la Estabilidad y del Crecimiento Económicos (propuestas de estabilidad económica) serán directamente remitidas por el presidente del Bundestag a la Comisión de Presupuestos. La Comisión de Presupuestos examinará la propuesta, a más tardar, en el curso de la semana de sesiones siguiente a la de recepción del dictamen del Bundesrat. El informe de la Comisión de Presupuestos deberá incluirse en el orden del día, a más tardar, un día antes de la expiración de un plazo de cuatro semanas contadas desde la recepción de la propuesta por el Bundestag. Si la Comisión de Presupuestos no presenta una propuesta de acuerdo en el plazo señalado, la propuesta en cuestión se incluirá sin informe de la comisión en el orden del día de la siguiente sesión del Bundestag. Las mociones de enmienda en relación con las propuestas de estabilidad económica solamente podrán tener por objeto una reducción de los gastos (Artículo 42 de la Ley Presupuestaria Federal).

Artículo 95

Propuestas en materia presupuestaria

- (1) Se entiende por propuestas en materia presupuestaria el proyecto de ley de presupuesto y el plan de ingresos y gastos, las propuestas de modificación de dichos proyectos y planes (enmiendas presupuestarias), las propuestas de modificación de la ley de presupuesto y del plan de ingresos y gastos (propuestas de presupuesto suplementario) y las demás propuestas que se refieran al presupuesto. Todas las propuestas en materia presupuestaria se remitirán a la Comisión de Presupuestos; las comisiones técnicas especializadas serán oídas con carácter consultivo si así lo exigen. Lo establecido en el Artículo 63, apartado 2, se aplicará mutatis mutandis. Por norma, la Comisión de Presupuestos deberá dar cuenta de los pareceres de las comisiones intervinientes. Por principio, el presidente del Bundestag remitirá las enmiendas presupuestarias sin necesidad de primera lectura. A propuesta de la mesa de edad, las propuestas de presupuesto suplementario podrán ser remitidas por el presidente del Bundestag sin primera lectura y examinadas con carácter definitivo en una sola deliberación.
- (2) La segunda lectura del proyecto de ley de presupuesto y del plan de ingresos y gastos y la deliberación con carácter definitivo de las propuestas de presupuesto suplementario no podrán tener lugar antes de transcurridas, como mínimo, seis y, respectivamente, tres semanas desde la fecha de traslado, a menos que el dictamen del Bundesrat tenga entrada antes de la expiración del plazo establecido en el Artículo 110, apartado 3, de la Ley Fundamental.
- (3) La deliberación con carácter definitivo de las propuestas de presupuesto suplementario se regirá mutatis mutandis por las disposiciones aplicables a la segunda lectura (Artículos 81 y 82) y a la votación final (Artículo 86).
- (4) La Comisión de Presupuestos examinará las propuestas de presupuesto suplementario, a más tardar, en el curso de la semana de sesiones siguiente a la de recepción del dictamen del Bundesrat. El informe de la comisión deberá in-

cluirse en el orden del día de la siguiente sesión del Bundestag. Si la comisión no concluye sus deliberaciones en el plazo señalado, la propuesta en cuestión se incluirá sin informe de la comisión en el orden del día de la siguiente sesión del Bundestag.

Artículo 96

Propuestas financieras

- (1)** Se entiende por propuestas financieras todas aquellas propuestas que, por su importancia fundamental o su volumen financiero, puedan repercutir considerablemente en las finanzas públicas de la Federación o de los *Länder* (Estados Federados) y no sean propuestas en materia presupuestaria en los términos del Artículo 95. En caso de duda sobre el carácter de las propuestas, decidirá el Bundestag una vez oída la Comisión de Presupuestos.
- (2)** Tras la primera lectura, las propuestas financieras serán remitidas a la Comisión de Presupuestos y a la comisión técnica especializada. En caso de que un proyecto de ley pase a ser una propuesta financiera como consecuencia de la aprobación de una enmienda a nivel de comisión, la comisión informará de tal extremo al presidente del Bundestag. Este remitirá a la Comisión de Presupuestos el texto adoptado por la comisión; la remisión podrá sujetarse a un plazo.
- (3)** Las propuestas financieras de los miembros del Bundestag especificarán en su exposición de motivos las repercusiones de índole financiera que comporten. El presidente del Bundestag ofrecerá al Gobierno Federal la oportunidad de exponer en un plazo de cuatro semanas su criterio acerca de las repercusiones sobre las finanzas públicas de la Federación y de los *Länder* (Estados Federados). El informe de la Comisión de Presupuestos solo podrá ser incluido en el orden del día una vez que haya tenido entrada el criterio del Gobierno Federal o transcurridas cuatro semanas.
- (4)** En la medida en que una propuesta financiera afecte a las finanzas públicas de la Federación, la Comisión de Presupuestos comprobará si es compatible con el presupuesto en

curso y con presupuestos futuros. Si de la comprobación realizada se desprende que la propuesta tiene repercusiones sobre el presupuesto en curso, la Comisión de Presupuestos presentará, simultáneamente con el informe al Bundestag, una propuesta de cobertura de las disminuciones de ingresos o de los aumentos de gastos; si tiene repercusiones sobre presupuestos futuros, la Comisión de Presupuestos expresará en su informe su parecer sobre las posibilidades de cobertura en el futuro. Si el Gobierno Federal ha expuesto su criterio sobre la propuesta, la Comisión de Presupuestos expresará en su informe su parecer sobre dicho criterio. Si la Comisión de Presupuestos no puede hacer una propuesta de cobertura, la propuesta financiera será presentada al Bundestag, el cual, oída la exposición de motivos a cargo de uno de los autores de la propuesta, únicamente deliberará y decidirá sobre la posibilidad de cobertura. Si a su vez el Bundestag entiende que no existe posibilidad de cobertura, la propuesta se dará por caducada.

- (5) En la medida en que una propuesta financiera afecte a las finanzas públicas de los *Länder* (Estados Federados), la Comisión de Presupuestos expondrá en su informe la naturaleza y extensión de las repercusiones de índole financiera que comporte.
- (6) Si del informe de la Comisión de Presupuestos se desprende que las repercusiones financieras de la propuesta, de los acuerdos de la comisión con competencia primaria o de la propuesta de cobertura son objetados por miembros del Gobierno Federal o delegados del mismo, el presidente del Bundestag ofrecerá al Gobierno Federal la oportunidad de exponer su criterio si aún no lo ha hecho. En tal caso el informe solo podrá ser incluido en el orden del día una vez que haya tenido entrada el criterio del Gobierno Federal o transcurridas cuatro semanas. Si el Gobierno Federal ha expuesto su criterio, la Comisión de Presupuestos deberá, por norma, expresar al Bundestag su parecer sobre dicho criterio.
- (7) Si en la segunda lectura se aprueban enmiendas que impliquen repercusiones financieras de importancia fundamen-

tal o de notable volumen financiero, la tercera lectura tendrá lugar, previa deliberación en la Comisión de Presupuestos, en el curso de la segunda semana posterior a la aprobación de las enmiendas en cuestión.

- (8) Los informes de la Comisión de Presupuestos que contengan una propuesta de cobertura podrán ser examinados sin necesidad de que se observe el plazo fijado para la segunda lectura de los proyectos de ley (Artículo 81, apartado 1, frase segunda). Para los informes que no contengan una propuesta de cobertura, el plazo fijado para la segunda lectura no podrá ser ni acortado ni suprimido, a menos que el Bundestag acuerde proceder conforme a lo previsto en el Artículo 80, apartado 2.

Artículo 96a

Procedimiento con arreglo a la Ley de Intervención Parlamentaria

- (1) Los presidentes de las comisiones competentes tendrán la obligación de convocar a sesiones fuera del calendario de las mismas para examinar las peticiones del Gobierno Federal con arreglo al Artículo 4, apartado 1, o al Artículo 7, apartado 1, en concordancia con el Artículo 4, apartado 1, de la Ley sobre la intervención parlamentaria en la aprobación de las misiones de fuerzas militares alemanas armadas en el extranjero (Ley de Intervención Parlamentaria, ParlBG) si así lo exige un grupo parlamentario representado en la comisión o al menos un tercio de los miembros de la comisión y el presidente del Bundestag ha dado su autorización.
- (2) Una instancia por la cual se exija que el Bundestag proceda a examinar una petición en virtud de lo establecido en el Artículo 4, apartado 1, frase cuarta, o el Artículo 7, apartado 1, en concordancia con el Artículo 4, apartado 1, de la Ley de Intervención Parlamentaria deberá ser recibida por el presidente del Bundestag en el plazo de siete días, contado desde la distribución del impreso del Bundestag. El presidente comunicará sin demora la recepción de la instancia a los grupos parlamentarios y al Gobierno Federal.

- (3)** Cuando, con arreglo al Artículo 6, apartado 1, de la Ley de Intervención Parlamentaria, el Gobierno Federal informe al Bundestag por escrito, el informe en cuestión se distribuirá como impreso del Bundestag. Lo anterior será extensivo a todas las demás comunicaciones por escrito dirigidas al Bundestag. En los casos a los que se refiere el Artículo 5, apartado 1, de la Ley de Intervención Parlamentaria por principio se informará a los presidentes y portavoces delegados de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Defensa fuera de las sesiones de sus comisiones, con sujeción a lo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. En caso de que el Bundestag haya aprobado una petición con arreglo al Artículo 5, apartado 3, de la Ley de Intervención Parlamentaria, las demás comunicaciones se regirán por el procedimiento general.
- (4)** Será de aplicación el Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán (Anexo 3).

Artículo 97

Moción de censura contra el Canciller Federal

- (1)** El Bundestag podrá expresar su desconfianza al Canciller Federal mediante una moción de censura con arreglo al Artículo 67, apartado 1, de la Ley Fundamental. La moción deberá llevar la firma de una cuarta parte de los miembros del Bundestag o de un grupo parlamentario que represente, como mínimo, a la cuarta parte de los miembros del Bundestag y en su formulación habrá de proponer al Bundestag un candidato designado por su nombre para ser elegido como sucesor al cargo. Las mociones que no reúnan estos requisitos no podrán ser incluidas en el orden del día.
- (2)** Aunque se hayan presentado varias candidaturas, el sucesor será elegido en una sola votación mediante papeletas ensobradas (Artículo 49). Solo resultará elegido quien obtenga los votos de la mayoría de los miembros del Bundestag.
- (3)** El momento de la elección se regirá por lo dispuesto en el Artículo 67, apartado 2, de la Ley Fundamental.

Artículo 98

Moción de confianza del Canciller Federal

- (1)** El Canciller Federal podrá solicitar que se le exprese la confianza con arreglo al Artículo 68 de la Ley Fundamental (cuestión de confianza); el momento de la votación de la moción se regirá por lo dispuesto en el Artículo 68, apartado 2, de la Ley Fundamental.
- (2)** Si la moción no obtiene la aprobación de la mayoría de los miembros del Bundestag, el Bundestag podrá elegir, dentro de los veintiún días siguientes, a propuesta de una cuarta parte de sus miembros a un nuevo Canciller Federal con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 97, apartado 2, del presente Reglamento.

Artículo 99

Proyectos de ley declarados urgentes por el Gobierno

Federal con arreglo al Artículo 81 de la Ley Fundamental

- (1)** Los proyectos de ley que el Gobierno Federal haya declarado urgentes con arreglo al Artículo 81 de la Ley Fundamental o que hayan sido nuevamente presentados al Bundestag tras la declaración del estado de emergencia legislativa deberán ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión si así lo exige el Gobierno Federal. Solo podrán retirarse del orden del día una vez.
- (2)** El proyecto de ley también se considerará rechazado cuando una votación individual o final haya fracasado dos veces en la segunda o en la tercera lectura por falta de quórum.

Artículo 100

Interpelaciones

Las interpelaciones al Gobierno Federal (Artículo 75, apartado 1, letra f) serán presentadas al presidente del Bundestag; deberán estar redactadas de forma clara y concisa y podrán ir acompañadas de una breve exposición de motivos. Si la exposición de motivos remite a otros documentos, se aplicará mutatis mutandis lo establecido en el Artículo 77, apartado 2.

Artículo 101

Contestación a las interpelaciones y debate de las mismas

El presidente del Bundestag trasladará la interpelación al Gobierno Federal y le instará a que comunique si tiene intención de contestar y, en caso afirmativo, cuándo tiene previsto hacerlo. Una vez recibida la contestación, la interpelación será incluida en el orden del día. Deberá ser debatida si así lo exige un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag.

Artículo 102

Negativa a contestar a las interpelaciones

Si el Gobierno Federal rehúsa contestar a la interpelación o rehúsa hacerlo dentro de las tres semanas siguientes, el Bundestag podrá incluirla en el orden del día para someterla a debate. La interpelación deberá ser debatida si así lo exige un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag. Antes del debate podrá concederse la palabra a uno de los interpelantes para que haga una exposición complementaria de los motivos por los cuales se presentó la interpelación.

Artículo 103

Limitación del debate de las interpelaciones

Cuando las interpelaciones sean tan numerosas que pongan en peligro el normal despacho de los asuntos, el Bundestag podrá limitar provisionalmente los debates sobre las mismas a una determinada jornada de sesiones por semana. Incluso en tal caso el Bundestag podrá acordar que determinadas interpelaciones sean debatidas en otra jornada de sesiones.

Artículo 104

Preguntas

- (1)** A través de preguntas (Artículo 75, apartado 3) se podrá recabar del Gobierno Federal información sobre ámbitos precisamente delimitados. Las preguntas se cursarán al presidente del Bundestag; no deberán contener apreciaciones tendenciosas ni juicios de valor. Podrán ir acompañadas de una breve exposición de motivos.
- (2)** El presidente del Bundestag instará al Gobierno Federal a que conteste por escrito a las preguntas en un plazo de catorce días; podrá prorrogar dicho plazo previa consulta con el autor de la pregunta.

Artículo 105

Preguntas individuales de los miembros del Bundestag

Todo miembro del Bundestag tendrá el derecho de dirigir al Gobierno Federal preguntas individuales breves para su respuesta oral o por escrito. Los detalles se regularán en las correspondientes directrices (Anexo 4).

Artículo 106

Debate de actualidad y turno de preguntas al Gobierno Federal

- (1)** Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, los debates sobre determinados temas de interés actual y general a través de intervenciones breves de cinco minutos (debates de actualidad) se regirán por las correspondientes directrices (Anexo 5).
- (2)** Durante las semanas de sesiones se celebrará un turno de preguntas al Gobierno Federal (sesión informativa), en el cual los miembros del Bundestag podrán plantearle preguntas de interés actual relacionadas con su ámbito de responsabilidad. Los detalles se regularán en las correspondientes directrices (Anexo 7).

Artículo 107

Inmunidad

- (1)** Los suplicatorios en materia de inmunidad serán trasladados directamente por el presidente del Bundestag a la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento.
- (2)** La comisión establecerá los principios rectores de la tramitación de los suplicatorios que tengan por objeto el levantamiento de la inmunidad de los miembros del Bundestag (Anexo 6) y tomará dichos principios rectores como punto de partida de las propuestas de acuerdo que deba dirigir al Bundestag en cada caso concreto.
- (3)** Las deliberaciones sobre las propuestas de acuerdo no estarán sujetas a plazo alguno. Por norma, deberán comenzar, como pronto, al tercer día a partir de la distribución de la propuesta (Artículo 75, apartado 1, letra h). En caso de que todavía no haya sido distribuida, la propuesta de acuerdo será leída en voz alta.
- (4)** Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento, el presidente podrá someter directamente al Bundestag propuestas de acuerdo en materia de inmunidad.

IX. Tramitación de peticiones

Artículo 108

Competencia de la Comisión de Peticiones

- (1) La Comisión de Peticiones que habrá de constituir el Bundestag con arreglo a lo establecido en el Artículo 45c de la Ley Fundamental será competente para tramitar las peticiones y quejas dirigidas al Bundestag conforme al Artículo 17 de la Ley Fundamental. Quedan a salvo las atribuciones y competencias del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas.
- (2) Salvo disposición en contrario de la Ley reguladora de las competencias de la Comisión de Peticiones del Bundestag Alemán, las peticiones se tramitarán con sujeción a las siguientes disposiciones.

Artículo 109

Remisión de las peticiones

- (1) El presidente del Bundestag remitirá las peticiones a la Comisión de Peticiones. Esta recabará el parecer de las comisiones técnicas especializadas cuando las peticiones se refieran a materias que sean objeto de sus deliberaciones.
- (2) Los miembros del Bundestag que transmitan una petición serán llamados a participar en las deliberaciones de la comisión con voz pero sin voto si así lo exigen.

Artículo 110

Derechos de la Comisión de Peticiones

- (1) La Comisión de Peticiones establecerá los principios rectores de la tramitación de las peticiones y quejas y tomará dichos principios rectores como punto de partida de las decisiones que adopte en cada caso concreto.
- (2) Tratándose de instancias a efectos de consulta de documentación, información o acceso a instalaciones que se dirijan directamente a autoridades de la Federación, corporaciones de derecho público dependientes de la Federación o entidades y fundaciones de derecho público, se dará comunicación al miembro competente del Gobierno Federal.

- (3)** El miembro competente del Gobierno Federal será informado oportunamente de la audiencia del peticionario y de las audiencias de testigos y de peritos y expertos.

Artículo 111

Delegación de competencias en miembros de la Comisión de Peticiones

La Comisión de Peticiones aprobará caso por caso la delegación de competencias en uno o en varios de sus miembros en virtud de la ley a que se refiere el Artículo 45c de la Ley Fundamental. El contenido y alcance de la delegación se especificarán en el acuerdo respectivo.

Artículo 112

Propuesta de acuerdo e informe de la Comisión de Peticiones

- (1)** El informe sobre las peticiones examinadas por la Comisión de Peticiones será presentado al Bundestag en un compendio acompañado de una propuesta de acuerdo. Por norma, deberá presentarse mensualmente. Además, la Comisión de Peticiones rendirá al Bundestag anualmente un informe escrito sobre sus actividades.
- (2)** Los informes serán distribuidos y se incluirán en el orden del día dentro de las tres semanas de sesiones siguientes a la distribución; podrán ser completados verbalmente por el ponente. No obstante, solo serán debatidos si así lo exige un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes.
- (3)** Los peticionarios recibirán comunicación del curso dado a sus peticiones. Por norma, la comunicación en cuestión deberá ser motivada.

X.

El Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas

Artículo 113

Elección del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas

La elección del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas se realizará mediante papeletas ensobradas (Artículo 49).

Artículo 114

Informes del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas

- (1) Los informes del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas serán remitidos por el presidente del Bundestag a la Comisión de Defensa, a no ser que un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag exijan que sean incluidos en el orden del día.
- (2) La Comisión de Defensa rendirá informe al Bundestag.

Artículo 115

Debate de los informes del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas

- (1) El presidente del Bundestag concederá al Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas la palabra en los debates sobre los informes que presente si así lo exige un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes.
- (2) La comparecencia del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas en las sesiones del Bundestag podrá ser exigida por un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes; se aplicará mutatis mutandis lo establecido en el apartado 1.

XI.

Registro, autorización y ejecución de los acuerdos del Bundestag

Artículo 116

Actas plenarias

- (1)** Se levantará acta taquigráfica de cada sesión (acta plenaria).
- (2)** Las actas plenarias serán distribuidas a los miembros del Bundestag.
- (3)** Todas las demás grabaciones de las deliberaciones del Bundestag, por ejemplo las grabaciones en cinta magnética, serán depositadas en el Archivo Parlamentario.

Artículo 117

Verificación de las transcripciones por los oradores

Cada orador recibirá la transcripción de su intervención para comprobar su exactitud. La misma deberá ser devuelta al Servicio Taquigráfico en un plazo de dos horas. La transcripción se dará a la imprenta tal cual si el orador no la devuelve en el plazo señalado. Antes de su verificación por el orador, las transcripciones solo podrán ser entregadas para su examen a una persona que no sea el presidente del Bundestag si el orador da su aprobación.

Artículo 118

Corrección de las transcripciones

- (1)** Las correcciones que el orador introduzca en la transcripción no deberán alterar el sentido de la intervención ni de ninguna de sus partes. Cuando surjan dudas acerca de la admisibilidad de una corrección y no haya acuerdo entre el orador y el director del Servicio Taquigráfico, la decisión al respecto quedará en manos del presidente de la sesión.
- (2)** El presidente podrá recurrir a cualesquiera medios de prueba.

Artículo 119

Transcripción de interrupciones

- (1)** Las interrupciones que figuren en la transcripción formarán parte integrante del acta plenaria, a menos que sean suprimidas con la aprobación del presidente de la sesión y de los interesados.

- (2)** Las interrupciones que no hayan sido advertidas por el presidente aún podrán ser objeto de apercibimiento en la siguiente sesión.

Artículo 120

Registro y autorización de los acuerdos

Además del acta plenaria, se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión (acta oficial), la cual será firmada por el presidente de la sesión. El acta oficial será distribuida a los miembros del Bundestag y se tendrá por aprobada si no se presenta ninguna impugnación hasta la jornada de sesiones siguiente a la de la distribución.

Artículo 121

Impugnación del acta oficial

En caso de que el acta oficial sea objeto de impugnación y ésta no quede resuelta por la aclaración de los secretarios, el presidente de la sesión consultará al Bundestag. Si la impugnación se considera fundada, la nueva versión del pasaje objetado se adjuntará a la siguiente acta oficial.

Artículo 122

Remisión de las leyes aprobadas

- (1)** El presidente del Bundestag remitirá sin demora al Bundesrat todas las leyes aprobadas (Artículo 77, apartado 1, frase segunda, de la Ley Fundamental).
- (2)** El presidente remitirá sendas copias del texto legal aprobado al Canciller Federal y al ministro competente y en unidad de acto les comunicará la fecha en que se haya dado traslado de la ley aprobada al Bundesrat conforme a lo establecido en el Artículo 77, apartado 1, frase segunda, de la Ley Fundamental.
- (3)** Si, antes de la remisión prevista en el apartado 1, se advirtieren erratas u otras inexactitudes manifiestas en el texto de la ley aprobado por el Bundestag en la votación final, el presidente, de común acuerdo con la comisión investida de la competencia primaria, podrá disponer que se proceda a

efectuar la rectificación pertinente. Si la ley ya hubiere sido remitida conforme a lo establecido en el apartado 1, el presidente, previa conformidad de la comisión investida de la competencia primaria, señalará a la atención del presidente del Bundesrat las erratas u otras inexactitudes manifiestas con el ruego de que se proceda a su corrección en el curso del siguiente trámite legislativo. El ruego en cuestión se pondrá en conocimiento del Canciller Federal y del ministro competente.

Artículo 122a

Documentos electrónicos

- (1)** En la medida en que se exija la forma escrita para la presentación de propuestas, se entenderá cumplido el requisito cuando la propuesta se registre en forma de documento electrónico, siempre y cuando el mismo sea procesable.
- (2)** El documento deberá ir provisto de una firma electrónica de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (DO L 257 de 28.8.2014, p. 73; L 23 de 29.1.2015, p. 19; L 155 de 14.6.2016, p. 44). Los detalles se regularán en las normas de aplicación que dictará la mesa de edad.

Artículo 123

Cómputo de plazos

- (1)** El día de la distribución de los impresos parlamentarios no se computará a efectos de los plazos; el impreso se entenderá distribuido cuando esté disponible en formato electrónico para los miembros del Bundestag o quede depositado en sus casillas.
- (2)** Los plazos también se entenderán cumplidos cuando, por dificultades técnicas o causas accidentales, para algunos miembros del Bundestag los impresos parlamentarios no estén disponibles en formato electrónico o no queden depo-

sitados en sus casillas sino con posterioridad a su distribución general.

Artículo 124

Cumplimiento de los plazos

Para computar el plazo dentro del cual deba realizarse una declaración ante el Bundestag o ejecutarse un acto no se tomará en cuenta el día en que se realice la declaración o se ejecute el acto. Cuando en aplicación del plazo la declaración haya de realizarse o el acto ejecutarse en día sábado o domingo o en un día festivo oficial en la sede del Bundestag, el plazo se extenderá al siguiente día hábil. La declaración deberá realizarse o el acto ejecutarse dentro del horario habitual de oficina y, a más tardar, hasta las 18 horas.

Artículo 125

Asuntos no tratados

Al término de cada legislatura del Bundestag todas las propuestas pendientes se considerarán caducadas. Lo anterior no será aplicable a las peticiones ni a las propuestas que no requieran la adopción de acuerdos.

XII.

Excepciones al presente Reglamento e interpretación

Artículo 126

Excepciones al presente Reglamento

Por mayoría de dos tercios de los miembros presentes del Bundestag es posible apartarse del reglamento en casos concretos.

Artículo 126a

Reuniones virtuales de las comisiones y procedimiento escrito

- (1) Derogado
- (2) Una comisión tendrá quórum cuando más de una cuarta parte de sus miembros esté presente en la sesión o participe de las deliberaciones a través de medios electrónicos de comunicación, no obstante lo dispuesto en el Artículo 67.
- (3) Las comisiones, incluida la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento, podrán autorizar a su presidente a celebrar votaciones fuera de las sesiones, incluso en las semanas de sesiones, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 72. Para las votaciones y la adopción de acuerdos también podrán utilizarse medios electrónicos de comunicación, no obstante lo dispuesto en el Artículo 48, apartado 1, frase primera.
- (4) Las deliberaciones públicas de las comisiones y las audiencias públicas también podrán llevarse a cabo de manera que el acceso público se conceda únicamente a través de medios electrónicos de comunicación.
- (5) El Artículo 126 a dejará de aplicarse a partir del 31 de diciembre de 2022. La norma podrá ser suprimida por acuerdo del Bundestag Alemán en todo momento antes de esa fecha.

Artículo 127

Interpretación del presente Reglamento

- (1)** Cuando en el transcurso de una sesión del Bundestag surjan dudas acerca de la interpretación del presente Reglamento, el presidente de la sesión las dirimirá para el caso concreto. Por lo demás, la interpretación del presente Reglamento competirá a la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento. El presidente del Bundestag, una comisión, un grupo parlamentario, una cuarta parte de los miembros de la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento o un cinco por ciento de los miembros del Bundestag podrán exigir que la interpretación sea sometida al Bundestag para que resuelva.
- (2)** Cuando no se plantee la exigencia a que se refiere el apartado 1, frase segunda, la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento decidirá la forma en que haya de darse a conocer su interpretación.

Artículo 128

Derechos de la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento

La Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento, además de su derecho de examen autónomo en relación con cuestiones que estén dentro del ámbito de su competencia, podrá someter propuestas al Bundestag (Artículo 75, apartado 1, letra h).

Anexos

Anexo 1
Derogado

Anexo 2
Derogado

Anexo 2a

Código de Conducta para las y los representantes de intereses en el marco de la Ley de Registro de Grupos de Presión

La persona que desempeñe una representación de intereses en el sentido que establece la Ley de Registro de Grupos de Presión (LobbyRG) y que, según lo establece esta ley, esté sujeta al registro obligatorio o se haya registrado voluntariamente, actuará sobre la base de la sinceridad, la transparencia, la honestidad y la integridad y aceptará, mediante su inscripción en el Registro, los siguientes principios y normas de conducta para sí mismo y sus empleados:

- (1)** La representación de intereses se efectuará de manera transparente en cada uno de los contactos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Registro de Grupos de Presión. Para ello, las y los representantes de intereses deberán revelar su identidad y su objeto, así como la identidad y el objeto de su mandante cuando así convenga, y proporcionarán información precisa sobre ellos mismos y su mandato para la representación de intereses.
- (2)** Por lo demás, en el primer contacto realizado con este objeto se indicará la inscripción en el Registro de Grupos de Presión, especificando el Código de Conducta que sirve de base para desempeñar la representación de intereses. En este sentido, a modo de ejemplo, en el caso de un cambio de puesto o de función de la destinataria o el destinatario de la representación de intereses, la atención se orientará hacia la persona y no hacia el puesto o la función. Si se ha denegado la inscripción de datos financieros específicos conforme a lo establecido en el Artículo 3, apartado 1, números 6 a 8 del Registro de Grupos de Presión, esto también se indicará.
- (3)** No se celebrarán acuerdos en los que la remuneración o su importe dependan del éxito de la representación de intereses (cuota de éxito).

- (4)** Las informaciones nunca se obtendrán de una manera des-honesta. Esto incluye especialmente el otorgamiento o la promesa de incentivos financieros directos o indirectos a las destinatarias y los destinatarios de la representación de intereses, si con ello incumplen sus obligaciones.
- (5)** Las informaciones confidenciales que reciban las y los re-presentantes de intereses o sus empleados en el marco de la re-presentación de intereses ante el Bundestag Alemán o el Gobierno Federal sólo se utilizarán o divulgarán de la ma-nera permitida y acordada en cada caso.
- (6)** La designación “representante de intereses registrada” o “representante de intereses registrado” sólo se utilizará si la inscripción en el Registro de Grupos de Presión, incluida la información financiera conforme a lo establecido en el Artí-culo 3, apartado 1, números 6 a 8 del Registro de Grupos de Presión, ha sido debidamente realizada, la inscripción no contiene la indicación “no actualizada” y en el Registro no se ha publicado ninguna referencia a una infracción del presente Código de Conducta.
- (7)** En caso de que las y los representantes de intereses sean in-vitados a una audiencia pública en el Bundestag Alemán o que se les haga participar de conformidad con el Artículo 47, apartado 3 y apartado 5, frase 2 del Reglamento Con-junto de los Ministerios Federales, aun a pesar de que se haya denegado información financiera conforme a lo establecido en el Artículo 3, apartado 1, números 6 a 8 del Registro de Grupos de Presión, o que la inscripción contenga la indica-ción “no actualizada”, o que en el Registro de Grupos de Presión figure una infracción del presente Código de Con-ducta, esto deberá ser notificado por el o la representante de intereses en cuestión al organismo responsable de la in-vitación o la participación, de manera inmediata y volun-taria.
- (8)** En contacto con mandantes, clientes o clientes u otros ter-ceros, las y los representantes de intereses se abstendrán de afir-mar una inexistente relación de encargo, proximidad o asesoramiento con las personas a las que la Ley de Registro

de Grupos de Presión designa como destinatarias y destinatarios de la representación de intereses.

- (9) Las y los representantes de intereses aceptarán que la información contenida en el Registro de Grupos de Presión pueda ser verificada por el organismo que lleva el registro y se asegurarán de que las consultas del organismo que lleva el registro, en particular en el marco de los procedimientos de verificación según el Artículo 5, apartado 8 de la Ley de Registro de Grupos de Presión, sean respondidas sin demora.
- (10) Este Anexo entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Anexo 3

Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán

Artículo 1

Ámbito de aplicación

- (1) El presente Reglamento de Protección de Secretos Oficiales es aplicable a los documentos clasificados (VS) emanados del Bundestag o remitidos al Bundestag, a sus comisiones o a sus miembros. Las disposiciones aplicables a las comisiones también son de aplicación a otros órganos instituidos por el Bundestag o sus comisiones o determinados por ley.
- (2) Se entiende por documentos clasificados (VS) los asuntos de cualquier naturaleza que deban ser protegidos mediante especiales medidas de seguridad para impedir que lleguen a conocimiento de personas no autorizadas.
- (3) Cualquier forma de presentación de conocimientos e información puede considerarse documento clasificado (VS). El material intermedio (por ejemplo, anteproyectos, grabaciones de sonido, estenogramas, papel carbón, plantillas, pliegos de maculatura y, según los casos, incluso papel secante) será tratado como documento clasificado (VS).

Artículo 2

Categorías de secreto

- (1) Los documentos clasificados (VS) se incluirán, según el grado de protección que requieran, en alguna de las siguientes categorías de secreto:
- | | |
|----------------|-----------------------|
| MÁXIMO SECRETO | abreviatura en alemán |
| SECRETO | str. geh. |
| CONFIDENCIAL | geh. |
| RESERVADO | VS-Vertr. |
| | VS-NfD. |
- (2) Se clasificarán como MÁXIMO SECRETO los documentos cuyo conocimiento por parte de personas no autorizadas pondría en peligro la existencia de la República Federal de Alemania o de alguno de sus *Länder* (Estados Federados).

- (3) Se clasificarán como SECRETO los documentos cuyo conocimiento por parte de personas no autorizadas pondría en peligro la seguridad de la República Federal de Alemania o de alguno de sus *Länder* (Estados Federados), dañaría gravemente sus intereses o su prestigio o significaría una gran ventaja para un Estado extranjero.
- (4) Se clasificarán como CONFIDENCIAL los documentos cuyo conocimiento por parte de personas no autorizadas podría ser perjudicial para los intereses o el prestigio de la República Federal de Alemania o de alguno de sus *Länder* (Estados Federados) o ventajoso para un Estado extranjero.
- (5) Los documentos que, no quedando incluidos en las categorías MÁXIMO SECRETO, SECRETO o CONFIDENCIAL, no estén destinados al público se clasificarán como RESERVADO. Por norma, las actas de las sesiones no públicas de las comisiones (Artículo 69, apartado 1, frase primera, del Reglamento del Bundestag Alemán) no serán documentos clasificados (VS) en el sentido del presente Reglamento de Protección de Secretos Oficiales (Artículo 73 del Reglamento del Bundestag Alemán).
- (6) El etiquetado de los documentos clasificados (VS) se efectuará aplicando por analogía las Instrucciones a las autoridades federales en materia de documentos clasificados.

Artículo 2a

Secretos privados

- (1) Podrán clasificarse asimismo como SECRETO los secretos de negocio, secretos de empresa, secretos de invenciones y secretos fiscales importantes u otros secretos privados o circunstancias de la vida privada cuyo conocimiento por parte de personas no autorizadas causaría un daño grave al afectado.
- (2) Podrán clasificarse como CONFIDENCIAL los secretos o circunstancias mencionados en el apartado 1 cuyo conocimiento por parte de personas no autorizadas podría ser perjudicial para los intereses del afectado.

Artículo 3

Selección y modificación de las categorías de secreto

- (1)** Solo se efectuarán clasificaciones de seguridad en los casos estrictamente necesarios. Los documentos clasificados (VS) no se incluirán en una categoría de secreto superior a la que exija su contenido.
- (2)** La categoría de secreto será determinada por el órgano emisor del documento clasificado (VS). El órgano emisor comunicará por escrito al receptor toda modificación de la categoría de secreto y, dado el caso, la supresión de la clasificación del documento en cuestión.
- (3)** Tratándose de documentos clasificados (VS) emanados del Bundestag, se entenderá por órganos emisores a los efectos de lo establecido en el apartado 2
 - c) el presidente del Bundestag,
 - d) los presidentes de las comisiones,
 - e) los servicios autorizados por el presidente del Bundestag.

Artículo 3a

Consulta de documentos clasificados (VS)

Los documentos clasificados (VS) incluidos en las categorías MÁXIMO SECRETO o SECRETO solo podrán consultarse en las dependencias del Archivo de Secretos Oficiales. A los miembros de las comisiones investigadoras y de los órganos que por su base legal se reúnan periódicamente en secreto podrán entregárseles documentos clasificados (VS) para su consulta en sus oficinas, siempre y cuando estas estén equipadas con depósitos de custodia de documentos clasificados (VS) y los documentos clasificados (VS) hayan sido remitidos al Bundestag a efectos del cumplimiento de las funciones del órgano respectivo. Lo establecido en la frase segunda será extensivo a las personas que hayan sido habilitadas a tal efecto por el presidente.

Artículo 4

Conocimiento y remisión de documentos clasificados (VS)

- (1)** Del contenido de un documento clasificado (VS) incluido en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior no podrá informarse con más detalle ni mayor antelación de lo que sea indispensable por razón del trabajo parlamentario.
- (2)** Con sujeción a lo establecido en el apartado 1, los miembros del Bundestag a quienes se les haya dado acceso a un documento clasificado (VS) incluido en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior podrán ponerlo en conocimiento de otros miembros del Bundestag.
- (3)** A los empleados de los grupos parlamentarios y a los colaboradores de los miembros del Bundestag únicamente podrá dárseles acceso, con sujeción a lo arriba dispuesto, a documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior si han recibido del presidente del Bundestag la correspondiente autorización para el manejo de documentos clasificados (VS) y se han obligado formalmente ante él a guardar secreto. Lo establecido en la frase primera se aplicará mutatis mutandis al comisionado a cargo de las investigaciones a que se refiere el Artículo 10 de la Ley reguladora de las comisiones de investigación y a sus auxiliares.
- (4)** A otras personas únicamente podrá dárseles acceso a documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior con aprobación del órgano emisor y siempre y cuando posean la correspondiente autorización para el manejo de documentos clasificados (VS) y estén formalmente obligados a guardar secreto.

Artículo 5

Conversaciones telefónicas sobre documentos clasificados (VS)

Solo en casos excepcionales y urgentes podrán mantenerse conversaciones telefónicas sobre asuntos clasificados en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior. En

tales casos las conversaciones se mantendrán con las precauciones necesarias para que su contenido no pueda ser comprendido por terceros. Cuando la identidad del interlocutor no se pueda determinar con seguridad, se deberá efectuar una llamada de control.

Artículo 6

Confección de duplicados

El receptor de documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior únicamente podrá encargar la confección de ejemplares suplementarios (transcripciones, copias, fotocopias y similares) y extractos de los mismos al Archivo de Secretos Oficiales; para los documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría MÁXIMO SECRETO será necesaria, además, la aprobación del órgano emisor. Los duplicados tendrán el mismo tratamiento que los originales.

Artículo 7

Tratamiento de documentos clasificados (VS) en las comisiones

- (1) Las comisiones podrán acordar que un determinado asunto objeto de deliberación o una parte del mismo queden incluidos en una de las categorías de secreto previstas (Artículo 69, apartado 7, del Reglamento del Bundestag Alemán). Si el examen se refiere a documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior, el presidente de la comisión proveerá que el acuerdo respectivo se adopte sin demora en el transcurso de la misma sesión y antes de dar comienzo al examen constatará que no hay ninguna persona no autorizada presente en la sala de reuniones.
- (2) Tratándose de deliberaciones sobre asuntos clasificados en las categorías MÁXIMO SECRETO o SECRETO, solo se levantará acta de los acuerdos. La comisión podrá acordar que se haga constar el contenido de las deliberaciones; en tal caso adoptará un acuerdo sobre el número de ejemplares

que deban imprimirse del acta y a quién habrán de distribuirse.

- (3) Tratándose de deliberaciones sobre asuntos clasificados en la categoría CONFIDENCIAL, podrá levantarse acta; lo establecido en el apartado 2, frase segunda, segunda proposición, se aplicará mutatis mutandis. No obstante, la comisión podrá acordar que solo se hagan constar los acuerdos adoptados.
- (4) Cuando se remitan a una comisión documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior, solo podrán ser distribuidos dentro de la sesión respectiva y, como máximo, por el tiempo que dure la misma. En caso de interrupción de la sesión no será necesario devolverlos cuando quede asegurada su custodia por parte del servicio de seguridad interno. Tratándose de documentos clasificados (VS) incluidos en las categorías SECRETO o CONFIDENCIAL, el presidente de la comisión podrá determinar que sean entregados a los ponentes de la comisión y, en casos especiales, a otros de sus miembros hasta que la comisión concluya su examen del asunto objeto de deliberación al cual se refieran los documentos clasificados (VS) y que sean guardados en los armarios de seguridad previstos a tal efecto.
- (5) Tratándose de documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL, la comisión podrá acordar otro procedimiento en los casos previstos en el apartado 4.
- (6) Los documentos clasificados (VS) incluidos en las categorías CONFIDENCIAL o SECRETO que hayan emanado de la comisión podrán guardarse temporalmente, con la autorización del presidente de la comisión y previo registro en el Archivo de Secretos Oficiales, en los armarios de seguridad de la comisión previstos a tal efecto. Serán devueltos al Archivo de Secretos Oficiales tan pronto como dejen de ser necesarios en la comisión.
- (7) Si la exigencia de incluir una deliberación en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior solo se hace patente en el propio transcurso de la deliberación o al final

de la misma, la comisión podrá acordar a posteriori las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 8

Registro y gestión de documentos clasificados (VS)

- (1) Cuando se remitan al Bundestag, a sus comisiones o a sus miembros documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior, por principio se dará traslado de ellos al Archivo de Secretos Oficiales para su registro y gestión, siempre que no hayan sido cursados por conducto del mismo.
- (2) Los documentos clasificados (VS) emanados del Bundestag que estén incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior también serán trasladados, por principio, al Archivo de Secretos Oficiales para su registro y gestión.
- (3) Deberá acusarse recibo por escrito de la recepción de los documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior.
- (4) Los documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior se guardarán en el Archivo de Secretos Oficiales o en las dependencias determinadas al efecto por el presidente del Bundestag.
- (5) Los documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría RESERVADO se guardarán bajo llave; ello no será necesario cuando los mismos se encuentren en dependencias a las que no tengan acceso personas extrañas.

Artículo 9

Destrucción de documentos clasificados (VS)

Los documentos clasificados (VS) y el material intermedio emanados del Bundestag se trasladarán al Archivo de Secretos Oficiales cuando dejen de ser necesarios. Los documentos clasificados (VS) que no deban conservarse serán destruidos por dicho archivo.

Artículo 10

Traslado de documentos clasificados (VS)

- (1) En caso de remisión dentro de la Cámara, por principio los documentos clasificados (VS) incluidos en las categorías MÁXIMO SECRETO y SECRETO serán cursados por conducto del Archivo de Secretos Oficiales. Solo podrán ser trasladados por personas debidamente autorizadas a tal efecto. Cuando por razones de urgencia se haya efectuado una entrega en mano, ello se pondrá en conocimiento del Archivo de Secretos Oficiales con posterioridad.
- (2) Los documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL podrán ser entregados en mano a personas debidamente autorizadas para recibirlos, debiéndose informar al Archivo de Secretos Oficiales.
- (3) El envío de documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior será efectuado por el Archivo de Secretos Oficiales de acuerdo con las Instrucciones a las autoridades federales en materia de documentos clasificados.

Artículo 11

Salida de documentos clasificados (VS)

- (1) Está prohibido sacar de las dependencias bajo la administración del Bundestag documentos clasificados (VS) incluidos en las categorías MÁXIMO SECRETO y SECRETO. El presidente del Bundestag podrá autorizar la salida cuando lo exijan razones perentorias. Simultáneamente deberá especificar cómo ha de efectuarse la remisión de los documentos clasificados (VS).
- (2) Cuando se saquen de las dependencias bajo la administración del Bundestag documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior se velará por que en todo momento permanezcan custodiados de manera segura. Si no se dispone de armarios de acero con cierre de combinación y seguridad para documentos clasificados (VS) incluidos en las categorías MÁXIMO SECRETO y SECRETO, el portador deberá llevarlos perma-

nentemente consigo. Está prohibido dejarlos en vehículos y depositarlos en cajas de seguridad de hoteles o consignas de estaciones y lugares similares. En caso de desplazamiento al extranjero, los documentos clasificados (VS) se depositarán, en lo posible, en las representaciones alemanas.

- (3) Los documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior no podrán ser leídos ni estudiados en público.

Artículo 12

Obligación de comunicar anomalías y pérdidas

Cualquier sospecha, observación o incidente que haga suponer un intento de captación por parte de servicios de inteligencia extranjeros o permita deducir que personas no autorizadas han tenido conocimiento del contenido de documentos clasificados (VS), así como la pérdida de documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría CONFIDENCIAL o en una categoría superior o de llaves de seguridad, deberán comunicarse sin demora al presidente del Bundestag o al delegado para la protección de información clasificada de la administración del Bundestag Alemán.

Artículo 13

Normas de aplicación

El presidente del Bundestag está autorizado para dictar normas de aplicación.

**Normas de aplicación del Reglamento de Protección
de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán,
del 19 de septiembre de 1975**

Al amparo de la autorización que me confiere el Artículo 13 del Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán (GSO), vengo en dictar las siguientes normas de aplicación (GSOAB):

Artículo 1

En lo que afecte exclusivamente al ámbito de la administración del Bundestag, serán de aplicación las disposiciones de las Instrucciones a las autoridades federales en materia de documentos clasificados (VSA).

Artículo 2

- (1) Toda persona a la cual se haya dado acceso a un documento clasificado (VS) y toda persona que haya tenido conocimiento de un documento clasificado será personalmente responsable de guardar secreto y de manejar y custodiar debidamente el documento con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán y las disposiciones adicionales de las VSA.
- (2) El deber de guardar secreto se mantendrá igualmente después de que el interesado haya dejado de formar parte del Bundestag.
- (3) Está prohibido hablar sobre el contenido de un documento clasificado (VS) en presencia de personas no autorizadas.
- (4) Cuando se tenga que dar acceso a una persona particular a un asunto que deba mantenerse en secreto o ponerlo en su conocimiento, previamente dicha persona deberá ser sometida a un examen de seguridad adecuado.
- (5) Antes de recibir un documento clasificado o de participar en una sesión o una conversación sobre un asunto que deba mantenerse en secreto, el receptor o el participante será instruido acerca del tratamiento de los documentos clasificados (VS) y de la responsabilidad penal por violación de se-

cretos y formalmente obligado a acatar el deber de reserva y secreto.

Artículo 3

- (1)** Con sujeción al principio establecido en el Artículo 3, apartado 1, del GSO, la categoría de secreto en que haya de incluirse un documento clasificado (VS) vendrá determinada por el contenido de aquella parte del documento que exija el mayor grado de protección; los anexos serán susceptibles de una clasificación inferior.
- (2)** Los documentos que se refieran a un documento clasificado (VS) pero no tengan en sí mismos un contenido que deba protegerse con la correspondiente categoría de secreto, como por ejemplo los escritos recordatorios, etc., se clasificarán con arreglo a su propio contenido y no según el documento clasificado (VS) que los motive.
- (3)** El órgano emisor (Artículo 3, apartado 3, del GSO) podrá establecer que un documento clasificado (VS) sea incluido en una categoría de secreto inferior o desclasificado a partir de una fecha determinada o cuando suceda un hecho determinado.

Artículo 4

- (1)** El presidente del Bundestag atribuirá al delegado para la protección de información clasificada la facultad de habilitar a empleados de los grupos parlamentarios y colaboradores de los diputados, así como a otras personas, para manejar documentos clasificados (VS) y de obligarlos formalmente a acatar el deber de secreto. Por lo que respecta a las condiciones de la habilitación, se aplicarán mutatis mutandis las disposiciones que rigen la habilitación de los empleados públicos (por ejemplo, exámenes de seguridad); lo anterior será extensivo a las consecuencias de una habilitación (por ejemplo, restricciones de viaje).
- (2)** El deber de guardar secreto sobre toda la información obtenida por medio de un documento clasificado (VS) también se mantendrá después de que haya concluido la relación

laboral; a tal efecto se aplicarán mutatis mutandis las disposiciones aplicables a los empleados públicos.

- (3) Al procederse a la habilitación se hará remisión expresa a los deberes derivados de los apartados 1 y 2.
- (4) En los asuntos relacionados con la habilitación, etc. de empleados de los grupos parlamentarios el delegado para la protección de información clasificada cooperará con el secretario del grupo parlamentario competente en materia de asuntos de seguridad y en el caso de colaboradores de los diputados, con el diputado.

Artículo 5

- (1) Los deberes de sigilo en relación con las llamadas telefónicas sobre documentos clasificados (VS) se extenderán cuando se realicen por radiotelefonía (por ejemplo, teléfonos de automóviles). Lo anterior será extensivo a las conversaciones telefónicas mantenidas con personas que se encuentren fuera de la República Federal de Alemania o Berlín (Oeste). Se hace observar la posibilidad de recurrir a dispositivos de codificación de voz.
- (2) A los efectos del Artículo 5 del GSO se entenderá que una conversación telefónica es excepcional y urgente únicamente en caso de que una comunicación escrita o cualquier otra forma de comunicación segura suponga una pérdida de tiempo inadmisible.

Artículo 6

- (1) Las comisiones podrán acordar que las tomas de declaración a testigos y las audiencias de peritos y expertos queden reflejadas en las actas literales incluso cuando se trate de asuntos incluidos en las categorías de secreto MÁXIMO SECRETO y SECRETO (por ejemplo, en el caso de comisiones de investigación). En tales supuestos se adoptará un acuerdo sobre el número de ejemplares que deban imprimirse del acta literal y a quién habrán de distribuirse.
- (2) Si el presidente de la comisión autoriza que se tomen notas durante una sesión en la que se examinen documentos clasi-

ficados (VS) incluidos en las categorías MÁXIMO SECRETO o SECRETO, al término de la misma dichas notas deberán ponerse en poder del Archivo de Secretos Oficiales para su conservación o destrucción.

- (3) Los documentos clasificados (VS) incluidos en la categoría MÁXIMO SECRETO únicamente podrán consultarse o manejarse en el Archivo de Secretos Oficiales y con la autorización del presidente del Bundestag o del presidente de la comisión. Solo podrán tomarse notas con el consentimiento del autorizante con arreglo a la frase primera; las notas permanecerán en el Archivo de Secretos Oficiales hasta que el asunto sea examinado en comisión. Concluidas las deliberaciones, serán destruidas por el Archivo de Secretos Oficiales.
- (4) Se dejará constancia escrita de toda consulta de documentos clasificados (VS) en el Archivo de Secretos Oficiales.

Artículo 7

- (1) Las grabaciones de sonido se borrarán inmediatamente después de confeccionarse las actas.
- (2) En caso de que tales grabaciones de sonido u otro material intermedio se trasladen al Archivo de Secretos Oficiales como complemento a las actas, se procederá a borrarlas o destruirlo a más tardar al término de la siguiente legislatura, salvo que las comisiones decidan otra cosa.

Anexo 4

Directrices aplicables a las sesiones de preguntas y las preguntas individuales por escrito

I.

Derecho a formular preguntas

- 1.** Cada semana de sesiones se celebrará una sesión de preguntas cuya duración máxima será de 90 minutos. Durante las sesiones de preguntas de cada semana de sesiones todo miembro del Bundestag tendrá derecho a formular un máximo de dos preguntas dirigidas al Gobierno Federal para que sean contestadas verbalmente.

Las preguntas deberán formularse de forma concisa y permitir una respuesta breve. No deberán contener apreciaciones tendenciosas ni juicios de valor. Cada pregunta podrá subdividirse en dos subpreguntas.

Las preguntas serán agrupadas en un impreso parlamentario conforme a los ámbitos de competencias del Gobierno Federal.

El presidente determinará el orden por el cual hayan de anunciarse los distintos ámbitos de competencias a los cuales se refieran las preguntas.

- 2.** Las preguntas deberán guardar relación con los ámbitos respecto de los cuales el Gobierno Federal sea directa o indirectamente responsable.

Las preguntas referidas a un punto del orden del día de la semana de sesiones en curso se contestarán por escrito. Lo anterior no será aplicable si se ha renunciado a la exposición de motivos y al debate del punto del orden del día en cuestión.

Las preguntas que tengan alcance manifiestamente local serán trasladadas por el presidente del Bundestag al Gobierno Federal para su respuesta por escrito. Será de aplicación lo establecido en los números 14 y 15.

- 3.** El autor de la pregunta tendrá derecho a presentar un máximo de dos preguntas adicionales una vez que su pregunta haya sido contestada verbalmente. Lo establecido en el nú-

- mero 1, párrafo 3, se aplicará mutatis mutandis a las preguntas adicionales.
- 4. El presidente del Bundestag deberá permitir a otros miembros del Bundestag que, a su vez, formulen preguntas adicionales, siempre que ello no altere el normal desarrollo de la sesión de preguntas.
 - 5. Las preguntas adicionales que no estén directamente relacionadas con la pregunta principal serán rechazadas por el presidente.

II.

Presentación de las preguntas

- 6. Las preguntas serán presentadas al presidente del Bundestag (Secretaría del Parlamento).
- 7. Las preguntas solamente serán incluidas en el impreso parlamentario correspondiente a la sesión de preguntas si se ajustan a lo dispuesto en el número 1, párrafo 3, y el número 2, párrafo 1.
- 8. Las preguntas orales deberán obrar en poder del Presidente del Bundestag a más tardar a las 10.00 horas del viernes anterior a la semana de sesiones y del Gobierno Federal a más tardar a las 12.00 horas del mismo día.

III.

Desarrollo de las sesiones de preguntas

- 9. El presidente del Bundestag anunciará el número de la pregunta y el nombre de su autor. Las preguntas solo podrán ser contestadas en presencia del autor. En su ausencia, la pregunta solo será contestada por escrito en caso de que el autor haya comunicado al presidente del Bundestag, antes del anuncio del ámbito de competencia al cual se refiere la pregunta, que desea recibir una respuesta escrita.
- 10. Si el ministro federal competente o su representante no está presente, el autor podrá exigir que su pregunta sea anunciada al inicio de la sesión de preguntas en la cual esté presente el ministro o su representante; su derecho a formular preguntas no se verá restringido por tal circunstancia.

- 11.** Las preguntas que, por falta de tiempo, no hayan recibido respuesta en las sesiones de preguntas de una semana serán contestadas por el Gobierno Federal en forma escrita, salvo que los autores las retiren antes de que concluya la última sesión de preguntas de la semana, a cuyo efecto deberán dirigirse a la presidencia de la sesión. Las respuestas por escrito se incluirán en el anexo al acta plenaria.

IV.

Preguntas por escrito

- 12.** Todo miembro del Bundestag tendrá derecho a formular cada mes un máximo de cuatro preguntas dirigidas al Gobierno Federal para que sean contestadas por escrito. Respecto de la admisibilidad de las preguntas, se aplicará mutatis mutandis lo establecido en el número 1, párrafo 3, y el número 2, párrafo 1.
- 13.** El Gobierno Federal responderá a las preguntas en el plazo de una semana a partir de su recepción en la Cancillería Federal. Las respuestas recibidas en el curso de una semana serán publicadas la semana siguiente en un impreso parlamentario que contendrá asimismo las preguntas respectivas.
- 14.** Si la respuesta no llega al presidente del Bundestag (Secretaría del Parlamento) en el plazo de una semana, el autor podrá exigir que su pregunta sea anunciada para su respuesta oral en la primera sesión de preguntas de la semana de sesiones siguiente al vencimiento del plazo. Dicha exigencia deberá ser planteada al presidente del Bundestag (Secretaría del Parlamento) a más tardar a las doce horas del día anterior a la sesión de preguntas. Si en el ínterin la pregunta es contestada por escrito, su autor solamente podrá preguntar por qué no se dio respuesta en el plazo de una semana.
- 15.** Las preguntas formuladas a tenor del número 14 no se computarán como preguntas orales de la respectiva semana de sesiones. Dichas preguntas se anunciarán al inicio de la sesión de preguntas. Únicamente el autor de una pregunta formulada a tenor del número 14 podrá presentar preguntas adicionales en relación con la misma.

Anexo 5

Directrices aplicables a los debates sobre temas de interés actual y general (debates de actualidad)

I.

Requisitos para la celebración de debates de actualidad

- 1.** Se celebrará un debate de actualidad (Artículo 106 del Reglamento del Bundestag Alemán)
 - a) cuando así lo acuerde la mesa de edad,
 - b) cuando así lo exija un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes, a propósito de la respuesta del Gobierno Federal a una pregunta oral, o
 - c) cuando así lo exija un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag con independencia de las preguntas presentadas para una sesión de preguntas.
- 2.** a) El debate conforme al punto I.1.b) deberá exigirse y celebrarse inmediatamente después de la sesión de preguntas.
b) La exigencia de celebración de un debate conforme al punto I.1.c) se planteará al presidente del Bundestag con indicación del tema hasta, a más tardar, las 12.00 horas de la víspera. Si ya se hubiera distribuido el orden del día, el presidente comunicará la adición.

II.

Orden de prioridades de los debates

- 3.** Solo podrá celebrarse un debate de actualidad en cada jornada de sesiones del Bundestag.
- 4.** Si se ha acordado la celebración de un debate de actualidad conforme al punto I.1.a), no podrá exigirse la celebración de otro debate de actualidad en la misma jornada de sesiones.
- 5.** Un debate exigido con independencia de las preguntas presentadas para una sesión de preguntas conforme al

punto I.1.c) se aplazará hasta la siguiente jornada de sesiones si para una jornada de sesiones determinada se ha exigido un debate a propósito de la respuesta del Gobierno Federal a una pregunta oral conforme al punto I.1.b). En tal caso el debate aplazado tendrá preferencia sobre los demás debates de actualidad posibles.

III.

Duración de los debates y turnos de intervención

- 6.** (1) El debate durará como máximo una hora. Si toman la palabra menos miembros de un grupo parlamentario de los que tendrían derecho a hacerlo en representación del mismo, la duración del debate se acortará por el tiempo de intervención que les correspondería.
(2) No se tomará en cuenta el tiempo de intervención de los miembros del Gobierno Federal o del Bundesrat o de los delegados de cualquiera de ellos. Si el tiempo de intervención de los miembros del Gobierno Federal o del Bundesrat o de los delegados de cualquiera de ellos rebasa los treinta minutos, la duración del debate se prolongará por treinta minutos.
(3) Si un miembro del Gobierno Federal o del Bundesrat o un delegado de cualquiera de ellos toma la palabra concluido el tiempo prescrito para el debate de actualidad o en un momento tan tardío del debate que no sea posible una réplica de cinco minutos de duración, volverá a concederse la palabra a un orador por cada grupo parlamentario cuando así lo exija un grupo parlamentario o el cinco por ciento de los miembros del Bundestag, quienes deberán estar presentes. Tratándose de un debate de actualidad exigido conforme a los puntos I.1.b) y c), se concederá la palabra en primer lugar a uno de los miembros del Bundestag que hayan exigido el debate.
- 7.** (1) Cada orador podrá intervenir durante un máximo de cinco minutos. Cuando un orador intervenga durante menos de cinco minutos, la duración del debate se acortará por el tiempo de intervención no utilizado.

- (2) Si un miembro del Gobierno Federal o del Bundesrat o un delegado de cualquiera de ellos interviene durante más de diez minutos, será de aplicación lo establecido en el Artículo 44, apartado 3, del Reglamento del Bundestag Alemán.
- 8. El orden de intervención de los oradores se regirá por lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento del Bundestag Alemán, debiendo abrir el debate uno de los miembros que haya exigido su celebración.
- 9. No podrán plantearse mociones de fondo.

Anexo 6

Acuerdo del Bundestag Alemán relativo al levantamiento de la inmunidad de miembros del Bundestag

- 1.** El Bundestag Alemán autoriza hasta el término de la legislatura en curso la instrucción de sumarios contra miembros del Bundestag por la comisión de delitos, salvo que se trate de injurias de carácter político (Artículos 185, 186, 187a, apartado 12, y 188, apartado 1, del Código Penal – StGB). Antes de instruirse un sumario, se dará comunicación al presidente del Bundestag Alemán y, a no ser que ello dificulte el esclarecimiento de la verdad de los hechos, al miembro del Bundestag afectado; en caso de que no se efectúe la comunicación al miembro del Bundestag, el presidente será informado asimismo de dicha circunstancia con indicación de los motivos. Queda a salvo el derecho del Bundestag Alemán de exigir la suspensión del procedimiento (Artículo 46, apartado 4, de la Ley Fundamental). El sumario solo podrá instruirse en el caso concreto transcurridas como mínimo 48 horas desde la recepción de la comunicación por el presidente del Bundestag Alemán. Para el cómputo del plazo no se contarán los domingos, días festivos generales ni sábados. El presidente del Bundestag Alemán, oído el presidente de la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento, podrá ampliar el plazo adecuadamente.
- 2.** La presente autorización no abarca
 - a) la interposición de la acción pública por la comisión de un delito ni la petición de adopción de una orden penal sin juicio oral,
 - b) en el procedimiento con arreglo a la Ley reguladora de las infracciones administrativas, la declaración del tribunal de que el hecho cometido puede ser juzgado asimismo en virtud de una ley penal (Artículo 81, apartado 1, frase segunda, de la Ley reguladora de las infracciones administrativas – OWiG),

- c) medidas privativas y restrictivas de la libertad en el procedimiento sumarial,
 - d) la continuación de un procedimiento sumarial con respecto al cual el Bundestag hubiere exigido durante la legislatura precedente la suspensión de las investigaciones con arreglo a lo establecido en el Artículo 46, apartado 4, de la Ley Fundamental.
3. Para simplificar el trámite, tratándose de delitos contra la seguridad vial, la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento queda encargada de adoptar una decisión incidental sobre la autorización en los casos a que se refiere el número 2.
- Lo anterior será extensivo a los delitos que a juicio de la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento deban considerarse delitos menores.
- La autorización para iniciar una persecución penal en virtud del Artículo 90b del Código Penal –difamación anti-constitucional del Bundestag Alemán– y en virtud del Artículo 194, apartado 4, del Código Penal –injurias al Bundestag Alemán– podrá otorgarse por la vía de una decisión incidental.
- Si al comienzo de una legislatura ha de autorizarse la continuación de un proceso penal contra un miembro del Bundestag cuya sustanciación ya hubiera sido autorizada por el Bundestag en la legislatura precedente, podrá procederse por la vía de una decisión incidental.
4. La ejecución de una pena privativa de libertad o de un arresto coactivo (Artículos 96 y 97 de la Ley reguladora de las infracciones administrativas – OWiG) requiere la autorización del Bundestag Alemán. Para simplificar el trámite, tratándose de penas privativas de libertad, la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento queda encargada de adoptar una decisión incidental sobre la autorización de la ejecución únicamente en caso de que la pena impuesta no sea superior a tres meses y, tratándose de una acumulación de penas (Artículos 53 a 55 del Código Penal, Artículo 460 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, StPO),

ninguna de las penas individuales impuestas sea superior a tres meses.

5. Si se ha autorizado la ejecución de un registro o incautación ordenados contra un miembro del Bundestag, el presidente del Bundestag queda encargado de supeditar la autorización a la presencia de otro miembro del Bundestag en el momento de procederse a la ejecución de la medida coercitiva y, en caso de que la ejecución deba realizarse en las dependencias del Bundestag, asimismo de un representante del presidente; el miembro del Bundestag será designado por el presidente, previa consulta con el presidente del grupo parlamentario al cual pertenezca el miembro del Bundestag contra quien se haya autorizado la ejecución de medidas coercitivas.
6. La Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento podrá suscitar por la vía de una decisión incidental la suspensión de un procedimiento a instancia del Bundestag con arreglo al Artículo 46, apartado 4, de la Ley Fundamental.
- 6a. El Bundestag Alemán aprueba las disposiciones que, en virtud de la Ley de Prevención y Lucha contra las Enfermedades Infecciosas, incluyen medidas de restricción de la libertad contra miembros del Bundestag Alemán. Las autoridades competentes están obligadas a informar inmediatamente al presidente del Bundestag Alemán sobre las medidas adoptadas contra un miembro del Bundestag. La Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento está facultada para comprobar si se trata de medidas justificadas con arreglo a la Ley de Prevención y Lucha contra las Enfermedades Infecciosas y si la medida perjudica de manera desproporcionada el funcionamiento del Bundestag Alemán. Si la comisión considera que las medidas son en tal sentido inadmisibles, o que ya no se justifican, podrá exigir la suspensión de su aplicación por la vía de una decisión incidental (punto 7 del presente anexo). En caso de que la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento no pueda reunirse dentro de los dos días siguientes a la

- recepción de la comunicación de las autoridades competentes, el presidente del Bundestag ejercerá las facultades de las que está investida a los efectos antedichos. El presidente informará sin demora a la comisión de su decisión. Por otra parte, las medidas generales previstas en la Ley de Prevención y Lucha contra las Enfermedades Infecciosas, como por ejemplo los toques de queda, no pueden impedir que los miembros del Bundestag Alemán ejerzan su mandato, en particular que acudan a las sesiones del Bundestag Alemán.
7. Cuando se adopte una decisión incidental, el presidente del Bundestag comunicará por escrito al Bundestag los acuerdos de la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento, sin que se proceda a incluirlos en el orden del día. Los acuerdos se considerarán decisiones del Bundestag Alemán si no son impugnados por escrito ante el presidente del Bundestag en el plazo de siete días a partir de la comunicación.

Principios aplicables en materia de inmunidad y en los casos de las autorizaciones conforme al Artículo 50, apartado 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (StPO) y al Artículo 382, apartado 3, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (ZPO) y de las autorizaciones conforme a los Artículos 90b, apartado 2, y 194, apartado 4, del Código Penal (StGB)

A.

Principios aplicables en materia de inmunidad

1. Derecho a solicitar el levantamiento de la inmunidad

Están autorizados para pedir el levantamiento de la inmunidad

- a) el ministerio público, los tribunales, los tribunales de honor y profesionales de derecho público, así como las organizaciones profesionales que ejerzan funciones de supervisión por imperativo legal,
- b) en los procesos de acción privada (querellas), el tribunal antes de abrir la fase plenaria conforme al Artículo 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (StPO),
- c) el acreedor en el procedimiento ejecutivo, salvo que el tribunal pueda actuar no solo a instancia de parte,
- d) la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento.

2. Comunicación al presidente del Bundestag y presentación de las solicitudes

- a) Cuando el Bundestag haya autorizado por el término de una legislatura la instrucción de sumarios contra miembros del Bundestag por la comisión de delitos, antes de instruirse el sumario se dará comunicación al presidente del Bundestag y, a no ser que ello dificulte el esclarecimiento de la verdad de los hechos, al miembro del Bundestag afectado; en caso de que no se efectúe la comunicación al miembro del Bundestag, el presidente será informado asimismo de dicha circunstancia con

indicación de los motivos. Queda a salvo el derecho del Bundestag Alemán de exigir la suspensión del procedimiento (Artículo 46, apartado 4, de la Ley Fundamental).

- b) El ministerio público y los tribunales dirigirán sus solicitudes al presidente del Bundestag por conducto del Ministro Federal de Justicia, quien las someterá con el ruego de que se suscite una decisión sobre si se debe autorizar la persecución penal o la restricción de la libertad personal de un miembro del Bundestag o cualesquiera otras medidas previstas.
- c) El acreedor (número 1, letra c) podrá presentar su solicitud directamente al Bundestag.

3. Situación de los miembros del Bundestag afectados

En materia de inmunidad por norma no deberá concederse al miembro del Bundestag afectado el uso de la palabra sobre el fondo del asunto en sede parlamentaria; las mociones que presente al objeto del levantamiento de su inmunidad no se tomarán en consideración. La Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento podrá dar al miembro del Bundestag afectado la oportunidad de manifestarse si así lo solicita un grupo parlamentario representado en la misma.

4. Decisiones en materia de inmunidad

El derecho de inmunidad tiene por objeto primordial asegurar la capacidad de trabajo y de funcionamiento del Bundestag; todo diputado tiene derecho a una decisión que no obedezca a motivos espurios ni arbitrarios. La decisión sobre el levantamiento o restablecimiento de la inmunidad es adoptada por el Bundestag bajo su propia responsabilidad, con ponderación de los intereses del Parlamento y de los demás poderes públicos y tomando en cuenta los intereses del diputado afectado. No se efectúa una apreciación de las pruebas; la decisión no implica determinar la licitud o ilicitud, la culpabilidad o la inocencia.

5. Injurias de carácter político

Por norma, las injurias de carácter político no deben dar lugar al levantamiento de la inmunidad.

A efectos de la preparación de la decisión sobre si se debe solicitar autorización para la sustanciación de un proceso penal, el ministerio público podrá comunicar al miembro del Bundestag los cargos que se le imputan y dejar a su criterio que se pronuncie o no al respecto. Las comprobaciones del ministerio público sobre la personalidad del denunciante, así como sobre otras circunstancias relevantes para apreciar la seriedad de la denuncia, no implican una “responsabilización” en el sentido del Artículo 46, apartado 2, de la Ley Fundamental.

El Artículo 46, apartado 1, de la Ley Fundamental establece que ningún miembro del Bundestag puede ser sometido a un procedimiento judicial o disciplinario a causa de una votación o una declaración efectuadas en el Bundestag o en una de sus comisiones, a excepción de las ofensas calumniosas (inviolabilidad). Por consiguiente, no se puede incoar un proceso penal, por ejemplo, por injurias simples proferidas dentro del Parlamento. De ello se deriva el principio de que no procede tampoco el levantamiento de la inmunidad por injurias simples proferidas fuera del Bundestag, en tanto en cuanto la injuria sea de carácter político y no constituya calumnia. Una manifestación injuriosa proferida por un miembro del Bundestag como testigo ante una comisión de investigación se considera igualmente hecha “fuera del Bundestag”, por cuanto en tal supuesto el miembro del Bundestag queda equiparado a cualquier otro ciudadano interrogado como testigo.

6. Aprehensión de un miembro del Bundestag en flagrante delito

Cuando un miembro del Bundestag sea aprehendido en flagrante delito o en el curso del día siguiente, no se requerirá la autorización del Bundestag para la sustanciación del proceso penal o la detención, siempre y cuando esta tenga lugar a más tardar “durante el día siguiente de haber cometido el acto” (Artículo 46, apartado 2, de la Ley Fundamental).

Toda nueva comparecencia o detención después de haber sido puesto en libertad y transcurrido el día siguiente a la comisión del acto requerirán de nuevo la autorización del Bundestag; por cuanto en tal supuesto operará una restricción de la libertad personal (Artículo 46, apartado 2, de la Ley Fundamental) sin relación alguna con la aprehensión “in flagranti”.

7. Detención de un miembro del Bundestag

- a) La autorización concedida por el término de una legislatura en orden a la instrucción de sumarios contra miembros del Bundestag por la comisión de delitos y la autorización para la interposición de la acción pública por la comisión de un delito no abarcan al mismo tiempo la autorización para proceder a la detención (Artículo 46, apartado 2, de la Ley Fundamental) o para disponer la comparecencia forzosa.
- b) Por detención (Artículo 46, apartado 2, de la Ley Fundamental) se entiende únicamente la prisión preventiva; la detención a efectos de la ejecución de la pena requiere una nueva autorización especial.
- c) La autorización para proceder a la detención abarca la autorización para disponer la comparecencia forzosa.
- d) La autorización para disponer la comparecencia forzosa no abarca la autorización para proceder a la detención.

8. Ejecución de una pena privativa de libertad o de un arresto coactivo (Artículos 96 y 97 de la Ley reguladora de las infracciones administrativas – OWiG)

La autorización para la interposición de la acción pública por la comisión de un delito no se extiende a la ejecución de una pena privativa de libertad.

La ejecución de una pena privativa de libertad o de un arresto coactivo (Artículos 96 y 97 de la Ley reguladora de las infracciones administrativas – OWiG) requiere la autorización del Bundestag. Para simplificar el trámite, tratándose de penas privativas de libertad, la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento queda encargada de adoptar una decisión incidental sobre la autorización de la ejecución únicamente en caso de que la pena impuesta no sea superior a tres meses y, tratándose de una acumulación de penas (Artículos 53 a 55 del Código Penal, Artículo 460 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal – StPO), ninguna de las penas individuales impuestas sea superior a tres meses.

9. Procedimiento disciplinario

El levantamiento de la inmunidad a efectos de la sustanciación de un procedimiento disciplinario no se extiende a la sustanciación de un proceso penal por el ministerio público por los mismos hechos. A la inversa, el levantamiento de la inmunidad a efectos de la sustanciación de un proceso penal no se extiende a la sustanciación de un procedimiento disciplinario. La ejecución de medidas disciplinarias no requiere una nueva autorización del Bundestag.

10. Procedimientos ante tribunales de honor y profesionales

Los procedimientos ante tribunales de honor y profesionales de derecho público solo pueden sustanciarse previo levantamiento de la inmunidad.

11. Procedimiento en casos de delitos contra la seguridad vial

En casos de delitos contra la seguridad vial la autorización deberá concederse por principio. Para simplificar el trámite la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento queda encargada de adoptar una decisión incidental sobre la autorización en todos los casos de delitos contra la seguridad vial.

12. Procedimiento en casos de delitos menores

Cuando la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento entienda que una solicitud de levantamiento de la inmunidad tiene por objeto un delito menor, quedará encargada de adoptar una decisión incidental (punto 13) sobre su autorización.

13. Procedimiento simplificado (decisiones incidentales)

Cuando, en virtud de las facultades que se le otorgan (puntos 8, 11, 12, B. y C.), la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Reglamento haya adoptado una decisión incidental, el presidente del Bundestag la comunicará por escrito al Bundestag, sin que se proceda a incluirla en el orden del día. La misma se considerará decisión del Bundestag si no es impugnada en el plazo de siete días a partir de la comunicación.

14. Autorización obligatoria en casos especiales

Se requiere la autorización del Bundestag:

- a) para la ejecución de un arresto sustitutorio a efectos de imponer una obligación de no hacer o de tolerar (Artículo 890 de la Ley de Enjuiciamiento Civil – ZPO). Cuando en una sentencia o en un interdicto se imponga una obligación de no hacer o de tolerar y se combine con una pena para el caso de incumplimiento, dicha combinación dará lugar a una norma. Por consiguiente, la comprobación de si se ha infringido dicha norma, que tiene por objeto constreñir al deudor al cumplimiento futuro de la obligación de no hacer, implica una

“responsabilización” en el sentido del Artículo 46, apartado 2, de la Ley Fundamental por la comisión de un “acto punible”. A tales efectos carece de relevancia que en el procedimiento se solicite arresto sustitutorio o sanción económica.

- b) para la ejecución del arresto a efectos de obligar al deudor a hacer una declaración jurada (Artículo 901 de la Ley de Enjuiciamiento Civil – ZPO).

Dado que solo la ejecución de la orden de arresto constituye una restricción de la libertad personal en el sentido del Artículo 46, apartado 2, de la Ley Fundamental y requiere, por tanto, la autorización del Bundestag Alemán, la Comisión de Verificación Electoral, Inmisiones y Reglamento entiende que ni la sustanciación del procedimiento para obligar a un miembro del Bundestag a hacer una declaración jurada en calidad de deudor ni la orden de arresto dictada por el tribunal para imponerle que haga la declaración jurada significan aún una “responsabilización” y, por consiguiente, no requieren la autorización del Bundestag.

- c) para la ejecución del arresto sustitutorio o para la comparecencia forzosa a causa de una incomparecencia como testigo (Artículo 51 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal – StPO y Artículo 380 de la Ley de Enjuiciamiento Civil – ZPO).
- d) para la ejecución del arresto sustitutorio o la prisión por negativa injustificada a declarar como testigo (Artículo 70 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal – StPO y Artículo 390 de la Ley de Enjuiciamiento Civil – ZPO).
- e) para la ejecución del arresto coactivo a efectos de imponer la realización de actos indelegables del deudor (Artículo 888 de la Ley de Enjuiciamiento Civil – ZPO).
- f) para la ejecución de la prisión u otras restricciones de la libertad a efectos del cumplimiento de medidas preventivas de carácter personal contra el deudor (Artículo 933 de la Ley de Enjuiciamiento Civil – ZPO).

- g) para la ejecución del arresto sustitutorio por desacato (Artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial – GVG).
- h) para la comparecencia forzosa del deudor o del deudor común y para la ejecución de la prisión en el procedimiento concursal (Artículos 21, apartado 3, y 98, apartado 2, de la Ley Concursal – InsO).
- i) para el internamiento cautelar en un centro psiquiátrico o de atención a dependientes (Artículo 126a de la Ley de Enjuiciamiento Criminal – StPO).
- j) para la aplicación de medidas de seguridad y corrección privativas de libertad (Artículos 61 y siguientes del Código Penal – StGB).
- k) para la comparecencia forzosa (Artículos 134, 230, 236, 329 y 387 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal – StPO).
- l) para el arresto en virtud de una orden de detención conforme a los Artículos 114, 125, 230, 236 o 329 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal – StPO.

15. Derogado

16. Procesos penales pendientes

En el momento de asumirse el cargo de diputado se procede a suspender de oficio los procesos penales pendientes, las órdenes de prisión y las ejecuciones de penas privativas de libertad, así como cualesquiera otras restricciones de la libertad personal (Cf. punto 14).

Cuando deba continuarse un proceso, previamente se recabará una decisión del Bundestag, a no ser que ya se haya concedido la autorización para la instrucción de sumarios por la comisión de delitos.

17. Procedimiento en caso de amnistía

En todos los casos en que, debido a la concesión de una amnistía, no pueda sustanciarse la persecución judicial de un miembro del Bundestag por la comisión de un delito, la Comisión de Verificación Electoral, Inmunidades y Regla-

mento está facultada para promover el sobreseimiento judicial de la causa por razón de la amnistía declarando en tales casos que el Bundestag no se opondrá a la aplicación de la ley de amnistía. Tales casos no deberán someterse al pleno del Bundestag.

B.

Autorización para iniciar la persecución penal conforme a los Artículos 90b, apartado 2, y 194, apartado 4, del Código Penal (StGB)

La autorización para iniciar la persecución penal conforme al Artículo 90b, apartado 2, del Código Penal – StGB (difamación anticonstitucional del Bundestag) y conforme al Artículo 194, apartado 4, del Código Penal – StGB (injurias al Bundestag) podrá concederse por la vía de una decisión incidental con arreglo a lo establecido en el punto 13 de los Principios aplicables en materia de inmunidad. El ministerio público, con sujeción a las directrices vigentes para los procesos penales y los procedimientos sancionadores, dirigirá sus solicitudes al Ministro Federal de Justicia, quien las someterá con el ruego de que se suscite una decisión sobre si debe concederse la autorización para la persecución penal conforme al Artículo 90b, apartado 2, o al Artículo 194, apartado 4, del Código Penal (StGB).

C.

Autorización de la declaración de testigos conforme al Artículo 50, apartado 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (StPO) y al Artículo 382, apartado 3, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (ZPO)

La autorización para excepcionar lo dispuesto en el Artículo 50, apartado 1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (StPO) y el Artículo 382, apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (ZPO), en virtud de los cuales la toma de declaración como testigos de los miembros del Bundestag debe efectuarse en la sede de la asamblea, podrá concederse por la vía de una decisión incidental con arreglo a lo esta-

blecido en el punto 13 de los Principios aplicables en materia de inmunidad. El ministerio público y los tribunales dirigirán sus solicitudes directamente al presidente del Bundestag. La autorización no será necesaria cuando la toma de declaración de testigos se fije para una fecha fuera de las semanas de sesiones del Bundestag.

Anexo 7

Directrices aplicables al turno de preguntas al Gobierno Federal (sesión informativa)

- 1.** Los turnos de preguntas al Gobierno Federal (sesiones informativas) se celebran los miércoles de las semanas de sesiones a las 13 horas. Por regla general, la sesión informativa tiene una duración de sesenta minutos. El presidente puede prolongar la sesión informativa hasta 15 minutos. La sesión de preguntas se acortará por el tiempo que se haya prolongado la sesión informativa.
- 2.** El Gobierno Federal transmitirá el orden del día del consejo de ministros a los grupos parlamentarios una vez aprobado.
- 3.** Los miembros del Bundestag pueden plantear al Gobierno Federal preguntas de interés actual dentro de su ámbito de responsabilidad. Las preguntas pueden ir precedidas de observaciones. Deben ser breves y permitir respuestas breves. Por cada pregunta, su autor tendrá derecho a presentar una pregunta adicional.
- 4.** De la sesión informativa participará al menos un miembro del Gobierno Federal de acuerdo a un orden predeterminado. Este miembro del Gobierno Federal responderá con prioridad. Las preguntas sobre temas específicos de otros ministerios pueden ser respondidas por otros miembros del Gobierno Federal allí presentes o por los Secretarios de Estado Parlamentarios del ministerio correspondiente.
- 5.** Al inicio de la sesión informativa un miembro del Gobierno Federal puede tomar la palabra por espacio máximo de cinco minutos, si así lo exige, para exponer observaciones introductorias.
- 6.** El presidente concede la palabra ateniéndose a las reglas establecidas en el Artículo 28, apartado 1, del Reglamento del Bundestag. En el primer segmento se anunciarán las preguntas referidas al informe y al ámbito de competencia del miembro del Gobierno Federal que por turnos se hace allí presente, seguidas de preguntas concernientes a las reuniones previas del consejo de ministros y de preguntas generales.

7. Tres veces al año, en ocasión del turno de preguntas al Gobierno Federal, tendrá lugar un turno de preguntas al Canciller Federal. La sesión informativa tendrá lugar en las últimas semanas de sesiones previas a la Pascua, a las vacaciones de verano y a la Navidad. La sesión informativa tiene una duración de sesenta minutos. Su prolongación temporal no está permitida. Por lo demás, se aplicará por analogía lo establecido en las disposiciones precedentes.

Apéndices

Apéndice 1

Reglamento de régimen interior del Bundestag Alemán

del 7 de agosto de 2002.

Texto refundido del 29 de junio de 2020 (BGBI. I pág. 1949)

Artículo 1

Ámbito de aplicación

Los edificios del Bundestag Alemán (edificios, dependencias e inmuebles sometidos a la administración del Bundestag Alemán con carácter permanente o temporal, Artículo 7, apartado 2, del Reglamento del Bundestag Alemán) están destinados al trabajo parlamentario. El presidente del Bundestag ejerce los poderes administrativos y de policía en su interior. Es de aplicación el presente reglamento de régimen interior.

Artículo 2

Derecho de acceso

- (1) Tienen acceso a los edificios del Bundestag Alemán no accesibles al público
 1. a) los miembros del Bundestag Alemán,
 - b) los miembros del Gobierno Federal y del Bundesrat, así como los delegados de los mismos,
 - c) el Delegado Parlamentario o la Delegada Parlamentaria para las Fuerzas Armadas;
2. los titulares de un carné del Bundestag expedido por el Bundestag Alemán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2;
3. por causa justificada, los titulares de un carné del Bundestag expedido por el Bundestag Alemán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 3 a 6.

(2) Recibirán un carné del Bundestag

1. por estar en posesión de su carné de miembro
 - a) los miembros alemanes del Parlamento Europeo,
 - b) los miembros expertos de las comisiones de estudio;
2. por estar en posesión de su carné de miembro honorario, los antiguos miembros del Bundestag Alemán;
3. por razón de su relación laboral
 - a) los empleados de la administración del Bundestag Alemán y del Bundesrat, si no se les ha expedido una tarjeta de identidad electrónica,
 - b) las y los colaboradores de los grupos parlamentarios,
 - c) las y los colaboradores de los miembros del Bundestag Alemán empleados con contrato de trabajo o como practicantes,
 - d) las y los colaboradores de los miembros alemanes del Parlamento Europeo empleados en las oficinas del Bundestag Alemán,
 - e) las y los colaboradores de la *Interparlamentarische Arbeitsgemeinschaft* (Agrupación Interparlamentaria);
4. los miembros de la Comisión G-10;
5. el Representante Permanente del Órgano de Control Parlamentario.

(3) Ademá s podrán recibir un carné del Bundestag

1. los titulares de un
 - a) carné de empleado de una autoridad superior de la Federación o de un *Land* (Estado Federado),
 - b) documento de Protocolo (Etiqueta "D") del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores,
 - c) carné de empleado de la secretaría del Parlamento Europeo o de la Comisión Europea, cuando no exista solo la necesidad de realizar visitas ocasionales;
2. las y los colaboradores de los medios de comunicación, en forma de pase de prensa del Bundestag (acreditación de corta duración o anual a través de la Unidad Técnica "Prensa y Medios" del Bundestag Alemán). Para visitas

ocasionales se expide en la recepción una tarjeta de acceso para el día respectivo, debiéndose depositar a tal efecto un documento de identidad oficial.

- (4) Otras personas (representantes de organizaciones, operarios, suministradores, etc.) que necesiten acceder al Bundestag de manera no solo ocasional pueden obtener por causa justificada un carné del Bundestag con sujeción a la legislación vigente, en cuyo caso el carné en cuestión será válido como máximo hasta el final del año natural corriente. Para visitas ocasionales se expide en la recepción una tarjeta de acceso para el día respectivo, debiéndose depositar a tal efecto un documento de identidad oficial.
- (5) También recibirán tarjetas de acceso, previo depósito de un documento de identidad oficial,
1. por estar en posesión de su carné de miembro honorario, los antiguos miembros alemanes del Parlamento Europeo;
 2. por estar en posesión de su carné de miembro, los miembros de los Parlamentos de los *Länder* (Estados Federados) alemanes;
 3. por razón de su credencial laboral, las y los colaboradores de los miembros alemanes del Parlamento Europeo no empleados en las oficinas del Bundestag Alemán.
- (6) Por causa justificada, los invitados tendrán derecho de acceso cuando estén en posesión de
1. un pase;
 2. una tarjeta de acceso, que se expide en el servicio de recepción previo depósito del documento de identidad oficial y permite entrar una sola vez y por un tiempo limitado.
- (6a) La expedición de un carné del Bundestag se lleva a cabo previa solicitud.
La solicitud podrá denegarse si existen dudas razonables acerca de la confiabilidad del solicitante.
En el caso de los solicitantes comprendidos por lo dispuesto en el apartado 2, número 3, el apartado 3, frase primera,

número 1, letra c, y número 2 (Acreditaciones anuales), así como en la frase 1 del apartado 4, se efectuará una verificación de antecedentes.

La verificación de antecedentes se llevará a cabo con el consentimiento del interesado, sobre todo mediante la consulta del sistema de tratamiento de expedientes de la Policía del Bundestag Alemán, del sistema de información de la Policía y del Registro Central Federal de Antecedentes Penales.

- (6b)** El carné del Bundestag podrá ser retenido si existen dudas razonables acerca de la confiabilidad de su titular.
- (6c)** En el caso de las personas que necesiten acceder al Bundestag por causa justificada, sobre la base del apartado 3, frase 1, número 2 (Acreditación de corta duración), y de los apartados 5 y 6, se efectuará con anterioridad una verificación de antecedentes. La verificación de antecedentes se llevará a cabo sobre todo mediante la consulta del sistema de tratamiento de expedientes de la Policía del Bundestag Alemán, así como del sistema de información de la Policía.
- (7)** El periodo de validez figura de forma claramente visible en el carné.
1. Por regla general, el periodo de validez es hasta el final del año natural corriente.
 2. Los carnés a que se refiere el apartado 2, número 1, letra a, son válidos por la duración del mandato, los carnés a que se refiere el apartado 2, número 3, letras b hasta d, son válidos por la duración de la relación laboral, pero como máximo hasta el final de la legislatura del Bundestag Alemán o, respectivamente, del Parlamento Europeo.
 3. Los carnés a que se refiere el apartado 2, número 3, letra a, por regla general son válidos por la duración de la relación laboral, pero como máximo hasta la expiración del carné de empleado.
 4. Los carnés a que se refiere el apartado 3, frase 1, número 2, se expedien como tarjetas de acceso con una validez de corta duración o como carnés anuales.

5. Los carnés caducan el día en que desaparece el motivo por el cual se solicitaron y deben ser devueltos al servicio que los expidió al producirse la caducidad.
- (8) Todos los carnés que habilitan para acceder al Bundestag Alemán deben portarse dentro de sus edificios generalmente a la vista y de forma reconocible por cualquiera.
- (9) Todos los titulares de carnés del Bundestag que se encuentren en los edificios del Bundestag Alemán están obligados a justificar su derecho de acceso y, en la medida en que su derecho de acceso no se desprenda de lo establecido en el apartado 1, número 1, indicar el objeto de su visita si son requeridos al efecto por las y los empleados encargados del servicio de orden y seguridad.
- (10) Los grupos de visita únicamente pueden acceder al Bundestag en compañía de un miembro del Bundestag Alemán o, respectivamente, la persona en que delegue, o de un empleado de la administración del Bundestag Alemán encargado de su atención. Quedan a salvo las directrices en materia de inscripción, invitaciones y cobertura de gastos de los grupos de visita.
- (11) Se puede ampliar el acceso del público a determinados espacios.
- (12) Queda prohibida la entrada a las personas que se opongan a la verificación de antecedentes o a cumplir las normas de seguridad exigidas.

Artículo 3

Salón de plenos

- (1) Tienen acceso al salón de plenos del Bundestag Alemán durante las sesiones
 1. a) los miembros del Bundestag,
 - b) los miembros del Gobierno Federal y del Bundesrat, así como los delegados de los mismos,
 - c) el Delegado Parlamentario o la Delegada Parlamentaria para las Fuerzas Armadas;
 2. los empleados de la administración del Bundestag Alemán adscritos al servicio del salón de plenos;

3. las y los colaboradores de los miembros del Gobierno Federal y del Bundesrat en posesión de un pase para acceder al banco del Gobierno Federal o del Bundesrat.
- (2) Cuando en las tribunas se habiliten sectores para determinadas personas o grupos (prensa, diplomáticos, delegaciones extranjeras e invitados del Bundestag Alemán), dichos sectores estarán reservados en primer lugar a las personas y grupos en cuestión. Por lo demás, tendrán acceso preferente
- a) los miembros y antiguos miembros del Bundestag Alemán, del Parlamento Europeo y de los Parlamentos de los *Länder* (Estados Federados),
 - b) los titulares de un pase expedido por los grupos parlamentarios o el servicio de visitas de la administración del Bundestag Alemán,
 - c) los grupos de visita y visitantes individuales invitados o admitidos por el servicio de visitas.
- (3) Fuera de las semanas de sesiones el salón de plenos se puede visitar en compañía de guías profesionales, si bien solo se permite el acceso a las tribunas de invitados. Los menores de diez años solo pueden realizar la visita si van acompañados de un adulto.
- (4) El acceso al vestíbulo “Ostlobby” durante las sesiones se regirá mutatis mutandis por lo establecido en el apartado 1. También tendrán acceso las y los colaboradores de los miembros y grupos parlamentarios del Bundestag Alemán y los empleados del Bundestag Alemán adscritos al servicio del vestíbulo “Ostlobby”.

Artículo 4

Comportamiento dentro de los edificios

- (1) En los edificios del Bundestag Alemán es obligatorio mantener el orden y la calma. Los visitantes deben respetar la dignidad de la Cámara y guardar la debida consideración hacia el trabajo de la institución. En particular, deben abstenerse de cualquier acto que pueda perturbar las actividades del Bundestag Alemán, sus órganos y sus servicios.

- (2)** Está prohibido desplegar pancartas y carteles y exhibir y distribuir material informativo, a no ser que su distribución esté autorizada. Está terminantemente prohibido colocar carteles, sobre todo afiches, pósters, letreros y pegatinas, en puertas, paredes y ventanas de los edificios del Bundestag Alemán de acceso público, así como en las ventanas y fachadas de estos edificios que sean visibles desde el exterior. Queda a salvo el derecho de los grupos parlamentarios conformados en el Bundestag a realizar tareas de relaciones públicas, en la medida en se excluya una colocación directa sobre la estructura del edificio, por ejemplo en puertas, paredes o ventanas.
- (3)** En los edificios del Bundestag Alemán está prohibido hacer publicidad de productos y distribuirlos, así como efectuar pedidos colectivos y colectas. Lo anterior no es extensivo a los productos vendidos por negocios arrendados, las máquinas expendedoras autorizadas ni los pedidos encargados por los servicios competentes con ocasión de conferencias internacionales.
- (4)** En principio, no se permite el ingreso de armas, municiones, explosivos, sustancias explosivas y herramientas peligrosas, así como de otros objetos que puedan utilizarse para los actos comprendidos por lo dispuesto en el apartado 1, frase 3. Los detalles se regularán mediante normas complementarias dictadas por el presidente del Bundestag Alemán, de conformidad con el Artículo 10, apartado 2.
- (5)** Está prohibida la entrada de animales, salvedad hecha de los perros lazariłlos.
- (6)** En el sistema de distribución subterráneo, los aparcamientos y las demás vías transitables se aplican mutatis mutandis las disposiciones del Código de la Circulación (StVO). Deben respetarse las señales de tráfico de obligación y de prohibición. Solo está permitido estacionar con el respectivo permiso de aparcamiento.

Artículo 5

Reglas de conducta especiales que deben observar los visitantes de las sesiones del Bundestag Alemán y sus órganos

- (1) Los visitantes individuales y los integrantes de los grupos de visita deben depositar en los guardarropas las prendas de abrigo, paraguas, maletas y bolsos, así como los aparatos de grabación, transmisión, transferencia y reproducción de imagen y sonido, prismáticos y objetos similares. Se permite entrar con bolsos de mano previamente inspeccionados por el personal. Pueden admitirse excepciones en los días sin sesiones.
- (2) Los visitantes asistentes a las sesiones deben ocupar los asientos que les han sido asignados.
- (3) Los visitantes asistentes a las sesiones tienen prohibido proferir exclamaciones de aprobación y desaprobación e interrumpir las intervenciones, violar el orden o el decoro y realizar actos que puedan perturbar el desarrollo de las sesiones.

Artículo 6

Grabaciones audiovisuales, medios

- (1) Solo pueden utilizarse aparatos de grabación, transmisión, transferencia y reproducción de imagen y sonido para fines de información periodística con permiso del presidente del Bundestag Alemán y con sujeción a las normas que el presidente dicte en el ejercicio de sus poderes administrativos. Está prohibido fotografiar sin permiso documentos personales de forma que sean reconocibles o legibles.
- (2) Solo está permitido realizar grabaciones audiovisuales de las sesiones públicas del Bundestag Alemán y sus órganos desde los lugares dispuestos al efecto.
- (3) Está prohibido realizar grabaciones audiovisuales con fines comerciales y, en particular, publicitarios, están permitidas siempre y cuando no se menoscaben la labor parlamentaria ni los derechos de la personalidad de las personas presentes en el edificio; en los salones y salas de sesiones solo están permitidas fuera de las semanas de sesiones. Quedan a salvo los derechos de terceros. Las grabaciones audiovisua-

les con fines privados sólo pueden ser difundidas de forma privada y no comercial. Esto incluye los sitios de Internet privados y las redes sociales basadas en Internet. Las grabaciones audiovisuales no pueden publicarse en un entorno que presente contenidos ilegales, violentos, pornográficos, racistas o antisemitas.

Artículo 7

Instrucciones del personal de orden, prohibición de entrada en los edificios

- (1)** Las medidas de orden y seguridad necesarias para proteger el trabajo parlamentario son adoptadas por las y los empleados designados al efecto; sus instrucciones son obligatorias.
- (2)** Quien infrinja las disposiciones del presente reglamento de régimen interior puede ser expulsado de los edificios del Bundestag.
- (3)** En caso de infracción del presente reglamento de régimen interior, el presidente del Bundestag Alemán puede dictar una prohibición de entrada en los edificios.

Artículo 8

Actos especiales, negocios arrendados

- (1)** Compete al presidente del Bundestag decidir sobre la cesión de locales del Bundestag Alemán para la celebración de actos organizados por autoridades, entidades u otros servicios. Queda a salvo el procedimiento aplicable a la asignación y uso de locales de los grupos parlamentarios.
- (2)** Cuando se cedan locales de los edificios del Bundestag para la celebración de actos, el Bundestag Alemán podrá exigir al organizador que únicamente se admita la asistencia de personas en posesión de un pase expedido por el organizador.
- (3)** El presente reglamento de régimen interior será aplicable mutatis mutandis a los actos a que se refiere el apartado 1. Lo anterior es extensivo a los actos especiales organizados por el Bundestag Alemán.

- (4)** Cuando se cedan locales a terceros en virtud de contratos de servicios o de arrendamiento, serán de aplicación las respectivas disposiciones contractuales.

Artículo 9

Biblioteca, archivos, servicios especiales

La utilización de la biblioteca, los archivos y otros servicios especiales se rige por las respectivas normas de uso.

Artículo 10

Disposiciones finales

- (1)** El presidente del Bundestag Alemán puede restringir o negar el derecho de acceso de los visitantes o grupos de visita por causas especiales. Le compete decidir sobre la aplicación de excepciones a las disposiciones del presente reglamento de régimen interior.
- (2)** El presidente del Bundestag Alemán puede dictar normas complementarias en el ejercicio de sus poderes administrativos.

Anexo al Reglamento de régimen interior

Artículo 112 de la Ley reguladora de las infracciones administrativas (OWiG)

“Artículo 112 Infracción del reglamento de régimen interior de un órgano legislativo”

- (1) Comete infracción administrativa quien incumpla las normas dictadas con carácter general o en un caso concreto por un órgano legislativo de la Federación o de un *Land* (Estado Federado) o su presidente sobre el acceso al edificio del órgano legislativo o sus terrenos o sobre la permanencia o la seguridad y el orden en el edificio o sus terrenos.
- (2) La infracción administrativa podrá castigarse con una multa de hasta cinco mil euros.
- (3) Tratándose de normas dictadas por un órgano legislativo de la Federación o su presidente, lo establecido en los apartados 1 y 2 no será de aplicación a los miembros del Bundestag ni a los miembros del Bundesrat ni del Gobierno Federal ni a los delegados de los mismos, y tratándose de normas dictadas por un órgano legislativo de un *Land* (Estado Federado) o su presidente, ni a los miembros de los órganos legislativos de ese *Land* ni a los miembros del gobierno de ese *Land* ni a los delegados de los mismos.

Artículo 106b del Código Penal (StGB)

“Artículo 106b Perturbación de las actividades de un órgano legislativo”

- (1) Quien infrinja las normas dictadas con carácter general o en un caso concreto por un órgano legislativo de la Federación o de un *Land* (Estado Federado) o su presidente sobre la seguridad y el orden en el edificio del órgano legislativo o sus terrenos y entorpezca o perturbe con ello las actividades del órgano legislativo será castigado con una pena privativa de libertad de hasta un año o con una multa.

- (2)** Tratándose de normas dictadas por un órgano legislativo de la Federación o su presidente, la disposición penal del apartado 1 no será de aplicación a los miembros del Bundestag ni a los miembros del Bundesrat ni del Gobierno Federal ni a los delegados de los mismos, y tratándose de normas dictadas por un órgano legislativo de un *Land* (Estado Federado) o su presidente, ni a los miembros de los órganos legislativos de ese *Land* ni a los miembros del gobierno de ese *Land* ni a los delegados de los mismos.”

Apéndice 2

Directrices para el tratamiento de las actas de las comisiones con arreglo a lo establecido en el Artículo 73, apartado 3, del Reglamento del Bundestag Alemán

del 16 de septiembre de 1975,
modificadas por acuerdo de la presidencia del 7 de
septiembre de 1987

I.

Las actas de las sesiones no públicas de las comisiones que no sean documentos clasificados (VS) podrán ser consultadas en las dependencias de la administración del Bundestag por quien acredite un interés legítimo.

A tales efectos se aplicarán las siguientes disposiciones especiales:

1. Las actas de las sesiones no públicas de las comisiones solo podrán consultarse tras la promulgación de la ley respectiva o terminada la legislatura.
2. Cuando una acta no deba ser accesible al público sin más tras la promulgación de la ley respectiva o terminada la legislatura (punto 1 de las presentes directrices), la comisión consignará en la misma la advertencia “Difusión restringida” (Artículo 73, apartado 2, frase segunda, del Reglamento del Bundestag Alemán). Dicha advertencia dejará de ser válida a más tardar transcurrida la legislatura subsiguiente, a no ser que la comisión haya acordado simultáneamente que el acta respectiva sea accesible en un momento anterior. Si la advertencia solo ha de referirse a determinadas partes de una acta, dichas partes deberán ir igualmente provistas de la advertencia y anexarse por separado al acta.
3. Cuando una sesión no pública de una comisión se grabe en un soporte de sonido, solo se efectuará una transcripción literal y se procederá a su multicopiado y distribución a los miembros de la comisión si así se acuerda previamente. La grabación se borrará transcurrida

- una semana desde la distribución del acta o de la transcripción literal de la sesión de la comisión, a no ser que la comisión haya acordado otra cosa.
4. La decisión acerca de si existe un interés legítimo compete al presidente del Bundestag, el cual podrá someter el examen de las actas a determinadas condiciones.

II.

En tanto no se regule de otra manera, el tratamiento de las actas de las comisiones de investigación se regirá por las siguientes disposiciones, a no ser que las mismas estén sujetas al Reglamento de Protección de Secretos Oficiales del Bundestag Alemán:

1. Hasta la finalización del mandato investigador o, respectivamente, la disolución de la comisión de investigación, las actas solo podrán facilitarse, previa solicitud, por la vía de la asistencia administrativa (Artículo 35, apartado 1, de la Ley Fundamental).
Las actas de las sesiones públicas podrán ser consultadas por quien acrelide un interés legítimo.
La comisión tendrá la facultad de establecer excepciones.
2. Antes de concluir su mandato, la comisión de investigación deberá emitir recomendaciones sobre el tratamiento que habrá de darse a sus actas a partir de su disolución; una vez disuelta la comisión, competirá al presidente del Bundestag decidir sobre la aplicación de excepciones a dichas recomendaciones.

III.

Las presentes directrices se aplicarán mutatis mutandis a los impresos de las comisiones y otros documentos similares. No se permitirá la consulta de piezas documentales de carácter personal.

B.

Reglamento conjunto de la Comisión Mixta

del 5 de mayo de 1951 (BGBl. II p. 103),
incluida la nueva redacción hecha pública
el 30 de abril de 2003 (BGBl. I p. 677),
refrendado para la 19.^a Legislatura
por acuerdo del Bundestag Alemán
del 24 de octubre de 2017

En aplicación del Artículo 77 de la Ley Fundamental, el Bundestag ha adoptado con la aprobación del Bundesrat el siguiente Reglamento de la Comisión Mixta:

Artículo 1

Miembros permanentes

El Bundestag y el Bundesrat delegan respectivamente en dieciséis de sus miembros, los cuales constituyen la Comisión Mixta permanente.

Artículo 2

Presidencia

La comisión elige de su seno a un miembro del Bundestag y otro del Bundesrat, los cuales se turnan trimestralmente en la presidencia y en la suplencia recíproca.

Artículo 3

Suplentes

Por cada miembro se designa un suplente. Los suplentes deben ser igualmente miembros del órgano delegante. Solo están facultados para participar en las sesiones cuando sea necesaria una suplencia.

Artículo 4

Reemplazo de miembros y suplentes

Los miembros y sus suplentes pueden ser reemplazados, pero en el transcurso de una misma legislatura del Bundestag solo pueden efectuarse cuatro reemplazos de miembros o suplentes.

Artículo 5

Gobierno Federal

Los miembros del Gobierno Federal tienen el derecho y, si así lo acuerda la comisión, el deber de asistir a las sesiones.

Artículo 6

Participación de otras personas

La participación de otras personas en las sesiones requiere acuerdo de la comisión.

Artículo 7

Quórum

- (1) La comisión tiene quórum si los miembros han sido convocados e informados del orden del día con un plazo mínimo de cinco días de antelación y están presentes al menos doce miembros.
- (2) El plazo de convocatoria comienza al entregarse la citación en los servicios de distribución postal del Bundestag y el Bundesrat.
- (3) Para adoptar una propuesta de acuerdo se requiere la presencia de al menos siete miembros del Bundestag y otros siete miembros del Bundesrat.

Artículo 8

Mayoría

La comisión adopta sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 9

Subcomisiones

La comisión puede constituir subcomisiones.

Artículo 10

Procedimiento en el Bundestag

- (1) Las propuestas de acuerdo de modificación o denegación de leyes adoptadas por el Bundestag se incluirán sin demora en el orden del día del Bundestag. Un miembro de la comisión designado por la misma rendirá informe al Bundestag y al Bundesrat.

- (2)** El Bundestag únicamente votará la propuesta de acuerdo. Antes de procederse a la votación podrán realizarse declaraciones relacionadas con la propuesta. No se admitirán otras mociones sobre el fondo.
- (3)** Si la propuesta de acuerdo prevé varias modificaciones de la ley adoptada, deberá determinar si y en qué medida han de ser votadas en conjunto por el Bundestag. Si la propuesta de acuerdo contiene modificaciones de la Ley Fundamental, cada parte de la propuesta de acuerdo que difiera del tenor aprobado por el Bundestag deberá votarse por separado con arreglo a lo establecido en el Artículo 79, apartado 2, de la Ley Fundamental. Si se votan por separado varias modificaciones, se requerirá una votación final sobre la propuesta de acuerdo en su conjunto.

Artículo 11

Procedimiento en caso de propuesta de acuerdo de aprobación de la ley adoptada

Si la propuesta de acuerdo prevé la aprobación de la ley adoptada por el Bundestag, no se requerirá un nuevo acuerdo del Bundestag. El presidente de la comisión comunicará sin demora la propuesta a los presidentes del Bundestag y del Bundesrat.

Artículo 12

Terminación del procedimiento

- (1)** Si en la segunda sesión convocada por el mismo asunto no se aprueba una propuesta de acuerdo, cada miembro de la comisión podrá solicitar la terminación del procedimiento.
- (2)** El procedimiento se dará por terminado si, solicitada la terminación, en la sesión siguiente no se alcanza la mayoría para una propuesta de acuerdo.
- (3)** Sin propuesta de acuerdo, el procedimiento no podrá terminar de otra manera.
- (4)** El presidente de la comisión declarará la terminación del procedimiento y se la comunicará sin demora a los presidentes del Bundestag y del Bundesrat.

Artículo 13

Derogación

En caso de que el Bundestag o el Bundesrat acuerden su derogación, el presente reglamento expirará transcurridos seis meses desde la adopción del acuerdo, a no ser que el Bundestag acuerde previamente otra cosa con la aprobación del Bundesrat.

